República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE

EDIFICIO SEPTIMA P.H — Nombre (s) — 1er apellido — 2do apellido — C.C. Nº

CR.7 No.17-51 — Dirección Notificación — Teléfono

APODERADO

MARY LEIDY VARON — Nombre (s) — 1er apellido — 51.652.987 — 2do apellido — 42104 — C.C. - T.P. Nº

CR.9 No.17-24 — Dirección Notificación — Teléfono

MÍNIMA

DEMANDADO

HUMBERTO MARTINEZ YEPES — Nombre (s) — 1er apellido — 17.803.354 — 2do apellido — C.C. Nº

CR.7 No.17-51 — Dirección Notificación

REMATE
Remate
20 Septe 22
10:30am.
Inmueble

APODERADO

Nombre (s) — 1er apellido — 2do apellido — C.C.

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2015-01472
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

3 2015 014 1472
Radicación

073-2015-01472-00- J. 15 C.M.E.S

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
ABOGADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en esta ciudad, y representado legalmente por su administradora, Dra. **AURA PINZON SANTOYO,** persona mayor y vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Dra **MARY LEIDY VARON GARCIA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.652.987 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 42104 del C.S. de la J., como abogada principal y al **Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA** también mayor, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba y T.P. No. 235841 del C.S. de la J, para que presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA,** contra el señor **HUMBERTO MARTINEZ YEPES** igualmente mayor y con domicilio en esta ciudad, en calidad de propietario de la **OF. 910 del Edificio referido,** ubicado en la Cr. 7 No. 17-51 de esta ciudad, para que cancele las cuotas de administración adeudadas a la copropiedad y de acuerdo a los hechos que mi apoderada expondrá en la correspondiente demanda.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, conciliar, interponer recursos y en general todas las facultades a que hace referencia el art. 70 del C.P.C.

Ruego a usted reconocer personería a mis apoderados en los términos de este mandato.

Del señor Juez,
Atentamente,

AURA PINZON SANTOYO
C.C. No. 51.851.487 de Bogotá

Acepto,

MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 de Bogotá
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba
T.P. No. 235841 del C.S. de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PINZON SANTOYO AURA

quien se identificó con: C.C. **51851487** del C.S.J.

y la T.P. No.

ante la suscrita Notaria.

xzdxzsde2dse2axx

Bogotá D.C. **28/07/2015** a las ***01:22:02 p.m.***

FIRMA

PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

2

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20150330120801
Fecha: 29/07/2015

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. AUTO del 16 de Enero de 1995, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 7 # 17 - 51 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0710 del 18 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 164748.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Abril de 2015 se eligió a:
AURA PINZON SANTOYO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51851487,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Mayo de 2015 al 29 de Abril de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150330120801

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/07/2015 10:12 AM

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,61	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	*** 19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Bogotá, Julio 28 de 2015

C E R T I F I C A C I O N D E D E U D A

AURA PINZON SANTOYO, *identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.851.487 de Bogotá en calidad de* ***ADMINISTRADORA*** *y representante legal del* ***EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL,*** *Certifico que:* ***HUMBERTO MARTINEZ YEPES,*** *es propietario de la oficina* ***910*** *de este edificio y que le adeuda a la comunidad, a la fecha por concepto de cuotas de administración y otros, discriminados así:*

1.- TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($305.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Febrero de 2012.

2.- TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($305.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Marzo de 2012.

3.- TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($305.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril de 2012.

4.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo de 2012.

5.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio de 2012.

6.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio de 2012.

7.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Agosto de 2012.

8.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Septiembre de 2012.

9.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Octubre de 2012.

10.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Noviembre de 2012.

11.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Diciembre de 2012

12.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900),, por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Enero de 2013.

13.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Febrero de 2013.

14.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Marzo de 2013.

15.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril de 2013.

16.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo de 2013.

17.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio de 2013.

18.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio de 2013

19.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Agosto de 2013

20.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Septiembre de 2013

21.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Octubre de 2013

22.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Noviembre de 2013

23.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Diciembre de 2013

24.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Enero de 2014

25.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400),, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Febrero de 2014

26.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Marzo de 2014

27.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril de 2014

28.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo de 2014.

29.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio de 2014.

30.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio de 2014

31.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Agosto de 2014

32.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Septiembre de 2014

33.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Octubre de 2014

34.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Noviembre de 2014

35.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Diciembre de 2014

36.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Enero de 2014

37.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400),, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Febrero de 2015

37.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Marzo de 2015

38.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril de 2015

39.- TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($335.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo de 2015.

40.- TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($335.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio de 2015.

41.- TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($335.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio de 2015

42.- NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($942.000), por concepto de la cuota extraordinaria de abril de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de mayo de 2012.

43.- TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($3.192.576), por concepto cuota extraordinaria de ascensores de Noviembre de 2010.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de diciembre de 2010.

44.- CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.000), por concepto de traslado líneas telefónicas, de Octubre de 2011.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Noviembre de 2011.

45.- CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($50.700), por concepto de retroactivo del mes de abril de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo de 2015.

46.- CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DESICIENTOS PESOS ($167.600), por concepto de sanción por inasistencia, en marzo de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril de 2015.

Lo anterior de acuerdo con el Artículo 48 de la Ley 675 del 2001 sobre Régimen de Propiedad Horizontal.

Atentamente,

AURA PINZÓN SANTOYO
Administradora

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
ABOGADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

MARY LEIDY VARON GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del **EDIFICIO SEPTIMA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** con domicilio en esta ciudad y legalmente representada por su administradora señora **AURA PINZON SANTOYO,** persona mayor y vecina de esta ciudad, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA,** contra el señor ***HUMBERTO MARTINEZ YEPES*** ***igualm***ente mayor y con domicilio en esta ciudad, para que se libra a favor del Edificio que representa mi mandante y a cargo del demandado, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante Escritura pública No.519 del 3 de Mayo de 1976, de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, se protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO SEPTIMA-PROPIEDAD HORIZONTAL, dando cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 182 de 1948, su Decreto Reglamentario No. 1335 de 1959 y las Escrituras 0402 del 22 de Febrero de 1994 de la Notaria 11 de Bogotá 710 del 18 de febrero del 2003, por medio de las cuales se reformo el Reglamento de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 del 2001 y demás disposiciones reguladoras de la materia.

SEGUNDO.- Este cuerdo estatutario comprende la **Oficina 910 de la Carrera Séptima No. 17-51** de esta ciudad de Bogotá.

TERCERO.- Dicho Reglamento fue inscrito en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-338503** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, del respectivo inmueble, como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

CUARTO.- En el momento en que el demandado señor ***HUMBERTO MARTINEZ YEPES,*** adquirieron la oficina 910 acepto y reconocio que esta oficina está bajo el régimen de propiedad horizontal, quedando por ende sometida, estrictamente al reglamento del mismo, así como a prestar mérito ejecutivo a las resoluciones y providencias que adopte la Junta Administradora del Edificio, relativas a las cuotas de mantenimiento y demás detalles que se relacionen con la administración del mismo (Art. 48 de la Ley 675 del 2001).

QUINTO.- En el folio 77 del Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, en el artículo ochenta y tres (83) establece como atribuciones de la Asamblea General de Copropietarios, en el numeral 8) el de "decretar las contribuciones ordinarias y extraordinarias a cargo de los copropietarios"; "fijar los plazos dentro de los cuales los copropietarios deben pagar las cuotas a las que se refiere el literal anterior y los intereses moratorios de las mismas".

SEXTO.- El art. 23 de los mismos estatutos, al referirse al cobro y sanciones por concepto de expensas, preceptúa que "las cargas comunes así como las contribuciones para atenderlas quedan determinadas por los respectivos copropietarios por la proporción que corresponda al valor de cada unidad de su propiedad privada, según la distribución de este reglamento y su liquidación, que será mediante el pago anticipado por cuotas mensuales, se practicará con calculo que realice el Administrador y someta, previo visto bueno de la Junta Administradora a la aprobación de la Asamblea.
Vencido el plazo para el pago de la tercera cuota, el Administrador procederá a obtenerlo por la vía ejecutiva y en el juicio no serán admisibles las excepciones que las de pago y error de cuenta. Constituirá suficiente título ejecutivo el certificado expedido por el administrador de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 675 del 2001 de la cual resulta una suma de dinero cierta, liquida y exigible; documentos estos que prestan mérito ejecutivo sin necesidad de previo requerimiento, notificación o requerimiento alguno. Es entendido que el propietario es deudor por el hecho de adhesión a la normatividad de este reglamento y ha renunciado también a designar secuestre de bienes y al derecho de retención que por cualquier concepto le pueda corresponder; así mismo serán de su cargo los costos judiciales y extrajudiciales del cobro, si se causaren, incluyendo es éstos los honorarios del abogado a quien se encomienda la cobranza. Además, en caso de acción judicial, para hacer efectivo el pago, el deudor se somete a la jurisdicción de cualquier Juez de la República competente por razón de la cuantía, salvo que la Asamblea hubiere acordado la respectiva exención. "TODO PROPIETARIO ESTARA OBLIGADO AL PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES AUN DE LAS CAUSADAS POR LOS SERVICIOS QUE NO APROVECHE O UTILICE".

SEPTIMO.- Para el mes de abril de 2011, la Asamblea General de Copropietarios incremento la cuota anterior debiéndose cancelar a partir de abril de 2011 la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($305.300).

OCTAVO.- De la cuota anteriormente indicada, el demandado adeuda las cuotas correspondientes de enero, febrero y marzo 2012.

NOVENO.- Para el mes de abril de 2012, la Asamblea General de Copropietarios incremento la cuota anterior debiéndose cancelar a partir de abril de 2012 la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900).

DECIMO.- De la cuota anteriormente indicada, el demandado adeuda las cuotas correspondientes desde abril de 2012 hasta marzo de 2013.

DECIMO PRIMERO.- Para el mes de abril de 2013, la Asamblea General de Copropietarios incremento la cuota anterior debiéndose cancelar a partir de abril de 2013 la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($318.400).

DECIMO SEGUNDO.- De la cuota anteriormente indicada, el demandado adeuda las cuotas correspondientes desde abril de 2013 hasta marzo de 2015.

DECIMO TERCERO.- Para el mes de abril de 2015, la Asamblea General de Copropietarios incremento la cuota anterior debiéndose cancelar a partir de abril de 2013 la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($335.300).

DECIMO CUARTO.- De la cuota anteriormente indicada, el demandado adeuda las cuotas correspondientes de abril, mayo, junio de 2015.

DECIMO QUINTO.- La Asamblea General de Copropietarios, fijo para el año 2010 cuota extraordinaria por valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($3.192.576),** por concepto de ascensores que debía cancelarse el primero de diciembre de 2010, cuota que el demandado adeuda a la fecha.

DECIMO SEXTO.- La Asamblea General de Copropietarios, fijo para el año 2012 cuota extraordinaria por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($942.000),** que debía cancelarse en mayo de 2012, cuota que a la fecha adeuda el demandado.

DECIMO SEPTIMO.- El demandado adeuda por concepto de traslado de líneas telefónicas la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.000),** desde el primero de noviembre de 2011.

DECIMO OCTAVO.- El demandado adeuda por concepto de RETROACTIVO DEL MES DE ABRIL DE 2015 la suma de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($50.700),** desde el primero de mayo de 2015.

DECIMO NOVENO.- El demandado adeuda por concepto de sanción por inasistencia en marzo de 2015 la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($167.600),** desde el primero de Abril de 2015.

VIGESIMO.- El art. 53 del Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, establece que en caso de mora en el pago de las cuotas de administración y demás expensas, deberá cancelar un interés moratorio máximo, establecido por la Superbancaria,

VIGESIMO PRIMERO.- El demandado, ***HUMBERTO MARTINEZ YEPES*** es propietario de la Oficina 910, situada en la Carrera 7 No. 17-51 de esta ciudad de Bogotá, tal como consta en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **050C-338503,** oficina que se encuentra comprendida dentro de los estatutos generales de Propiedad Horizontal del EDIFICIO SEPTIMA.

VIGESIMO SEGUNDO.- De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

VIGESIMO TERCERO.- En Asamblea general de copropietarios se realizó la elección de la mesa directiva de la Junta Administradora del EDIFICIO SEPTIMA, en la cual fue elegido su presidente y como administradora y representante legal a la Dra. **AURA PINZON SANTOYO,** persona que según los estatutos Generales, art. 60 y 61, representa al Edificio de copropietarios y está facultada para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del consorcio.

VIGESIMO CUARTO.- La Dra. AURA PINZON SANTOYO, ha otorgado a mi favor poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** contra el señor ***HUMBERTO MARTINEZ YEPES*** por las sumas adeudadas a la Administración.

P E T I C I O N E S

Solicito, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra el señor ***HUMBERTO MARTINEZ YEPES*** y a favor del **EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL,** representada por su administradora, Dra. **AURA PINZON SANTOYO,** por las siguientes sumas:

1.- Por concepto de las cuotas de administración, correspondiente a:

1.- TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($305.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Febrero de 2012.

2.- TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($305.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Marzo de 2012.

3.- TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($305.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril de 2012.

4.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo de 2012.

5.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio de 2012.

6.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio de 2012.

7.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Agosto de 2012.

8.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Septiembre de 2012.

9.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Octubre de 2012.

10.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Noviembre de 2012.

11.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Diciembre de 2012

12.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900),, por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Enero de 2013.

13.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Febrero de 2013.

14.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Marzo de 2013.

15.- TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($311.900), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril de 2013.

16.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo de 2013.

17.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio de 2013.

18.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio de 2013

19.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Agosto de 2013

20.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Septiembre de 2013

21.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Octubre de 2013

22.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Noviembre de 2013

23.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Diciembre de 2013

24.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2013.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Enero de 2014

25.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400),, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Febrero de 2014

26.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Marzo de 2014

27.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril de 2014

28.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo de 2014.

29.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio de 2014.

30.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio de 2014

31.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Agosto de 2014

32.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Septiembre de 2014

33.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Octubre de 2014

34.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Noviembre de 2014

35.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Diciembre de 2014

36.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2014.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Enero de 2014

37.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400),, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Febrero de 2015

37.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Marzo de 2015

38.- TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.400), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril de 2015

39.- TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($335.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo de 2015.

40.- TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($335.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Junio de 2015.

41.- TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($335.300), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Julio de 2015

42.- NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($942.000), por concepto de la cuota extraordinaria de abril de 2012.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de mayo de 2012.

43.- TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($3.192.576), por concepto cuota extraordinaria de ascensores de Noviembre de 2010.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de diciembre de 2010.

44.- CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.000), por concepto de traslado líneas telefónicas, de Octubre de 2011.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Noviembre de 2011.

45.- CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($50.700), por concepto de retroactivo del mes de abril de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Mayo de 2015.

46.- CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DESICIENTOS PESOS ($167.600), por concepto de sanción por inasistencia, en marzo de 2015.
Por concepto de los intereses moratorios causados a partir del 1 de Abril de 2015.

Y LAS DEMAS CUOTAS QUE SE SIGAN CAUSANDO, CON SUS CORRESPONDIENTES INTERESES HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2.- Los intereses moratorios causados, según lo disponer el art. 884 del C. de Co., tomando como base lo ordenado por la Superintendencia bancaria.

3.- Que se ordene el pago de las costas y costos que implique la presente ejecución.

4.- Que se me reconozca personería para actuar.

D E R E C H O

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:
Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil, art. 48 y concordantes de la Ley 675 del 2001 y art. 488, 491, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

P R U E B A S

Ruego señor Juez, se tengan como pruebas:

1.- Poder otorgado por la Dra. AURA PINZON SANTOYO, en su condición de administradora del EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL.
2.- Certificación de existencia y representación del EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL.
3.- Titulo ejecutivo contentivo de la obligación reclamada, plasmado en el certificado expedido por la administradora del EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL.
4.- Certificado de intereses expedido por la Superbancia.
5.- Certificado de libertad y tradición de la Of. 910

A N E X O S

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de la demanda para archivo del juzgado y el traslado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA, tal como lo prescriben los artículos 25, 424 y ss., del Código General del Proceso.

Es usted competente, señor Juez, por el domicilio de los demandados, por el lugar donde debe cumplirse la obligación, y por la razón de la cuantía la cual estimo en **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000).**

N O T I F I C A C I O N E S

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 de esta ciudad.

Mi poderdante en la Cr. 7 No. 17-51 Of. De Administración de esta ciudad de Bogotá.
El demandado en la Cr. 7 No. 17-51 Of. 910 de esta ciudad.

Del señor Juez,
Atentamente,

MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 de Bogotá
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Hai Yesly Tavera Garcia

Quien se identificó con C C No 5.165787

T P No 42104 Bogotá D C 4 DIC. 2015

Responsable Centro de Servicios

JENNY ROCIO CEPEDA GIL

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

073 GRUPO EJECUTIVOS 38473

SECUENCIA: 38473 FECHA DE REPARTO: 04/08/2015 3:42:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
860056127-8	EDIFICIO SEPTIMA PH		01
51652987	MARY LEYDIVARON GARCIA VARON GARCIA	VARON GARCIA	03

SERVACIONES:

JENNY ROCIO CEPEDA GIL

REPARTOHMM08 FUNCIONARIO DE REPARTO ycepedag REPARTOHMM08 ycepedag

v. 2.0 MFTS

16

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 05-05-16

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PODER: 1
CONTRATO: 5
FACTURAS: —
ESCRITURA: —

CERTIF. CAMARA DE CIO.: —
CERTIF. SUPERFINANCIERA: —
CERTIF. DE LIBERTAD: 1
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO: —

COPIAS TRASLADOS: 5+1
COPIA ARCHIVO: 1

OTROS: Juramento

OBSERVACIONES:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 11 AGO. 2015

Calificar

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Dr. Freddy Orlando
Morales Ruiz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil
Municipal Bogotá D.C

(+

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2015-1472

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 en concordancia con los artículos 488 del Código de Procedimiento Civil y 497 *ibídem*, a más de los establecidos en los artículos 75 y siguientes *ejusdem*, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **ejecutiva singular de mínima cuantía** a favor del EDIFICIO SÉPTIMA-PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de HUMBERTO MARTÍNEZ YEPES, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo (Cuotas de administración) base de la ejecución:

1.- Por la suma de $13.306.200, por concepto de 41 cuotas de administración causadas desde el mes de enero de 2012 y hasta julio de 2015, discriminadas en el título base de la ejecución.

1.1.-Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero desde que cada una de las 41 cuotas se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

2.- Por la suma de $942.000, por concepto de cuota extraordinaria de abril de 2012.

2.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

3.- Por la suma de $3.192576, por concepto de cuota extraordinaria de ascensores de noviembre de 2010. → P?

3.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida. → P?

4.- Por la suma de $ 45.000, por concepto de traslado líneas telefónicas octubre de 2011.

4.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

5.- Por la suma de $ 50.700, por concepto de retroactivo de abril de 2015.

5.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

6.- Por la suma de $167.600, por concepto de sanción por inasistencia marzo de 2015.

6.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

7.- Por las cuotas de administración que se causen y no se paguen, a partir de la fecha de presentación de la demanda. Previa certificación de las mismas.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones.

Se reconoce personería a la abogada Mary Leidy Varón García , como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

jlmp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 251 Hoy 28 AGO 2015	
El Secretario	

19

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Univ. Externado de Colombia
ABOGADA

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
AUG 31 '15 PM 4:47

Señor
JUEZ SETENTA Y TRES (73) civil municpal de bogota
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO** DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., HUMBERTO MARTINEZ YEPES
No. 2015-1472

A usted con todo respeto, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se **ADICIONE EL MANDAMIENTO DE PAGO,** en cuanto al numeral 7, en donde además de ordenarse: "Por las cuotas de administración que se causen y no se paguen, a partir de la fecha de presentación de la demanda", debe quedar, **CON SUS CORRESPONDIENTES INTERESES.** Previa certificación de las mismas.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el tramite legal.

Del señor Juez,
Atentamente,

MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 de Bogotá
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 14 SEP. 2015.

Adición

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Dr. Freddy Orlando
Morales Ruiz

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Mínima Cuantía Bogotá D.C

20

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2015-1472

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, observa el despacho que efectivamente en el auto fechado 26 de agosto de 2015, mediante el cual se libró mandamiento de pago, obrante a folios 17 y 18 del cuaderno principal, por error involuntario se omitió señalar que se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generen, a la tasa máxima legal permitida, desde que cada una de ellas se haga exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, por lo que se adiciona dicha providencia y se incluyen los intereses antes referidos. En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

jlmp

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 62 Hoy 16 OCT 2015

El Secretario

21

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy 10 - Noviembre - 2015.

Debidamente autorizado por la secretaría notifiqué personalmente

a Humberto de Jesus Ramirez Yepes.

Identificado con la C.C. 17803354 Y T.P. _____

en calidad de Demandado 26 - Agosto - 2015 del auto de fecha

Dentro del proceso No. 2015-1472.

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si X No ___

El Notificado Humberto de Jesus Ramirez Yepes

C.C. 17.803.354

T.P. _____

Teléfono 3156449275

Correo Electrónico _____

El notificador _____

Secretario (a) _____

12

RAFAEL HUMBERTO MARTÍNEZ FIGUEROA
NICOLAS CARMELO TATIS RICARDO
ABOGADOS ASOCIADOS
CRA 7 NO. 17-51 OFC 910.
TEL. 283 33 87 – 300 839 75 34
BOGOTA D.C.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
NOV 24'15 PM 3:04

SEÑOR
JUEZ (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO SEPTIMA P.H.
CONTRA: HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES
RAD. 2015-1472

HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.803.354 de Riohacha – La Guajira, obrando en calidad de **DEMANDADO**, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **RAFAEL HUMBERTO MARTINEZ FIGUEROA**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.173.100 de Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio y Titulado con T.P. No. 223.445 del C.S. de la J. como apoderado principal y al Doctor **NICOLAS CARMELO TATIS RICARDO**, también mayor de edad identificado con la C.C. No. 79.362.669 de Bogotá y T.P. No. 106.192 del C.S de la J, como apoderado suplente, para que en mi nombre y representación lleven a cabo **LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, PROPONGA EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO ASI COMO LAS MISMAS EXCEPCIONES PREVIAS**, y todo lo concerniente en cuanto a derecho corresponda, en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** del **EDIFICIO CARRERA SEPTIMA P.H.**, en mi contra

Mis apoderados quedan facultado para recibir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos otorgados por la Ley en procura de mis legítimos intereses y derechos y en especial los consagrados en el Artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor Juez Reconocer Personería Jurídica a mis apoderados en los términos que reza en el presente poder.

Del señor Juez,

HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES
C.C. No. 17.803.354 de Riohacha- La Guajira

ACEPTAMOS PODER

RAFAEL HUMBERTO MARTINEZ FIGUEROA
C.C. No. 80.173.100 de Bogotá D.C.
T.P. No. 223.445 del C.S. de la J.

NICOLAS CARMELO TATIS RICARDO
C.C. No. 79.362.669 de Bogotá
T.P. No. 106 192 del C.S de la J

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MARTINEZ YEPES HUMBERTO DE JESUS

quien se identificó con: **C.C.** **17803354**

y la T.P. No. del C.S.J.

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas.

cr42eev8d3ccd2cv

Bogotá D.C. **24/11/2015** a las ***02:17:43 p.m.***

Huella

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MARTINEZ FIGUEROA RAFAEL HUMBERTO

quien se identificó con: **C.C.** **80173100**

y la T.P. No. **223445** del C.S.J.

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas.

75nuyn55h6nnh5nm

Bogotá D.C. **24/11/2015** a las ***02:17:55 p.m.***

Huella

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Consumidor de Caja 0 M
Factura de Venta No

Efectivo $

14:07:46 25 MAY 2015

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.
CALLE 19 No. 13ª -12 PISO 14 EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

EL JUEZ Y LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

H A C E N C O N S T A R:

Que en este Juzgado cursó proceso ***EJECUTIVO SINGULAR*** *de* ***EDIFICIO SEPTIEMBRE en contra de HUMBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ YEPEZ,*** *radicado bajo el No.* ***2012 - 01071,*** *el cual se terminó por* ***PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,*** *mediante auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); se desglosa y entrega a favor de la* ***Parte Demandada*** *el título ejecutivo* ***"CERTIFICACION DEL 18 DE AGOSTO DE 2000, POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINSITACIÓN"****; constituida en un (01) folio útil documento que no fue* ***TACHADO NI REDARGÜIDO DE FALSO*** *y la deuda incorporada en este fue extinguida, por* ***PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN;*** *lo anterior, de conformidad a lo normado en el literal c) del artículo 117 del Código de Procedimiento Civil.*

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año de dos mil quince (2015).-

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

EDIFICIO SEPTIMA P.H.

860.056.127-8

Carrera 7 No. 17-51

Tel 2824830

Mes Octubre de 2015

Fecha 1/Oct/2015

Cuenta de Cobro No. 7,785

Nombre: HUMBERTO MARTINEZ YEPES /

Dirección: CARRERA 7 No. 17 51

Código: 910

Coeficiente: 1.037000

Concepto	Saldo Sep / 15	Cuotas Oct / 15	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	25,344,380	335,300	25,679,680
Intereses De Mora	21,465,400	506,900	21,972,300
Retroactivo Cuotas	611,100	0	611,100
Cuota No.13	168,000	0	168,000
Extraordinaria 2012	942,000	0	942,000
Sancion Inasistencia Asamblea	167,600	0	167,600
Cuota Extra Deficit Ppto	816,000	0	816,000
Cuota Extraordinaria Ascensores	3,192,576	0	3,192,576
Costas Y Gastos De Proceso	282,500	0	282,500
Traslado Lineas Telefonicas	45,000	0	45,000

EDIFICIO SEPTIMA P.H.

860.056.127-8

Carrera 7 No. 17-51

Tel 2824830

Mes Octubre de 2015

Fecha 1/Oct/2015

Cuenta de Cobro No. 7,785

Total Mes	53,034,556	842,200	53,876,756

Con Descuento 5.00% hasta Oct/15/15 ($ 16,800) 53,859,956

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA REFERENCIADA DE AV VILLAS #008420788, SI REALIZA SU PAGO POR TRANSFERENCIA ALLEGAR COPIA A LA ADMINISTRACION. LA ADMINISTRACION.

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., doce de mayo de dos mil quince

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420050168800

Por cumplirse los presupuestos establecidos en literal b numeral 2 art.- 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone:

Primero: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

Cuarto: No condenar en costas ni perjuicios.

Quinto: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

AZUCENA NARANJO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

04 JUN 2015

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 60

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D C.
Las anteriores fotocopias son auténticas a su(s) Original(es)
24 AGO. 2015
Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODE PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RENDICION DE CUENTAS
RADICADA CON EL NUMEO 2005-1688

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veinticuatro (24), días del mes de agosto de dos mil quince (2015). En la fecha se deja la presente en el sentido que la copias aquí contenidas es primera copia y fue tomada de su original, (auto que da por terminado el proceso por desistimiento tácito) el cual se encuentran debidamente ejecutoriado.

Lo anterior va en un (1) folio.

La secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta de octubre de dos mil siete

Demandante	:	Edificio Séptima propiedad horizontal.
Demandado	:	Humberto de Jesús Martínez Yépez .
Proceso	:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación	:	11001400306420050168 8
Providencia	:	Sentencia de única instancia

Transitadas las etapas que conforman el procedimiento ejecutivo singular, corresponde emitir la decisión que clausure el proceso en la actuación de la referencia.

1-. ANTECEDENTES

1.1. DEMANDA. El edificio séptima entidad demandante a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva singular de minina cuantía contra Humberto de Jesús Martínez Yépez a efecto de lograr el pago de los intereses moratorios de las cuotas de administración correspondiente a los meses de septiembre de 2000 a septiembre de 2005 y los demás que se sigan causando respecto de la oficina 910, la cual es propiedad de la persona demanda y contenidos en la certificación adjunta y base de la ejecución,.Por último solicita el pago de la costas procesales.

Como sustento de lo pedido se aportó una certificación expedida por el administrador del Edificio Séptima, por la suma de $ 7.368.988.38, el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

1.2. ADMISIÓN Y LITIS CONTESTATIO. Por encontrarse reunidos los requisitos legales, mediante providencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco, se libró mandamiento ejecutivo de pago acogiendo los pedimentos impetrados. Posteriormente, se inician los trámites tendientes a lograr la notificación del demandado, para lo cual se procede a enviarle el citatorio a la dirección suministrada en la demanda, seguidamente el demandado compareció a la secretaría del Juzgado y se notificó en forma personal, tal como se puede observar a folio 37 del Cuaderno Principal.

Una vez integrado el contradictorio, el demandado confiere poder a un profesional del derecho quien procede a dar contestación de la demanda en los siguientes términos: no efectúa manifestación alguna respecto de los hechos de la demanda..

Propone las siguientes excepciones de mérito:

Cosa Juzgada por los mismos hechos y entre las mismas partes: Aduce que entre las misma partes en litigio y sobre los mismos hechos, se tramitó un proceso ejecutivo para el año de 1993 ante al juzgado 42 civil municipal de esta ciudad el cual tuvo sentencia y terminó por pago total de la obligación el veintitrés de febrero de dos mil seis, además de ello en mandamiento proferido por el citado Despacho judicial, se dispuso el pago de los intereses desde la presentación de la demanda y hasta que se verificara el pago total de la obligación.

Así las cosas y como quiera que el proceso del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá terminó por pago, es lógico que el actor liquidó allí tanto las cuotas de administración junto con todos sus intereses, razón por la cual se dan lo requisitos de que trata el artículo 322 del Estatuto Procesal Civil.

Pago total de la obligación: Manifiesta que como quiera que el proceso que cursaba en el Juzgado 42 C.M de esta ciudad, terminó por pago total de la obligación y las liquidaciones efectuadas en le referido despacho fueron debidamente controvertidas impartiéndosele la aprobación a las mismas, convirtiéndose de esta forma en ley para el proceso de obligatorio cumplimiento para el Juez y las partes, pues el lógico que en dichas liquidaciones se incluyeron las cuotas de administración hasta la terminación del proceso.

Descorrido el traslado de las excepciones de fondo el actor expresa en relación con cada una de ellas, lo siguiente:

En lo referente a la excepción de cosa juzgada manifiesta, que si bien es cierto que el juzgado 42 Civil Municipal cursó un proceso ejecutivo entre las mismas partes, no lo es que en dicho proceso se hayan efectuado las liquidaciones hasta el año de dos mil seis, pues en el referido proceso se liquidaron las cuotas de administración junto con sus intereses hasta septiembre de 1999, tan es así que posteriormente se inicio un proceso en el juzgado 46 civil municipal por la cuotas de administración de octubre de 1999 hasta agosto de 2000 y la demás que se sigan causando, pero teniendo en cuenta que el dicho juzgado no se cobraron los intereses moratorios sobre las cuotas de administración desde septiembre de dos mil se inició la presente acción para hacer efectiva esa obligación.

En lo que atañe al pago total de la obligación, aduce que esta excepción no puede prosperar, pues tal como se dijo en párrafo anterior, el proceso cursante el juzgado 42 Civil municipal se liquidó hasta septiembre de 1999, tal como se demuestra con la liquidación presentada el 19 de enero de 2006.

Tan cierto es lo anterior que posteriormente se inició un proceso ejecutivo en el juzgado 46 Civil municipal, por las cuotas de administración adeudadas por el aquí demandado desde octubre de 1999 hasta agosto de 2000 y las que se causaran con posterioridad lo que demuestra que no ha existido pago total de la obligación

1.3. TRAMITE PROCESAL.

Mediante auto de fecha quince de junio de dos mil seis se abrió el proceso a pruebas decretándose las legal y oportunamente solicitadas ; agotado el término probatorio, mediante auto de fecha treinta de marzo de dos mil siete se corrió traslado para la presentación de alegatos de conclusión, término que solamente fue utilizado por la parte actora.

2-. CONSIDERACIONES

2.1. PRESUPUESTOS PROCESALES

Iniciemos este acápite haciendo referencia a la regularidad del entrabamiento de la relación jurídico procesal; los presupuestos que conducen a la materialización de este aspecto, en el sub lite, se dan a cabalidad, La demanda reúne las exigencias previstas por el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil; la competencia de esta dependencia judicial para el conocimiento de la acción incoada no merece reparo alguno ante la presencia de todos y cada uno de los factores que la conforman.

La capacidad para ser parte y comparecer al proceso se evidencia fehacientemente, pues los actores acudieron a la justicia en debida forma y sin ser objeto de reparo por su contrario, no evidenciándose en las partes incapacidad alguna.

Igualmente, el examen del paginario permite concluir que la validez de la actuación no encuentra obstáculo que hiciera menester la declaración correspondiente, coligiéndose que el iter señalado no puede ser otro que el de la decisión de fondo.

2.2. TITULO EJECUTIVO

Tratándose de un proceso de ejecución, es del caso aún para el momento de proferir la sentencia verificar por el juzgado la existencia de los títulos que presten el mérito de que trata el artículo 488 del Estatuto Procesal Civil y determinar la procedibilidad de la ejecución. En lo primero se tiene el aserto de la premisa, pues de el documento aportado con la demanda tendiente a establecer la obligación cobrada, se infiere la existencia de ésta en la cuantía precisada en el mandamiento ejecutivo de pago y con las características de la norma invocada, el que no fue rechazado ni redargüido de falso constituyéndose en plena prueba en contra del demandado. En lo segundo, también se establece la viabilidad de la ejecución, porque esta acreditada la legitimidad por activa y por pasiva de los intervinientes, toda vez que el actor corresponde al titular de la acreencia y el ejecutado es obligado conforme a la certificación expedida . Es decir, no hay duda en cuanto a la claridad, exigibilidad y textualidad de el documento base de la ejecución.

2.3. LAS EXCEPCIONES

Las excepciones en el proceso ejecutivo constituyen una pretensión de declaración constitutiva del deudor contra el acreedor, pues se dirigen a extinguir o modificar la obligación contenida en el título ejecutivo.

2.3.1. COSA JUZGADA POR LOS MISMOS HECHOS Y ENTRE LAS MISMAS PARTES.

La cosa juzgada es institución jurídica que dota a las providencias judiciales que deciden en forma definitiva el conflicto de intereses sometido a la jurisdicción del Estado, de los atributos de ser inmutable, definitiva y coercible. En virtud del primero no puede modificarse ni por el Juez que profirió la sentencia judicial ejecutoriada; en virtud del segundo de estos atributos la ley impide todo ataque posterior a la sentencia, salvo las excepciones establecidas como causales del recurso extraordinario de revisión.

Para que pueda predicarse la existencia de la cosa juzgada, es indispensable que se presente la triple identidad de objeto, causa y partes. La identidad de personas marca el límite subjetivo de la cosa juzgada, como quiera que la sentencia judicial solamente surte efectos vinculantes entre quienes fueron parte en el proceso. La identidad de objeto y de causa petendi, fijan el límite objetivo de la cosa juzgada .

El artículo 332 del Código d e Procedimiento Civil, regula la figura de la cosa juzgada, el cual dice " *La sentencia ejecutoriada proferida en proceso contencioso tiene fuerza de cosa juzgada siempre que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto y se funde en la misma causa que el anterior, y que entre ambos procesos haya identidad jurídica de partes...*".

Del material probatorio arrimado al presente asunto, se vislumbra que efectivamente entre las mismas partes en litigio existió y cursó un proceso ejecutivo el cual se adelantó en el juzgado 42 Civil Municipal de esta ciudad, donde se perseguía el pago de las cuotas de administración adeudas por el demandado y sus intereses y las demás que se llegaran a causar, así las cosas se reúne uno de los tres requisitos exigidos por la norma antes descrita, pues existe identidad jurídica entre las partes.

Ahora bien, es del caso analizar si dan los otros dos requisitos exigidos por el referido artículos, es decir si existen identidad de objeto y de causa, así las cosas tenemos que el proceso que curso el juzgado antes referido terminó por pago, pero la liquidación fue efectuad hasta septiembre de 1999, tal como se puede observar a folio 80 y s.s., posteriormente se inició proceso en el juzgado 46 Civil Municipal, donde se persigue las cuotas de administración de los meses de octubre de 1999 a agosto de 2000 y junto con sus intereses moratorios, además de ello se decretó por la cuotas que se siguieran causando, pero sin decretar los intereses de esa cuotas posteriores; dentro del asunto del cual se ocupa el Despacho, se pretende el pago de los intereses moratorios del cuotas desde el mes de septiembre de 2000 hasta septiembre de 2005 y los demás que sigan causando.

Tal como se puede observar, no se reúnen todos los requisitos exigidos por la norma en comento, pues en primer lugar no existe identidad de objeto, ya que lo aquí pretendido es el pago de los intereses moratorios de las cuotas de administración desde septiembre de 2000 y hasta que se produzca el pago total de la obligación, intereses estos que no

fueron cobrados en el juzgado 42 civil municipal como lo pretende hacer ver el accionado, como tampoco están siendo cobrados en el juzgado 46 civil municipal, tal como se puede observar a folio 103 y s.s, además de ello no se puede hablar que existe identidad de objeto pues lo aquí pretendido es el pago de los intereses moratorios entre las fechas ya enunciadas y lo pretendido en los juzgados referidos era el ago de la cuotas de administración y sus intereses pero en la forma allá establecida y que nada tiene que ver con lo que pretende el demandante a través de la presente acción ejecutiva, así las cosas y como quiera que no se dan la totalidad de los requisitos de que trata el artículo 332 del Estatuto referido, el Despacho declarará no probada esta excepción.

2.3.2 PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Tal como se ha manifestado a lo largo de esta providencia, las liquidaciones efectuadas en el Juzgado 42 Civil Municipal fueron liquidadas hasta septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y hasta esa fecha fue que el aquí demandado pagó la obligación ejecutada en ese estrado judicial, tan cierto es esto que posteriormente la parte actora inicio proceso ejecutivo en contra del mismo demandado y por la cuotas de administración causadas con posteridad a esa fecha.

Del material probatorio arrimado al presente asunto por los exponentes, no se demostró que el aquí accionado hubiese cancelado las obligaciones ejecutadas a través de proceso ejecutivo, ya que lo aquí pretendido por la parte actora es el pago de los intereses moratorios de las cuotas de administración desde septiembre de 2000 sin que hasta la fecha se haya demostrado su pago por parte del accionado o de un tercero.

Como consecuencia de todo lo anterior, deberán declararse la no prosperidad de las excepciones propuestas y en su lugar, la prosperidad de las pretensiones por lo que se impone disponer seguir adelante con la ejecución en contra de la empresa accionada, así como ordenar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil,

Se aclara el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre de la parte actora es Edificio Séptima propiedad Horizontal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado sesenta y cuatro civil municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE :

PRIMERO : Declarar no probadas las excepciones propuestas.

SEGUNDO : Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada en los términos del auto de apremio.

TERCERO : Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C.P.C.

178

CUARTO : Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

QUINTO : Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

NIVARDO MELO ZARATE

179
32

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 2 TELEFONO 2433219
BOGOTA, D. C.

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No.2005- 1688 DE EDIFICIO SÉPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL contra HUMBERTO DE JESÚS MARTINEZ YEPEZ, se profirió sentencia de primera instancia con fecha treinta de octubre de dos mil siete (2007).

Para los fines del Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Ley, hoy **6 DE NOVIEMBRE DE 2007** *siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).*

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy 8-NOV-07 *siendo las 5:00 P.M.*

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

20 / 33

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. veintisiete de octubre de dos mil cinco

Ref.- Proceso 2005/01688

Reunidas las exigencia de ley, el Juzgado DISPONE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de EDIFICIO SEPTIMA y contra HUMBERTO DE JESÚS MARTINEZ YEPEZ por las siguientes cantidades:

1.- Por los intereses moratorios pactados siempre y cuando no sean superiores a los certificados por la Superintendencia Bancaria, sobre la cuota de administración de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000 por valor de $131.870.oo cada una, y hasta que se verifique el pago, de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

2.- Por los intereses moratorios pactados siempre y cuando no sean superiores a los certificados por la Superintendencia Bancaria sobre la cuota de administración de los meses de enero a diciembre de 2001 por valor de $145.048.oo cada una, y hasta que se verifique el pago, de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

3.-Por los intereses moratorios pactados siempre y cuando no sean superiores a los certificados por la Superintendencia Bancaria sobre la cuota de administración de los meses de enero de 2002 a agosto de 2005 por valor de $152.300.oo cada una, y hasta quese verifique el pago, de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

4.-Por el valor correspondiente a los intereses de mora que se sigan causando mes a mes por las cuotas de administración a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Bancaria de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma prevista por el artículo 505 del C.P.C., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 509 del C.P.C.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Reconócesele personería a la Dra. AURA STELLA BILBAO CORTES, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

NIVARDO MELO ZARATE
Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 01 NOV 2005 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 147

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

Fmr

1.34

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. (REPARTO)
E. S. D.

*Yo, **JAIME CAVIEDES BERNAL**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.144.180 de Bogotá, obrando como representante legal del **EDIFICIO SEPTIMA** ubicado en la Cra. 7ª. No. 17-51 de la ciudad de Bogotá, con domicilio en Bogotá, con NIT.: 860.056.127-8, comedidamente manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **AURA STELLA BILBAO CORTES**, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.734.375 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.153 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá, para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** CONTRA **HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, con el fin de hacer efectivos los intereses moratorios que han sido generados por el no pago de las cuotas de administración que se han causado desde el mes de Septiembre del año 2000 hasta la Septiembre de 2005, de acuerdo a la liquidación expedida por la administración del Edificio Séptima, y adeudadas por el señor HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPEZ, como propietario Y poseedor de la oficina 910 del Edificio Séptima ubicada en la Cra. 7ª. No. 17-51 de la ciudad de Bogotá, a la tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria y demás leyes concordantes sobre el particular.*

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer recursos, incidentes, nulidades, tachas de falsedad, cobrar títulos y todas las demás acciones que sean necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos de la entidad que represento.

Del Señor Juez, atentamente,

JAIME CAVIEDES BERNAL
C.C. No. 17.144.180 de Bogotá

ACEPTO:

AURA STELLA BILBAO CORTES
C.C. No. 41.734.375 de Bogotá
T. P. 25.153 del C. S. J.

...dirigido a Juez Civil Municipal

...presentado personalmente por Jaime Caviedes Bernal

Quien se identificó con la C.C. No. 17.144.180 Dtr

Tarjeta Profesional No.

De Acto del suscrito

...TARIO CATORCE DEL ...

21 SET. 2005

...Secretaría 14 del Circuito de Bogotá, hago constar que la anterior firma es auténtica y corresponde a la de Jaime Caviedes.

15

EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL
Cra. 7a. No. 17-51 Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN

En mi condición de administrador del EDIFICIO SEPTIMA ubicado en la Cra. 7a. No. 17-51 de la ciudad de Bogotá, comedidmaente manifiesto a usted que **CERTIFICO** el valor adeudado por el señor HUMBERTO MARTINEZ YEPEZ por los intereses moratorios de las cuotas de administración causadas desde el mes de SEPTIEMBRE DE 2000 hasta el mes de SEPTIEMBRE DE 2005, como propietario de la Oficina 910 del EDIFICIO SEPTIMA, ubicada en la Cra. 7a. No. 17-51 de la ciudad de Bogotá, es como se relciona a continuación:

MESES	VALOR CUOTA ADMON.	INTERESE ANUAL	INTERES CTE. ME	INTERES MORA M	No. MES MORA	TOTAL INT. MORA
Sep-00	131.870,00	22,93%	1,91%	2,86%	60	226.288,92
Oct-00	131.870,00	23,08%	1,92%	2,88%	59	224.073,50
Nov-00	131.870,00	23,80%	1,98%	2,97%	58	227.159,26
Dic-00	131.870,00	23,69%	1,97%	2,96%	57	222.491,06
Ene-01	145.048,00	24,16%	2,00%	3,01%	56	244.492,91
Feb-01	145.048,00	26,03%	2,16%	3,25%	55	259.273,30
Mar-01	145.048,00	25,11%	2,08%	3,14%	54	245.943,39
Abr-01	145.048,00	24,83%	2,06%	3,10%	53	238.313,86
May-01	145.048,00	24,24%	2,02%	3,03%	52	228.537,63
Jun-01	145.048,00	25,17%	2,08%	3,15%	51	233.019,61
Jul-01	145.048,00	26,08%	2,17%	3,26%	50	236.428,24
Ago-01	145.048,00	24,25%	2,02%	3,03%	49	215.352,77
Sep-01	145.048,00	23,06%	1,92%	2,88%	48	200.514,36
Oct-01	145.048,00	23,22%	1,94%	2,90%	47	197.700,42
Nov-01	145.048,00	22,98%	1,92%	2,87%	46	191.492,37
Dic-01	145.048,00	22,46%	1,87%	2,81%	45	183.413,20
Ene-02	152.300,00	22,81%	1,90%	2,85%	44	190.984,20
Feb-02	152.300,00	22,35%	1,86%	2,79%	43	182.714,31
Mar-02	152.300,00	20,97%	1,75%	2,62%	42	167.590,92
Abr-02	152.300,00	21,03%	1,75%	2,63%	41	164.225,09
May-02	152.300,00	20,00%	1,66%	2,50%	40	152.300,00
Jun-02	152.300,00	19,96%	1,66%	2,49%	39	147.898,53
Jul-02	152.300,00	19,77%	1,65%	2,47%	38	142.948,78
Ago-02	152.300,00	20,01%	1,74%	2,50%	37	140.877,50
Sep-02	152.300,00	20,18%	1,68%	2,52%	36	138.166,56
Oct-02	152.300,00	20,30%	1,69%	2,53%	35	134.861,65
Nov-02	152.300,00	19,76%	1,65%	2,47%	34	127.901,54
Dic-02	152.300,00	19,69%	1,64%	2,47%	33	124.139,73
Ene-03	152.300,00	19,64%	1,63%	2,46%	32	119.890,56
Feb-03	152.300,00	19,78%	1,65%	2,47%	31	116.616,11
Mar-03	152.300,00	19,49%	1,62%	2,44%	30	111.483,60
Abr-03	152.300,00	19,81%	1,65%	2,47%	29	109.092,49
May-03	152.300,00	19,89%	1,66%	2,49%	28	106.183,56
Jun-03	152.300,00	19,20%	1,60%	2,49%	27	102.391,29
Jul-03	152.300,00	19,44%	1,62%	2,43%	26	96.223,14
Ago-03	152.300,00	19,88%	1,66%	2,49%	25	94.806,75
Sep-03	152.300,00	20,12%	1,68%	2,52%	24	92.111,04
Oct-03	152.300,00	20,14%	1,68%	2,51%	23	87.922,79
Nov-03	152.300,00	19,87%	1,66%	2,49%	22	83.429,94
Dic-03	152.300,00	19,81%	1,65%	2,48%	21	79.317,84
Ene-04	152.300,00	19,67%	1,64%	2,46%	20	74.931,60
Feb-04	152.300,00	19,74%	1,64%	2,47%	19	71.474,39
Mar-04	152.300,00	19,80%	1,65%	2,47%	18	67.712,58
Abr-04	152.300,00	19,78%	1,65%	2,47%	17	63.950,77
May-04	152.300,00	19,71%	1,64%	2,46%	16	59.945,28
Jun-04	152.300,00	19,67%	1,64%	2,46%	15	56.198,70
Jul-04	152.300,00	19,44%	1,62%	2,43%	14	51.812,46

Sep-04	152.300,00	19,50%	1,63%	2,44%	12	44.547,75
Oct-04	152.300,00	19,09%	1,59%	2,39%	11	40.039,67
Nov-04	152.300,00	19,59%	1,63%	2,45%	10	37.313,50
Dic-04	152.300,00	19,49%	1,62%	2,43%	9	33.308,01
Ene-05	152.300,00	19,45%	1,62%	2,43%	8	29.607,12
Feb-05	152.300,00	19,40%	1,61%	2,42%	7	25.799,62
Mar-05	152.300,00	19,15%	1,60%	2,40%	6	21.931,20
Abr-05	152.300,00	19,19%	1,60%	2,40%	5	18.276,00
May-05	152.300,00	19,02%	1,59%	2,39%	4	14.559,88
Jun-05	152.300,00	18,85%	1,57%	2,36%	3	10.782,84
Jul-05	152.300,00	18,50%	1,54%	2,31%	2	7.036,26
Ago-05	152.300,00	18,24%	1,52%	2,28%	1	3.472,44
Sep-05	152.300,00	18,22%	1,52%	2,28%	0	
TOTALES	**9.121.556,00**					**7.368.988,38**

VALOR ADEUDADO POR INTERESES MORATORIOS: SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 7,368,988,38), MONEDA CORRIENTE.

Bogotá, Septiembre 20 de 2005

Atentamente,

ADMINISTRACION EDIFICIO SEPTIMA

JAIME CAVIEDES BERNAL
C.C. No. 17.144.180 de Bogotá

Secretaría
GOBIERNO

4-9

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
ASESORÍA JURÍDICA

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE (E)

C E R T I F I C A :

Expediente 010 folio 126 tomo I año 1994
Al contestar cite este número

1.- Que la propiedad horizontal, denominada "EDIFICIO SEPTIMA – PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en la carrera 7 Nos. 17-41/49/51 de esta localidad, aparece registrado en el libro de personerías jurídicas de este Despacho bajo el número 010 mediante auto del 16 de enero de 1995.

2.- Que EL CONSEJO DE ADMINISTRACION mediante acta del 21 de abril de 2005 ratifica como administrador y representante legal del EDIFICIO SEPTIMA – PROPIEDAD HORIZONTAL al señor JAIME CAVIEDES BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.144.180 expedida en Bogotá, por el periodo estatutario de un año a partir del 21 de abril de 2005

3.- Que la propiedad horizontal EDIFICIO SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL cumple con las adecuaciones exigidas en la Ley 675 de 2001, según escritura pública No. 0710 del 18 de febrero de 2003 de la notaria dieciocho del Circulo de Bogotá

Esta certificación se encuentra exenta de Impuestos de conformidad con la Ley 75 de 1986.

Se expide la presente conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 del 2001, el día 01 del mes de junio de 2005

LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH
Alcalde Local (E)

AMANDA ARIZA ROMERO
Abogada Grupo Jurídico

Revisó: Olga Lucía Domínguez
Elaboró: María Elvira Barrera Neira

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
05 JUL 2005
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

"SANTA FE, UNA LOCALIDAD PARA LA VIDA Y LA PAZ"
CALLE 21 No. 5 – 74 Of. 501 TELEFONOS: 3821651/40
Extensiones 113, 114/121 Bogotá D.C.

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.39
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
4[illegible]	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	38.01
5[illegible]	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	36.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
650	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
651	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.03	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.45
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.09	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
100[illegible]	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
100[illegible]	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1140	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1141	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.81
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.99	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.63	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1656	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1657	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	26.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.63	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1050	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.58	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0083	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.84	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.89	-
0881	28-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0156	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1900	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19.49	-
2037	31-Dic-05	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0547	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	A la fecha	18.22	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 96 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 31 de agosto de 2005.
Ricardo León Otero, Director Técnico

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

AURA STELLA BILBAO CORTÉS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. No. 41.734.375 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.153 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del Administrador, Señor JAIME CAVIEDES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.144.180 de Bogotá, en calidad de representante legal del EDIFICIO SEPTIMA, con domicilio en Bogotá, comedidamente manifiesto al señor Juez, que presento **DEMANDA EJECUTIVA**, para que mediante el trámite del proceso ejecutivo MÍNIMA CUANTÍA, se sirva LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del EDIFICIO SEPTIMA y contra del señor HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPEZ, propietario y poseedor de la Oficina 910 ubicada en la Cra. 7ª No. 17-51 de Bogotá, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas:

1o. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($226.288.92),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Septiembre de 2000 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $131.870., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.86% mensual.

2o. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($224.073.50),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde mes de Octubre de 2000 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $131.870., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.88% mensual.

3o. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($227.159.26),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Noviembre de 2000 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $131.870., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.97 % mensual.

4o. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS ($222.491.06),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Diciembre de 2000 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $131.870., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.96% mensual.

5o. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($244.492.91),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Enero de 2001 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 3.01% mensual.

6o. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($259.273.30),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Febrero de 2001 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 3.25% mensual.

7o. Por la suma **de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUVE CENTAVOS $245.943.39**

$145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 3.14% mensual.

8o. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($238.313.86),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Abril de 2001 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de ($145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 3.10% mensual.

9o. Por la suma **de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($228.537.63),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Mayo de 2001 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 3.03% mensual.

10o. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIEZ Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($233.019.61),** moneda corriente, valor de lc intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes Junio de 2001 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 3.15% mensual.

11o. Por la suma de **DISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($236.428.24),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Julio de 2001 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 3.26% mensual.

12o. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($215.352.77),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de agosto de 2001 hasta septiembre de 2005, por la suma de $145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 3.03% mensual.

13o. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($200.514.36),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de septiembre de 2001 hasta el mes de septiembre de 2005,, por la suma de $145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.88% mensual.

14o. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($197.700.42),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Octubre de 2001 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.90% mensual.

15o. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($191.492.37),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Noviembre de 2001, hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $145.048., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.87% mensual.

16o. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 183.413.20),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Diciembre de 2001, hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $145.048.,

17o. Por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($190.984.20),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Enero de 2002 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.85% mensual.

18º. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($182.714.31),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Febrero de 2002 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.79% mensual.

19o. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($167.590.92),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Marzo de 2002 hasta el mes de septiembre de 2005,, por la suma de $152,300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.62% mensual.

20o. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($164.225.09),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Abril de 2002 a septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.63% mensual.

21o. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($152.300.),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Mayo de 2002 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300 , correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.50% mensual.

22o. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($147.898.53),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Junio de 2002 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.47% mensual.

23o. Por la suma **de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($142.948.78),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Julio de 2002 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.47% mensual.

24o. Por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 140.877.50)** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de agosto de 2002 hasta septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.50% mensual.

25o. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($138.166.56),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de septiembre de 2002 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.53% mensual.

26o. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($134.861.65),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración

2.53% mensual.

27o. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($127.901,54),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde mes de Noviembre de 2002 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300 correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.47% mensual.

28o. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($124.139.73),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Diciembre de 2002 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.47% mensual.

29o. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($119.890.56),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde mes de Enero de 2003 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.46% mensual.

30o. Por la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($116.616.11),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde mes de Febrero de 2003 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.47% mensual.

31o. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($111.483.60),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde mes de Marzo de 2003 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.44% mensual.

32o. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($109.092.49),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Abril de 200' hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.47% mensual.

33o. Por la suma de **CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($106.183.56),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Mayo de 2003 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.49% mensual.

34o. Por la suma de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($102.391.29),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Junio de 2003 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.49% mensual.

35o. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($96.223.14),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Julio de 2003 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.43% mensual.

36o. Por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($94.806.75),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de agosto de 2003

10
39

37o. Por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($92.111.04),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de septiembre de 2003 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.52% mensual.

38o. Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 87.922.79),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Octubre de 2003 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.51% mensual.

39o. Por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($83.429.94),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2003 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.49% mensual.

40o. Por la suma **de SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($79.317.84),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de diciembre de 2003 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.48% mensual.

41o. Por la suma **de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 74.931.60),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Enero de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.46% mensual.

42º. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($71.474.39),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Febrero de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.47% mensual.

43o. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($67.712.58),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Marzo de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.47% mensual.

44o. Por la suma **de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($63.950.77),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Abril de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.47% mensual.

45o. Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($59.945.28),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Mayo de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.46% mensual.

46o. Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($56.198.70),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración desde el mes de Junio de 2004 hasta el mes de se iembre de 2005 or la suma de $152.300 corres ndiente a la

47o. Por la suma **DE CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($51.812.46),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Julio de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.43% mensual.

48o. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($47.715.59),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de agosto de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.41% mensual.

49o. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($44.547.75),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de septiembre de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.44% mensual.

50O. por la suma de **CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($40.039.67),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Octubre de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.39% mensual.

51o. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($37.313.50),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.45% mensual.

52o. Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON UN CENTAVO ($33.308.01),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de diciembre de 2004 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.43% mensual.

53o. Por la suma de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($29.607.12),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de enero de 2005 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.43% mensual.

54o. Por la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA DOS CENTAVOS ($25.799.62),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Febrero de 2005 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.42% mensual.

55o. Por la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($21.931.20),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Marzo de 2005 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.40% mensual.

56o. Por la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($18.276.00),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Abril de 2005 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.40% mensual.

57o. Por la suma **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($14.559.88),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Mayo de 2005 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.39% mensual.

58o. Por la suma **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($10.782.84),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Junio de 2005 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.36% mensual.

59o. Por la suma **SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($7.036.26),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Julio de 2005 hasta el mes de septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.31% mensual.

60º. Por la suma **TRES MIL CUATROCIETOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.472.44),** moneda corriente, valor de los intereses moratorios de la cuota de administración del mes de Agosto de 2005 hasta septiembre de 2005, por la suma de $152.300., correspondiente a la oficina 910 del Edificio SEPTIMA, a la tasa del 2.28% mensual.

61º. Por los intereses moratorios que se sigan causando mes a mes por las cuotas de administración a partir de la presentación de la demanda, o sea desde septiembre de 2005, hasta la cancelación total de la obligación

62º. Por las costas y costos que ocasione el presente proceso

Ruego al señor Juez reconocerme personería para actuar.

H E C H O S:

1o. Mi poderdante, señor JAIME CAVIEDES BERNAL, fue ratificado en el cargo de administrador según acta de fecha 21 de abril de 2005 y como representante legal del EDIFICIO SEPTIMA, con domicilio en Bogotá, ubicado en la Cra. 7ª. No. 17-41/49/51, el cual tiene personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.010, del Folio 126, otorgada por la Alcaldía Local de Bogotá, según certificado que se acompaña a ésta demanda y ratificado en el cargo por el Consejo de administración.

2o. El señor HUMBERTO DE JESÚS MARTINEZ YEPEZ es propietario y poseedor de la oficina 910 ubicada en la Cra. 7ª No. 17-51 de Bogotá con domicilio en Bogotá, tal como se acredita con el Certificado de Tradición del citado inmueble.

3º. En Asamblea ordinaria llevada a cabo por los copropietarios del Edificio Séptima en los años 2003, 2004 y 2005 se fijaron las cuotas de administración que los copropietarios debía pagar la oficina 708, por la suma $131.870 para el año 2000, $145.048 para el año 2001, desde 2003 hasta la fecha, la suma de $152.300 mensual.

4o. La Administración del Edificio Séptima ha presentado al demandado la cuenta de cobro de las cuotas de administración e intereses moratorios, requiriéndolos para el pago total de las obligaciones, sin que hayan cancelado hasta la fecha.

5o. De los hechos relatados y los documentos aportados se deduce una

los artículos 488 y 491 del C .P .C.; Ley 675 de 2001.

6o. En demanda presentada por el **EDIFICIO SEPTIMA, que cursa en el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá** se libró mandamiento de pago por las cuotas de administra desde el mes de marzo de 1999 hasta el mes de Agosto de 2000 y por las cuotas de administración que se siguieran causando, además por los intereses moratorios de dichas sumas de dinero. En el mandamiento de pago no se decretaron los intereses moratorios de las cuotas de administración que se siguieran causando a partir de septiembre de 2000, por lo que los intereses moratorios desde septiembre de 2000 se quedaron pendientes de ejecutar. Tales intereses se ejecutan en esta demanda, teniendo en cuenta los intereses determinados por la Superintendencia Bancaria.

7º. El representante legal del Edificio Séptima, en su condición de administrador, me ha conferido poder para llevar a cabo las acciones judiciales correspondientes con el fin de hacer efectivas las obligaciones que se ejecutan.

8o. Con esta demanda presento otra de medidas cautelares, para que usted, señor Juez, se sirva resolverlos simultáneamente.

PRUEBAS

Comedidamente solicito del Señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Representación legal del poderdante.
2. Liquidación de los intereses de las cuotas de administración adeudadas por la Oficina 910 debidamente liquidada desde Septiembre de 2000 hasta agosto de 2005.
3. Certificación sobre intereses expedido por la Superintendencia Bancaria.
4. Certificado de Libertad del Inmueble, oficina 910 con matricula inmobiliaria 50C-338481.

DERECHO

Considero aplicables en derecho las siguientes disposiciones: Arts. 75 a 101, Arts. 488 y siguientes, 513 y siguientes, 491 y concordantes del C.P.C.; Ley 675 de 2001 y demás concordantes.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo la cuantía en suma superior a $153.300., moneda corriente, por ésta razón, la vecindad de las partes y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted, señor Juez, competente para conocer de éste proceso.

ANEXOS

Además de los documentos aportados como pruebas, acompaño:

1. Poder Conferido
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados
3. Copia de la demanda para el archivo al Juzgado.
4. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en la Oficina 404 y 903 de la Cra. 8a

14/41

Bogotá.
La demandante las recibirá Cra. 7a. No. 17-51 Edificio Séptima de Bogotá, Mezanine.

Del Señor Juez, atentamente,

AURA STELLA BILBAO CORTES
C.C. No.41.734.375 de Bogotá
T. P. No. 25.153 del C. S. de la J.

DEL PODER PUBLICO
Cundinamarca
1989 art. 3 nral. 5
DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 C.P.C.
El suscrito Secretario fue presentado personalmente por
AURA Stella Bilbao Cortes
Quien se identificó con 41734375 DE BOGOTA
Tarjeta Profesional 25153
Bogotá, D.C. 20 SET. 2005

RAFAEL HUMBERTO MARTÍNEZ FIGUEROA
NICOLAS CARMELO TATIS RICARDO
ABOGADOS ASOCIADOS
CRA 7 NO. 17-51 OFC 910.
TEL. 283 33 87 – 300 839 75 34
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
NOV 24'15 PM 3:04

SEÑOR
JUEZ (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO SEPTIMA P.H.
CONTRA: HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES
RAD. 2015-1472

RAFAEL HUMBERTO MARTINEZ FIGUEROA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respetiva firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial del señor **HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES**, también mayor de edad, **DEMANDADO**, en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal establecido, por medio del presente escrito me dirijo a su señoría muy respetuosamente con el fin de **DAR CONTESTACION A LA DEMANDA**, interpuesta por **EDIFICIO CARRERA SEPTIMA P.H.,** contestación que fundamento en los siguientes argumentos:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos en su totalidad deben probarse por la parte que los alega, por cuanto la parte demandante es quien los alega

EXCEPCIONES DE FONDO

Con base en los artículos del código de procedimiento civil y demás normas concordantes con el presente asunto propongo ante su señoría las siguientes excepciones

DE FONDO:

1. **Excepción de Pago de la Obligación**

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES EXPRESAS EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA

13

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones presentadas por la parte demandante a través de sus apoderados y solicito a su respetable despacho la condena en costas del proceso, así como por daños y perjuicios causados a mi poderdante, de igual manera solicito a usted su señoría se compulsen copias en lo disciplinario a los libelistas apoderados **del EDIFICIO CARRERA SEPTIMA P.H.,** por cuanto en el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C. se profirió mandamiento ejecutivo en favor de la parte demandante EDIFICIO CARRERA SEPTIMA P.H. el día 01 de Noviembre del 2005, en proceso radicado con número 1688 del 2005, en cuyo contenido en el numeral 4 dispuso :

"**4.por el valor correspondiente a los intereses de mora que se sigan causando mes a mes, por las cuotas de administración a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la superintendencia Bancaria de manera fluctuante, de conformidad con el art 884 del c. co."**

Proceso que culminó por **DESISTIMIENTO TACITO**, de fecha 04 de Junio del año 2015, contenido en el artículo 317 Numeral 2 de la Ley 1564 del 2012, el cual establece la prohibición de no presentar proceso ejecutivo durante el término de seis (6) meses, con lo cual podemos inferir el ***EDIFICIO SEPTIMA P.H.,*** no podía presentar demanda por los mismos hechos de modo tiempo y lugar a los cuales se está presentando el presente litigio, es decir las cuotas de administración aquí cobradas por vía ejecutiva y los intereses moratorios fueron decretadas en el mencionado proceso en el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá toda vez que se sobreentiende que las cuotas desde enero del 2012 hasta julio del 2015 y los intereses de mora son comprendidos en el mandamiento ejecutivo anteriormente mencionado el cual culminó en día anteriormente señalado y los apoderados presentaron la demanda el día del mes de Agosto del 2015, es decir sin que se hubiese cumplido el término establecido por el legislador en la norma.

Ahora bien dicho lo anterior la señora **AURA PINZON SANTOYO**, administradora del **EDIFICIO CARRERA SEPTIMA**, expide cuentas de cobro dirigidas a mi representado comprendiendo cuotas desde el año 1999 hasta Noviembre del 2015, lo cual genera una confusión por cuanto la copropiedad acumuló en el proceso 2012-1071 demanda ejecutiva que se adelantaba en el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá por cuotas comprendidas desde el año 1999 hasta que se hizo el pago de la obligación, es decir hasta Julio del 2015 fecha en la cual mi representado hizo pago de la obligación en el Juzgado 02 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá donde se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación .

2. PRESCRIPCION DE LA CUOTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 3 DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Revisado el contenido de la demanda en el acápite de las pretensiones en su numeral 43 **"TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 3.192.576),por concepto cuota extraordinaria de ascensores de noviembre del 2010.**
Por concepto de los intereses moratorios a partir del 1 de diciembre de 2010.,(subraya y negrilla del suscrito) notemos que este ítem de la certificación de cuotas de administración la cual hace las veces de título ejecutivo, esta tiene fecha del mes de Noviembre del

44

2010 y para la fecha de la notificación del mandamiento de pago por vía ejecutiva han transcurrido el termino de cinco (5) años para hacer exigible esta suma de dinero por la vía del proceso ejecutivo.

RAZONES.

Fundamento esta excepción de mérito, invocando el artículo 96 del C. P. C., para que se resuelva en la sentencia a mi favor por estar en curso este cobro en prescripción de la acción ejecutiva al transcurrir más de cinco (5) años, según lo ordena el artículo 2536 Código Civil y Ley 791 de 2002.

También están prescritos los intereses del mandamiento de pago en el numeral 3.1 porque la causa principal, es decir, el capital está prescrito y no nace a la vida jurídica por ser procedente la prescripción extintiva de la obligación principal en cuanto tiene que ver con el cobro de una presunta deuda que no cumple con los requisitos esenciales del artículo 488 del C. P. C. En cuanto el mandamiento de pago tiene que acatar el anterior artículo en el aspecto que debe ser una obligación **ACTUALMENTE EXIGIBLE** y es un defecto del título valor, que le hace falta amen que no es clara porque la fecha de la petición 43 no fija fecha exacta sin embargo se solicita los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2010. Los intereses corrientes no se establecen en dicha petición.

HECHO.

1).-La Representante Legal de la Administración Edificio Séptima Propiedad Horizontal, viene a instaurar demanda ejecutiva respecto al cobro prescrito en el hecho décimo quinto. De fecha primero de diciembre de 2010.

2).-El cobro de los ascensores está prescrito a la fecha por haberse dado el fenómeno de la prescripción extintiva al perder el derecho la parte activa para ejecutar la acción ejecutiva.

PRETENSIONES.

Solicito que se decrete la prescripción extintiva en el mandamiento de pago del numeral 3. Por la suma de $3.192.576 y numeral 3.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida. (folio 17 expediente). Porque la sola petición de la administradora no reúne los requisitos legales para que sea exigible la obligación y el mandamiento de pago no establece la fecha exacta de exigencia de los intereses conllevando a un error de tipo judicial en la providencia que adolece de un aspecto sustancial como es la fecha exacta porque el demandado no sabe ni tiene acceso a los documentos de la administración ni ha sido notificado mediante cobro al demandado y tampoco ha sido puesto en sus manos documento alguno que relacione dicho cobro.

3. <u>MALA FE Y FALTA DE LEALTAD Y PROBIDAD DE PARTE</u>

05

Su señoría con base en las razones que a continuación me permito exponer, inferimos la mala fe de la parte activa en el presente litigio, habida cuenta que en varias situaciones han llevado a mi representado a los estrados judiciales en sendas demandas desde el año 1993, en los Juzgados 42, 46, 64 y ahora en el despacho que usted dignamente preside, por cuanto mi representado ha hecho sendos pagos en los estrados anteriormente señalados, de igual manera ha solicitado al consejo de Administración del Edifico Carrera séptima la conciliación de la deuda y este simplemente se ha negado sin razón alguna, en el Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. mi poderdante, hizo el pago de las cuotas por las cuales se le estaba ejecutando allí total hizo un pago de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, $ 32.800.000.oo, hecho del cual en consecuencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, hecho que evidencia la voluntad de pago de mi representado.

Su señoría pero cuál es la sorpresa del suscrito que en derecho de petición se solicitó a la Administradora **AURA PINZON SANTOYO**, se sirviera aclarar la cuenta de cobro del mes de Noviembre del 2015, esta misma sigue conteniendo valores ya pagados a la copropiedad.

Su señoría aunado a esto encontramos la situación que se mencionó anteriormente en el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá donde se decretó un desistimiento tácito en un proceso ejecutivo por sumas que comprendían las cuotas de administración pretendidas en su respetable despacho, donde se impuso como sanción a la parte actora la prohibición legal de volver a presentar demanda en un término de seis (6) meses, debo concluir su señoría que la figura jurídica anteriormente descrita es una terminación anormal del proceso donde se diferencia del pago

EXCEPCIONES PREVIAS

Las formulare en escrito por separado

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco a la presente contestación de demanda en los artículos 92, 97, 98,99 del C.P.C., 621 del Código de Comercio, numeral 2 del C. de Co., 252 numeral 1 numeral 4 del C. P. C., 2536 Código Civil y Ley 791 de 2002. También están prescritos los intereses del mandamiento de pago en el numeral 3.1 y la demás normas concordantes en el presente asunto

PRUEBAS

Con base en el artículo 11 de la Ley 1395/10 solicito a su respetable despacho se tengan como pruebas las siguientes:

1. Copia del mandamiento de pago del proceso 2005-1688 del Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.

46

2. Copia de la sentencia proceso 2005-1688 del Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.

3. Copia del auto que decreto la terminación del Proceso Ejecutivo 2005-1688 del Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C., por Desistimiento Tácito, con Constancia Secretarial

4. Copia del Auto que termino el Proceso Ejecutivo 2012-1071 en el Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

5. Copia de Cuenta de Cobro De Noviembre del 2015 del Edificio Carrera Séptima P.H.

INTERROGATORIO DE PARTE

Su señoría solicito se sirva señalar hora y fecha para que la señora **AURA PINZON SANTOYO**, absuelva **INTERROGATORIO DE PARTE**, de cuestionario que me reservo el derecho de formular la fecha y hora señalada por su respetable despacho

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido para actuar

2. Los documentos aducidos como pruebas en el acápite anterior

3. Escrito de Excepciones Previas.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección aportada en el libelo de la demanda.

El demandado en la Carrera 7 No. 17-51 ofc 910 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito apoderado en la Carrera 7 No. 17-51 ofc 910 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

RAFAEL HUMBERTO MARTINEZ FIGUEROA
C.C. No. 80.173.100 de Bogotá D.C.
T.P. No. 223.445 del C.S de la J.

47

RAFAEL HUMBERTO MARTÍNEZ FIGUEROA
NICOLAS CARMELO TATIS RICARDO
ABOGADOS ASOCIADOS
CRA 7 NO. 17-51 OFC 910.
TEL. 283 33 87 – 321 958 83 78
BOGOTÁ D.C.

AVA

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
NOV 24'15 PM 3:04

SEÑOR
JUEZ (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO SEPTIMA P.H.
CONTRA: HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES
RAD. 2015-1472
RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO EJECUTIVO

RAFAEL HUMBERTO MARTINEZ FIGUEROA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respetiva firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial del señor **HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES**, también mayor de edad, **DEMANDADO**, en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal establecido, por medio del presente escrito me dirijo a su señoría muy respetuosamente con el fin de presentar ante su idóneo despacho **RECURSO DE REPOSICION**, al mandamiento de pago proferido por su respetable despacho de fecha 26 de Agosto del 2015, y por intermedio del presente recurso me permito proponer **EXEPCIONES PREVIAS**, contenidas en el Artículo 97 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 6 de la Ley 1395 del 2010:

1. **Cosa Juzgada artículo 6 de la Ley 1395 del 2010, el cual modificó el artículo 97 del C.P.C**

Revisado el contenido de la demanda en su forma y en sus anexos encuentra el suscrito que se libra mandamiento ejecutivo por la suma de **TRECE MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL DOCIENTOS PESOS** $13.306.200.oo, la cual fue también decretada en el Juzgado 64 Civil Municipal bajo radicado 2005-1688 proceso que fue terminado el 6 de Junio del 2015, por **DESISTIMIENTO TACITO**, excepción previa que sustento así:

HECHOS

1. Entre las mismas partes existió litigio en el Juzgado 64 civil municipal de Bogotá D.C., donde el mandamiento de pago en su numeral 4 el cual estableció: "***por el valor correspondiente a los intereses de mora que se sigan causando mes a mes por las cuotas de administración a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago,...***"

2. El día 04 de Junio del año 2015 el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante auto termino el proceso por

48

DESISTIMIENTO TACITO, contenido en el artículo 317 Numeral 2 de la Ley 1564 del 2012, hecho del cual podemos señalar muy respetuosamente señor Juez que las cuotas de administración comprendidas desde el mes de Enero del 2012 – hasta Junio del 2015, estaban comprendidas en dicho proceso ejecutivo, con lo cual concluimos que existe una identidad de partes, objeto, y causa en los dos procesos, motivo por el cual la excepción previa esta llamada a prosperar.

3. Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho su señoría dentro del mencionado proceso adelantado en el Juzgado 64 Civil Municipal con radicado 2005-1688, se dictó sentencia en contra de mi defendido señor **HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES**, donde ordeno seguir adelante con la ejecución hasta que se verifique el pago de la deuda, donde reitero señor Juez con mucha consideración y respeto que las cuotas aquí cobradas es decir desde enero del 2012- hasta Junio del 2015 se encontraban comprendidas en este proceso ejecutivo ya terminado por desistimiento tácito, hecho del cual evidenciamos que el pretendido de la parte **DEMANDANTE** es decir **EDIFICIO CARRERA SEPTIMA,** representado legalmente por la señora **AURA PINZON SANTOYO**, y asesorado legalmente por la abogada **MARY LEIDY VARON GARCIA** y su Abogado suplente es el de perseguir a mi representado con actuaciones temerarias y rayando en la ilegalidad toda vez que existe prohibición legal de volver a presentar demanda dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del proceso, más aun por la negligencia de la misma parte activa en los dos procesos el proceso adelantado anteriormente se terminó.

4. **EXCEPCION PREVIA ART. 97 NUM 5 INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO.**

El titulo valor certificación de la deuda, adolece del lleno total de los requisitos legales establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, numeral 2 la firma de quien lo crea. En el presente caso la firma es la persona jurídica llamada **EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL**, porque la firma corresponde a una persona natural **AURA PINZON SANTOYO**, quien es una persona natural y no jurídica pero no como Representante Legal de la persona jurídica, de esta manera sustento la excepción previa así:

HECHOS.

1).-La certificación de deuda al inicio no tiene NIT que es la identificación de la persona jurídica.

2).-El nombre del demandado no corresponde al verdadero nombre del propietario de la oficina 910, toda vez que el nombre correcto es **HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES**. Contrario sensu, a lo anotado en la certificación de la deuda. Que quiere decir, lo anterior, que no es una obligación clara ni mucho expresa porque el título valor es errático como tal.

3).-En las certificaciones de deuda numeral 46 incluye la parte demandante los intereses moratorios y el mandamiento de pago que hace el señor Juez, separa el capital de los intereses. Siendo que el juez,

49

porque es un requisito esencial que el capital y los intereses se cobren por separado.

4).-La certificación de deuda, incluido capital e intereses no se encuentra exigiendo hasta que se pague la deuda total. Y en mandamiento de pago, a todos los intereses del numeral 1 al numeral 7, el señor juez civil ordena así: ..."**hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.**" El señor juez, no puede reformar certificación de deuda, ni puede reformar la demanda como en el presente caso.

5).-En el traslado de la notificación de la demanda, observa el suscrito defensor que el poder otorgado a los dos abogados no tienen presentación personal ante la oficina jurídica o ante notario público, ante ninguna autoridad competente representante de la fe pública.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA EXCEPCION PREVIA.

La calidad de quien represente la propiedad horizontal tiene que estar soportada la calidad de administradora del edificio en la certificación de deuda que no ha sucedido en el aporte que hace la parte demandante para que el juzgado civil libre mandamiento de pago tenía que haberse llenado los requisitos esenciales del título ejecutivo, la administración del edificio no se encuentra acreditada como persona jurídica porque adolece de los requisitos ordenados en el artículo 252 numeral 1 numeral 4 del C. P. C., sobre todo que la certificación de deuda no se encuentra el sello de la copropiedad ni el NIT para que quede plenamente identificada la parte demandante en el titulo ejecutivo, es decir, que el título reúna los requisitos ordenados en el artículo 621 del Código de Comercio, la firma de quien lo crea, pero en este caso no es la persona jurídica **EDIFICIO SEPTIMA P.H.** , quien lo crea sino una señora llamada **AURA PINZON SANTOYO**, que es una persona natural diferente a la persona jurídica, que es quien a través de la administración debe aparecer inscrita en el título ejecutivo como representante legal. Se ha incurrido en la Presunción de Autenticidad de firmas en la certificación de deuda, existiendo una indebida representación del demandante según lo ordena el artículo 663 del C. Co.

"Cuando el endosante de un título obre en calidad de representante, mandatario u otra similar, deberá acreditarse tal calidad." En la certificación de deuda la señora AURA PINZON SANTOYO firma como persona natural a mutuo propio y no en calidad de Representante Legal de la propiedad horizontal. Porque una cosa es la facultad para el cobro y otra la falta de representación en el obrar en el proceso por falta de la prueba respectiva según lo ordena el artículo 99 numeral 4 del C. P. C.
En el proceso se debe declarar la inexistencia de la certificación de deuda y terminación del proceso según lo ordenado en el artículo 510 literal d del C. P. C.
PRETENESIONES.

Señor Juez, solicito se termine el presente proceso ejecutivo porque el mandamiento de pago, está sustentado en la certificación de deuda que no acredita la representación legal del edificio sino en una persona natural que no tiene ni genera obligaciones algunas para con el demandado.

50

5. PRESCRIPCION DE LA CUOTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 3 DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Revisado el contenido de la demanda en el acápite de las pretensiones en su numeral 43 **"TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 3.192.576),por concepto cuota extraordinaria de ascensores de noviembre del 2010.**
Por concepto de los intereses moratorios a partir del 1 de diciembre de 2010.,(subraya y negrilla del suscrito) notemos que este ítem de la certificación de cuotas de administración la cual hace las veces de título ejecutivo, esta tiene fecha del mes de Noviembre del 2010 y para la fecha de la notificación del mandamiento de pago por vía ejecutiva han transcurrido el termino de cinco (5) años para hacer exigible esta suma de dinero por la vía del proceso ejecutivo.

RAZONES.

Fundamento esta excepción, invocando el artículo 96 del C. P. C., para que se resuelva en la sentencia a mi favor por estar en curso este cobro en prescripción de la acción ejecutiva al transcurrir más de cinco (5) años, según lo ordena el artículo 2536 Código Civil y Ley 791 de 2002.
También están prescritos los intereses del mandamiento de pago en el numeral 3.1 porque la causa principal, es decir, el capital está prescrito y no nace a la vida jurídica por ser procedente la prescripción extintiva de la obligación principal en cuanto tiene que ver con el cobro de una presunta deuda que no cumple con los requisitos esenciales del artículo 488 del C. P. C. En cuanto el mandamiento de pago tiene que acatar el anterior artículo en el aspecto que debe ser una obligación **ACTUALMENTE EXIGIBLE** y es un defecto del título valor, que le hace falta amen que no es clara porque la fecha de la petición 43 no fija fecha exacta sin embargo se solicita los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2010. Los intereses corrientes no se establecen en dicha petición.

Con lo anterior considero su señoría estar dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 del C.P.C., y sustentadas las presentes excepciones previas.

Del señor Juez,

RAFAEL HUMBERTO MARTINEZ FIGUEROA
C.C. No. 80.173.100 de Bogotá D.C.
T.P. No. 223.445 del C. S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 30 NOV. 2015

Contestación - Previos

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal

51

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2015-1472

Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado, HUMBERTO MARTÍNEZ YEPES, se notificó de la demanda personalmente, el día 10 de noviembre de 2015, quien en el término legal contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, escrito que no está suscrito por el profesional del derecho, por lo que se le concede el termino de 3 días para que subsane dicha falencia, so pena de tenerse como no contestada.

Por otra parte de las excepciones previas propuestas en el presente proceso, el despacho **dispone:** que por secretaria se fijen de acuerdo a lo establecido por el numeral 1 del artículo 101 del C.G.P.

Reconócese al Dr. Rafael Humberto Martínez Figueroa, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

jlmp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 58 Hoy 04 DIC 2015

El Secretario

52

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 52218344

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C.

Fecha de entrega: 3 de Noviembre de 2015

Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Destinatario: Humberto Martinez Yepes

Proceso No. 2015-1472

Dirección: Carrera 7 No. 17-51 Oficina 910 de Bogotá D.C.

Demandante: Edificio Septima Propiedad Horizontal

Demandado: Humberto Martinez Yepes

Este documento lo recibieron con sello, donde afirman que la persona a notificar si labora en esta dirección, y le entregaran el correo personalmente

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10A No. 14 - 20 SOTANO
TEL: 334 68 37 - CEL: 316 665 90 85

Fecha Recolección: 29 OCT 15	A&V EXPRESS S.A. MENSAJERIA EXPRESA NIT. 830.055.842-2	CARRERA 16A No. 79-25 TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686 LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011 www.ayv-express.com.co	Guia Número 52218344
Remitente: Juzgado 73 C.M. de Bogota.		Dia de entrega 3-NOV-15	Hora de entrega ☐ a.m. ☐ p.m.
☒ 315 ☐ 320 RAD No. 2015-1472		Destinatario Humberto Martinez Yepes.	
Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Dirección CR 7 No 17-51 OFI. 910	Ciudad: Bogota.
Enviado por	Tel:	Recibido Por: [redacted] TIMA 17-51 edificio 7	Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐
Punto de Recepción:	Valor: 6000	C.C. Tel: [redacted] Fecha:	

FACTURACION

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400307320150147200
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	2015-1472 Juzgado 73 civil Municipal
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 52

F3

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MPAL DE BOGOTA D C

DIRECCION Cra 10 No. 14-33 piso 16

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C.

Señor

Nombre: HUMBERTO MARTINEZ YEPES

Dirección: Cra 7 No. 17-51 Ofc. 910

Ciudad: BOGOTA D C

DD / MM / AAAA

29 10 2015

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.	NATURALEZA	DD / MM / AAAA
2015- 1472	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	26 08 2015
		14 10 2015

DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)
EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL	HUMERTO MARTINEZ YEPES

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 x, 10 ___, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Dto. 2255 de 2003

Parte Interesada

Maryleidy Vavon

Nombre y Apellidos

Firma

GUIA 522180344

COTEJADO
A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
30 OCT 2015
CARRERA 10 No. 14 - 20 SOTANO
TEL.: 334 68 37 - CEL. 301 228 67 81
316 665 90 85 BOGOTA D.C.

54

Terminos

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
NOV 12'15 AM 11:01

Señor
JUEZ 73CIVIL MPAL DE BOGOTA D C
E S D.

Ref: EJEC DE EDFICIO SEPTIMA VRS HUBERTO MARTINEZ PEREZ
2015.1472

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar certificacion del envio - del citatorio ésto con el fin de notificar al demandado, habiendo resultado positivo.

Del señor Juez

Atentamente,

YAMI LEIDY VARGAN GARCIA
CC 51.652.987 de Bta
T.P/ 42 104 CS de la J.

INICIO

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 63,64,65,70 y 71 CIVILES MUNICIPALES - CRA DECIMA

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 064

* Año: 2006

* Nro Radicación: 01688

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400306420050168800

Consultar | Nueva Consulta

Deslice la barra a la derecha para iniciar la consulta
(click sostenido en aplicativos móviles).

Detalle del Registro

viernes, 15 de abril de 2016 - 09:57:21 a.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
064 Juzgado Municipal - CIVIL	NIVARDO MELO ZARATE

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDIFICIO SEPTIMA	- HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPEZ

Contenido
CERTIFICADO DE DEUDA DE ADMINISTRACION

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Sep 2015	ARCHIVO DEFINITIVO	645 TERMINADOS			28 Sep 2015
25 Aug 2015	ARCHIVO DEFINITIVO				25 Aug 2015

24 Aug 2015	COMUNICACIÓN SECRETARIAL FIRMADA	OFICIO CON REMANENTES AL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION			24 Aug 2015
24 Aug 2015	ARCHIVO DEFINITIVO	LEVANTA MEDIDAS JDO 46 C.MPL REMANENTE			24 Aug 2015
24 Aug 2015	OFICIO ELABORADO	OFC. JDO 46 CIVIL MPL LEVANTA MEDIDAS			24 Aug 2015
11 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2015 A LAS 16:33:04.	13 Aug 2015	13 Aug 2015	11 Aug 2015
11 Aug 2015	AUTO DE TRÁMITE				11 Aug 2015
04 Aug 2015	AL DESPACHO	SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS			05 Aug 2015
02 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/06/2015 A LAS 16:22:23.	04 Jun 2015	04 Jun 2015	02 Jun 2015
02 Jun 2015	AUTO TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO LEY 1194/2008				02 Jun 2015
11 Sep 2013	OFICIO ELABORADO	OFC. 3369 REMITE COPIAS AUTENCIAS A LA FISCALÍA 349 UNIDAD DE ORDEN ECONOMICO Y LAVADO DE ACTIVOS FIS 349 SECCIONAL.			11 Sep 2013
11 Jan 2012	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/01/2012 A LAS 08:45:42.	13 Jan 2012	13 Jan 2012	11 Jan 2012
11 Jan 2012	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				11 Jan 2012
09 Dec 2011	AL DESPACHO				09 Dec 2011
24 Nov 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2011 A LAS 14:39:09.	28 Nov 2011	28 Nov 2011	24 Nov 2011
24 Nov 2011	AUTO RECHAZO INCIDENTE				24 Nov 2011
17 Nov 2011	AL DESPACHO	INCIDENTE			17 Nov 2011
11 Nov 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	FOTOCOPIAS AUTENTICAS LISTAS PARA RETIRAR			11 Nov 2011
28 Oct 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2011 A LAS 10:02:55.	01 Nov 2011	01 Nov 2011	28 Oct 2011
28 Oct 2011	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS				28 Oct 2011
24 Oct 2011	AL DESPACHO				24 Oct 2011
03 Oct 2011	COMUNICACIÓN SECRETARIAL FIRMADA	OFICIO Y TELEGRA,A			03 Oct 2011
29 Sep 2011	OFICIO ELABORADO	OFC. REQUIERE JDO 46 C. MPL. Y TEL COMUNICA REVOCATORIA PODER.			29 Sep 2011
12 Sep 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2011 A LAS 08:11:57.	14 Sep 2011	14 Sep 2011	12 Sep 2011
12 Sep 2011	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				12 Sep 2011
06 Sep 2011	AL DESPACHO	PODER			06 Sep 2011
23 Aug 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/08/2011 A LAS 09:28:09.	25 Aug 2011	25 Aug 2011	23 Aug 2011
23 Aug 2011	AUTO DE TRÁMITE				23 Aug 2011
18 Aug 2011	AL DESPACHO				18 Aug 2011
16 May 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2011 A LAS 08:37:57.	18 May 2011	18 May 2011	16 May 2011
16 May 2011	AUTO DE TRÁMITE				16 May 2011
12 May 2011	AL DESPACHO				12 May 2011
28 Mar 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/03/2011 A LAS 14:42:12.	30 Mar 2011	30 Mar 2011	28 Mar 2011
28 Mar 2011	AUTO DE				28 Mar 2011

	TRÁMITE				
25 Mar 2011	AL DESPACHO				25 Mar 2011
15 Mar 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2011 A LAS 14:14:49.	17 Mar 2011	17 Mar 2011	15 Mar 2011
15 Mar 2011	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				15 Mar 2011
11 Mar 2011	AL DESPACHO	CREDITO SIN OBJETAT			11 Mar 2011
03 Mar 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2011 A LAS 09:11:00.	07 Mar 2011	07 Mar 2011	03 Mar 2011
03 Mar 2011	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	LIQ			03 Mar 2011
02 Mar 2011	AL DESPACHO	LIQUDIACION DE CREDITO			02 Mar 2011
19 Jan 2011	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2011 A LAS 08:46:55.	21 Jan 2011	21 Jan 2011	19 Jan 2011
19 Jan 2011	AUTO DE TRÁMITE				19 Jan 2011
17 Jan 2011	AL DESPACHO				14 Jan 2011
17 Sep 2010	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2010 A LAS 09:16:14.	21 Sep 2010	21 Sep 2010	17 Sep 2010
17 Sep 2010	AUTO DECIDE RECURSO				17 Sep 2010
15 Jul 2010	AL DESPACHO	RESOLBVER RECURSO			15 Jul 2010
09 Jul 2010	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	RECURSO	12 Jul 2010	13 Jul 2010	09 Jul 2010
14 May 2010	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/05/2010 A LAS 08:08:36.	19 May 2010	19 May 2010	14 May 2010
14 May 2010	AUTO DE TRÁMITE				14 May 2010
26 Apr 2010	AL DESPACHO				23 Apr 2010
13 May 2008	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2008 A LAS 08:39:37.	15 May 2008	15 May 2008	13 May 2008
13 May 2008	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			13 May 2008
07 May 2008	AL DESPACHO	LIQUIDACION DE COSTAS SIN OBJ			07 May 2008
25 Apr 2008	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4	$1.661.620	28 Apr 2008	30 Apr 2008	25 Apr 2008
04 Apr 2008	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2008 A LAS 08:32:18.	08 Apr 2008	08 Apr 2008	04 Apr 2008
04 Apr 2008	AUTO ORDENA OFICIAR	ORDENA EFECTUE LIQUIDACION			04 Apr 2008
03 Apr 2008	AL DESPACHO	LIQUIDAION SIN OBJETAR			03 Apr 2008
14 Mar 2008	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/03/2008 A LAS 12:42:54.	26 Mar 2008	26 Mar 2008	14 Mar 2008
14 Mar 2008	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	LIQ. CREDITO			14 Mar 2008
05 Mar 2008	AL DESPACHO	CON LIQUIDACION DE CREDITO			05 Mar 2008
01 Feb 2008	AL DESPACHO	OFICIO FIRMADO			01 Feb 2008
05 Dec 2007	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/12/2007 A LAS 16:20:28.	07 Dec 2007	07 Dec 2007	05 Dec 2007
05 Dec 2007	AUTO ORDENA OFICIAR	MIN. PUBLICO			05 Dec 2007
27 Nov 2007	AL DESPACHO				27 Nov 2007
30 Oct 2007	FIJACIÓN DE EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2007 A LAS 13:49:00.	06 Nov 2007	08 Nov 2007	30 Oct 2007
30 Oct 2007	AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS SIN TERMINAR	DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES. LIQ. CREDITO			30 Oct 2007

	PROCESO				
16 May 2007	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	SENTENCIA			16 May 2007
10 Apr 2007	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2007 A LAS 20:43:08.	12 Apr 2007	12 Apr 2007	10 Apr 2007
10 Apr 2007	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	F.R.A 30-03-07			10 Apr 2007
29 Mar 2007	AL DESPACHO	SOLCITUD DE CIERRE			29 Mar 2007
19 Feb 2007	ACTA AUDIENCIA	REALIZAVCION DE DILIGENCIA			19 Feb 2007
30 Oct 2006	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2006 A LAS 15:50:41.	01 Nov 2006	01 Nov 2006	30 Oct 2006
30 Oct 2006	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	TESTIMONIOS, INTERROGATORIO DE PARTE Y DECLARACIONES. 19 DE 02 DE 2007, FECHA REAL DEL AUTO 25 DE 10 DE 2006			30 Oct 2006
24 Oct 2006	AL DESPACHO	CON OF. DEL C.S.			24 Oct 2006
27 Apr 2006	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2006 A LAS 10:58:51.	02 May 2006	02 May 2006	27 Apr 2006
27 Apr 2006	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	FECHA REAL DEL AUTO ABRIL 26 DE 2006			27 Apr 2006
25 Apr 2006	AL DESPACHO	CON PODER DE SUTITUCION			25 Apr 2006
19 Apr 2006	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/04/2006 A LAS 18:24:43.	21 Apr 2006	21 Apr 2006	19 Apr 2006
19 Apr 2006	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LAS EXCEPCIONES, FECHA REAL DEL AUTO ABRIL 6 DE 2006			19 Apr 2006
05 Apr 2006	AL DESPACHO	CON EXCEPCIONES			05 Apr 2006
28 Mar 2006	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/03/2006 A LAS 10:25:07.	30 Mar 2006	30 Mar 2006	28 Mar 2006
28 Mar 2006	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	FECHA REAL DEL AUTO MARZO 24 DE 2006			28 Mar 2006
23 Mar 2006	AL DESPACHO	CON PODER			23 Mar 2006
13 Mar 2006	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2006 A LAS 17:18:36.	15 Mar 2006	15 Mar 2006	13 Mar 2006
13 Mar 2006	AUTO DECIDE RECURSO	NIEGA EL RECURSO DE REPOSICIÓN			13 Mar 2006
28 Feb 2006	AL DESPACHO	RESOLVER RECURSO			28 Feb 2006
22 Feb 2006	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	RECURSO	22 Feb 2006	23 Feb 2006	22 Feb 2006
06 Feb 2006	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO EL SEÑOR HUMBERTO DE JESÚS MARTINEZ YEPES			06 Feb 2006
06 Dec 2005	OFICIO ELABORADO	OF. 3163			06 Dec 2005
17 Nov 2005	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2005 A LAS 16:39:54.	21 Nov 2005	21 Nov 2005	17 Nov 2005
17 Nov 2005	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	EMBARGO Y RETENCIÓN, FECHA REAL DEL AUTO NOVIEMBRE 15 DE 2005			17 Nov 2005
11 Nov 2005	AL DESPACHO	POLIZA			11 Nov 2005
28 Oct 2005	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2005 A LAS 10:23:48.	01 Nov 2005	01 Nov 2005	28 Oct 2005
28 Oct 2005	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	FIJA CAUCIUÓN POR LASUMA DE $700.000.OO_ FECHA REAL DEL AUTO OFCTUBRE 27 DE 2005			28 Oct 2005
13 Oct 2005	AL DESPACHO	CON ESCRITO DE SUBSANACION			13 Oct 2005
03 Oct 2005	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2005 A LAS 18:34:25.	05 Oct 2005	05 Oct 2005	03 Oct 2005

59

03 Oct 2005	AUTO INADMITE DEMANDA	FECHA REAL DEL AUTO SEPTIEMBRE 29 DE 2005			03 Oct 2005
28 Sep 2005	AL DESPACHO	CALIFICAR			28 Sep 2005
27 Sep 2005	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/09/2005 A LAS 16:47:56	27 Sep 2005	27 Sep 2005	27 Sep 2005

Imprimir

Señor (suario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Terminos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Univ. Externado de Colombia
ABOGADA

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
APR 15'16 PM 2:14

Traslado

Señor
JUEZ SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES.**
No. 2015 1472

MARY LEIDY VARON GARCIA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado de las excepciones previas propuestas por la parte demandada, solicitando de antemano sean desestimadas y rechazadas por no ajustarse al derecho ni a los hechos, asi:

1. EXCEPCION DE COSA JUZGADA.

Excepción esta propuesta por el apoderado de la parte demandada en forma temeraria, de mala fe y fraudulenta. El señor apoderado de la parte demandada justifica la existencia y pertinencia de esta excepción, con base en el proceso ejecutivo que curso ante el señor Juez 64 civil municipal de Bogotá, con No. De referencia 2005 1688, donde las partes fueron: Dte. Edificio Séptima P.H., Ddo: Humberto de Jesús Martínez Yepes, y que efectivamente fue terminado por DESISTIMIENTO TACITO,. Al respecto me permito remitir, muy respetuosamente, a su Despacho al folio 33 que contiene el auto mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2005, en donde se relacionan los conceptos y valores por los cuales se ejecuta el pago de la obligación que son muy diferentes a los cobrados en el proceso de la referencia. El No. 1 del mandamiento de pago ordena el pago de los intereses moratorios sobre las cuotas de administración de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000.....; el No. 2 ordena el pago de los intereses moratorios sobre la cuota de administración de los meses de enero a diciembre de 2001.... ; el No. 3 ordena el pago de los intereses moratorios sobre las cuotas de administración de los meses de enero de 2002 a agosto de 2005 y el No. 4 ordena el pago de los intereses de mora que se sigan causando mes a mes por las cuotas de administración a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago....

Como puede observarse el petitun de esa demanda corresponde **AL PAGO DE INTERESES**, causados y no pagados correspondientes a las cuotas de administración de los meses de septiembre a diciembre del año 2000, los intereses de enero a diciembre de 2001 y los intereses de enero de 2002 a agosto de 2005, muy diferente al petitum de la presente demanda, en donde se persigue el pago de las cuotas de administración con sus correspondientes intereses a partir de **ENERO DE 2012 a AGOSTO DE 2015 Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO.**

Vale informar, que mediante el trámite del Proceso Ejecutivo que curso ante el señor Juez

42 Civil Municipal de Bogotá, y que posteriormente en razón a acumulación solicitada por la suscrita, fue enviado al Juzgado 21 Civil municipal de Bogotá y que por orden del Consejo Superior de la Judicatura fue repartido al Juzgado segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, con radicado No., 2012 1071, termino por pago total de la obligación, correspondiente a las cuotas de administración causadas desde 1999 a diciembre de 2011.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante el cobro de cuotas periódicas, el acreedor esta facultado para iniciar y tramitar el cobro de las cuotas, para el caso concreto, que el deudor no cancele y que por ende entre el mora.
El proceso a que hace referencia el señor apoderado del demandado y que curso ante el señor juez 64 civil municipal de Bogotá, contiene pretensiones muy diferentes, no solo en el tiempo sino en los valores, por lo tanto NO debe estar llamada a prosperar esta excepción por ser improcedente y no ajustarse a derecho.

Como bien es sabido para que una decisión alcance el valor de cosa juzgada se requiere:
Identidad de objeto, es decir, la demanda debe versar sobre la misma pretensión material o inmaterial sobre la cual se predica la cosa juzgada. Se presenta cuando sobre lo pretendido existe un derecho reconocido, declarado o modificado sobre una o varias cosas o sobre una relación jurídica. Igualmente se predica identidad sobre aquellos elementos consecuenciales de un derecho que no fueron declarados expresamente.
- **Identidad de causa petendi** (eadem causa petendi), es decir, la demanda y la decisión que hizo transito a cosa juzgada deben tener los mismos fundamentos o hechos como sustento. Cuando además de los mismos hechos, la demanda presenta nuevos elementos, solamente se permite el análisis de los nuevos supuestos, caso en el cual, el juez puede retomar los fundamentos que constituyen cosa juzgada para proceder a fallar sobre la nueva causa.
- **Identidad de partes**, es decir, al proceso deben concurrir las mismas partes e intervinientes que resultaron vinculadas y obligadas por la decisión que constituye cosa juzgada.

El desistimiento tácito que declaro el señor Juez 64 civil municipal y a que hace referencia el señor apoderado de la demandada, para nada incide en el proceso que se adelanta en este estrado judicial, pues como reitero las pretensiones son totalmente diferentes en uno y otro. En el del juzgado 64 se pretendió el pago y reconocimiento de INTERESES MORATORIOS de cuotas causadas desde 1999 hasta agosto de 2005, reiterando que las cuotas que se siguieron causando hasta diciembre de 2011, fueron canceladas por el demandado ante el señor Juez 2 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Bien es sabido que se hace necesario la expedición de la certificación de deuda expedida por el administrador de la copropiedad, para obtener el pago y reconocimiento de las que se sigan causando y esta certificación no fue aportada a ese proceso, lo que conlleva a concluir que el desistimiento tácito opero respecto de esas pretensiones, que valga la oportunidad para manifestar que al momento de liquidarse la obligación ante el señor Juez 2 de Descongestión, las cuotas causadas desde 1999 a 2011 fueron liquidadas sin intereses.

La demanda que cursa ante el Juzgado 64 Civil Municipal bajo radicado 2005 1688, tuvo sentencia, como bien lo asevera el apoderado del demandado, el 30 de octubre de 2007, y la liquidación del crédito tiene fecha abril de 2008, la cual quedo en firme ;lo que indica que el DESISTIMIENTO TACITO, opero respecto de los intereses moratorios desde 1999 hasta octubre de 2007, para nada impide el tramite de la presente demanda y mucho menos constituye la EXCEPCION PREVIA DE COSA JUZGADA, aporto copia bajada por Internet del historial del proceso. No entiendo como el Juzgado 64 Civil municipal de Bogota, ordena el desistimiento tácito, respecto de un proceso que tiene sentencia y liquidación en firme.

Esta actuación constituye una de esas actuaciones denominadas ilegales, en donde el funcionario se equivoca.

En cuanto a la EXCEPCION DE INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE.

Me permito informarle al señor apoderado de la parte demandada que La Ley 675 de 2001, es la encargada de regular lo concerniente a la propiedad horizontal, estableciendo en el art. 48 de la citada ley el procedimiento que se debe seguir para obtener el pago de las cuotas de administración en la propiedad horizontal, no teniendo nada que ver la aplicación del art. 621 del C.de Co., por lo que hace que sus apreciaciones sean erradas. El referido art.48 establece: .....el titulo ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador **sin ningún requisito ni procedimiento adicional** (la negrilla y el subrayado es mío). La norma lo dice todo, razón por la cual las manifestaciones realizadas por el apoderado del demandado carecen de fundamento legal.
La misma norma, establece que el juez solo podrá exigir como anexos, el poder debidamente otorgado, documento que hace parte del proceso; el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante, también aportado con la demanda en donde se certifica que la representante legal de la copropiedad es la señora AURA PINZON SANTOYO.

En cuanto a la **EXCEPCION DE PRESCRIPCION,** para el caso concreto NO existen cuotas prescritas, mas sin embargo considero que esta excepción deberá ser resuelta al momento de proferir sentencia.
No sobra advertir que efectivamente para el caso de las cuotas de administración, se ha establecido como termino de prescripción cinco años. La cuota extraordinaria a que hace referencia el apoderado de la demandada prescribía en noviembre de 2015 y como bien lo advierte el profesional en derecho la presente demanda fue presentada en agosto de 2015, interrumpiéndose por ende la prescripción, máxime cuando el mandamiento de pago fue notificado antes del año establecido por el art. 92 del C.P.C.
Por lo anterior solicito se desestimen las excepciones previas propuestas por el demandado.

P R U E B A S

Solicito, muy comedidamente, se ordene el trámite de las siguientes pruebas?

INTERROGATORIO DE PARTE.
Ruego a usted hacer citar y comparecer ante su Despacho al demandado para que absuelva interrogatorio de parte que le formulare el día y hora señalado por usted.

Solicito a usted oficiar al señor Juez 64 Civil Municipal de Bogota, para que informe hasta cuando fue liquidada la obligación a que se refiere el PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES, dentro del radicado No. 2005 1688.

Solicito a usted oficiar al señor Juez 2 Civil Municipal de Descongestión de Bogota, para que informe hasta cuando fue liquidada la obligación a que se refiere el PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES, dentro del radicado No. 2012 1071.

DOCUMENTALES.

Aporto a este copia bajada por Internet del historial del proceso No. 2005 1688 del Juzgado 64 civil municipal de Bogota.

Del señor Juez,
Atentamente,

MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 de Bogota
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Telefax 3411280 Bogotá.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DEL **RECURSO DE REPOSICIÓN - EXCEPCIONES PREVIAS,** PRESENTADO EN EL ASUNTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

HOY **12 DE ABRIL DE 2016** SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 319 IBIDEM, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, QUE COMIENZA A CORRER EL **13 DE ABRIL DE 2016** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. Y **TERMINA EL 15 DE ABRIL DE 2016** A LA HORA DE LAS 5:00 P.M.

JOSUE MEDRANO
SECRETARIO.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 19 ABR 2016

Observaciones Dentro del termino Contestaron - Resolver

El (la) Secretario(a)

SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Bogotá D.C

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente Nº 2015-01472

Dispone el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil en su aparte pertinente: "*...Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago...*", como consecuencias de lo anterior, el recurso ha de impetrarse dentro del término concedido por la Ley para el efecto; en el caso en estudio debió presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del ejecutado.

En el sub-litem tenemos que el demandado se notificó de la presente acción el 10 de noviembre de 2015, por lo que el recurso de reposición debió ser formulado a más tardar el 13 del mismo mes y año, siendo presentado hasta el 24 de noviembre de 2015, por lo que el recurso de reposición por medio del cual se pretendió la formulación de las excepciones previas, se rechaza de plano por extemporáneo.

Conforme a lo anterior, es del caso declarar sin valor ni efecto el segundo inciso de la providencia fechada 2 de diciembre de 2015 dictada dentro de este encuadernamiento y las demás actuaciones que de la misma dependan.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado mediante su apoderado judicial, córrase traslado al parte demandante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme lo dispone el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese y Cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 21 JUN 2016

El Secretario

RAFAEL HUMBERTO MARTINEZ FIGUEROA
ABOGADO
CRA 7 NO. 17 -51 OFC 980
TEL: 283 33 87 – 321 958 83 78
BOGOTA D.C.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

SEÑOR
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUN 24 '16 PM 4:32

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: EDIFICIO CARRERA SEPTIMA
CONTRA: HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES
RAD: -2015-1472

RAFAEL HUMBERTO MARTINEZ FIGUEROA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.173.100 de Bogotá D.C., y T.P. No. 223.445 del C.S de la J., obrando en calidad de Apoderado Judicial del demandado señor **HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES**, estando en los términos legales establecidos en los Artículos 350,351 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, me permito impetrar RECURSO DE APELACION, contra el Auto Proferido por su respetable despacho el día 20 de Junio del 2016, recurso que baso en lo siguiente:

- **Del auto recurrido:**

El día 20 de Junio el Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá rechazo de plano las **EXCEPCIONES PREVIAS**, formuladas por el suscrito argumentando que estas mismas fueron presentadas de manera extemporánea, frente a este argumento me permito sustentar que las excepciones previas se tramitan dentro del término de la contestación de la demanda según se ordena el artículo 98 del Código de Procedimiento Civil esto en concordancia con el Articulo 101 del Código General del Proceso, establece:

"*las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos que en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado*" *(lo subrayado del suscrito).*

Según la historia contenida en el sistema del centro de servicios judiciales y en la secretaria del despacho, la contestación fue hecha el día 24 de Noviembre del 2015, estando dentro de los términos legales establecidos por la Ley Procesal para tal efecto, ahora bien el despacho en auto de fecha 02 de Diciembre del 2015 en auto inadmitió la contestación de la demanda por cuanto no se contaba con la firma del suscrito, ahora bien esto nos lleva a concluir señor juez de Segunda Instancia que los términos quedaron prorrogados por los 5 días que señalo el mencionado auto.

Ahora bien la providencia debe ser revocada por parte del *a quem* por cuanto el rechazo de plano de las excepciones previas, vulnera las garantías fundamentales y procesales de mi prohijado, toda vez que se hizo la contestación en términos que si bien es cierto los términos son de tres días, las excepciones previas tienen el término establecido en el artículo 101 del C.G.P., que el rechazo de esto conculca el Debido Proceso.

Sobre el tema el H. Tribunal de Cundinamarca ha decantado jurisprudencialmente "... cuando sepida la reposición del auto que concede un término, o del auto a partir de cuya notificación debe corre un término por ministerio de la Ley, este comenzará a correr desde el día siguiente a la notificación" [1]

Ahora bien el termino establecido por ministerio de la Ley para tal efecto son diez días y no tres como sostiene el a quo en su providencia, tramite de tres dias se rige para procesos de otra naturaleza[2].

Señor Juez de segunda instancia solicito que se revoque el auto proferido por el Juez 73 Civil Municipal de Bogotá el cual rechaza las excepciones previas propuestas por el extremo pasivo de la demanda y en su lugar se modifiquen para que sean valoradas las mismas excepciones previas dentro del proceso.

Las notificaciones las recibiré en la secretaría de su respetable despacho o Carrera 7 No. 17-51 ofc 910 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

RAFAEL HUMBERTO MARTINEZ FIGUEROA
C.C. No.80.173.100 de Bogotá D.C.
T.P. No. 223.445 de C. S. de la J.

[1] Tribunal Superior De Cundinamarca, auto del 25 de Agosto del 2004. M.P. Myrian Avila Ardila
[2] Tribunal superior de Bogotá auto 29 de abril del 2005, exp 1891 M.P.Jorge Enrique Alvarado Alfonso

Rama Judicial del Poder
Juzgados Civiles y Tribunales
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 28 JUN 2016

Observaciones Con Recurso de Apelación

El (la) Secretario (a)

Juez

68

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Univ. Externado de Colombia
ABOGADA

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
JUL 6'16 PM 4:13

Señor
JUEZ SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE EDIFICIO SEPTIMA P.H., Vrs., HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES.**
No. 2015- 1472

MARY LEIDY VARON GARCIA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, solicitando de antemano sean desestimadas y rechazadas por no ajustarse al derecho ni a los hechos, asi:

1.- En cuanto a la **EXCEPCION DE PAGO DE LA OBLIGACION.** Considero, con el debido respeto, que el demandado como su apoderado, desde hace mucho tiempo se encuentran sumidos en la confusión y han pretendido confundir, también, a los diferentes Despachos judiciales donde han cursado los procesos ejecutivos que se han iniciado en su contra para obtener el pago de las cuotas de administración. Efectivamente, el demandado, señor Martínez Yepes, ha sido copropietario moroso desde el año de 1999, razón por la cual la Copropiedad ha tramitado procesos ejecutivos para obtener el pago de las cuotas de administración adeudadas, así: 1. Ante el señor Juez 42 Civil Municipal de Bogotá, mediante el trámite del proceso ejecutivo, se exigió el pago de las cuotas de administración hasta octubre de 1999, proceso que termino por pago total de la obligación. 2. Mediante demanda ejecutiva que conoció el señor Juez 46 Civil Municipal de Bogotá, se demandó el pago de las cuotas de administración desde octubre de 1999 a agosto de 2000 junto con sus correspondientes intereses moratorios y las que se siguieran causando hasta el pago total. Dentro de esta demanda, se omitió exigir el pago de los intereses que causaran las cuotas futuras, razón por la cual la apoderada actora de ese tiempo presento demanda ante el señor Juez 64 Civil Municipal de Bogotá, en donde solicito se ordenara el pago de los intereses causados desde el mes de septiembre de 2000 hasta septiembre de 2005.

El proceso que cursaba ante el señor Juez 46 Civil Municipal de Bogotá, fue enviado al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, en razón a la acumulación de demandas que la suscrita solicito y que luego por orden del Consejo Superior de la Judicatura fue enviado al señor Juez segundo Civil Municipal de Descongestión. En este Juzgado se efectuó y liquido obligación desde octubre de 1999 hasta diciembre de 2011, en donde el demandado cancelo, efectivamente la suma de $32.732.163.82, que equivale a las cuotas, reitero, desde octubre de 1999 hasta diciembre de 2011, y con los correspondientes intereses, solo de las cuotas causadas desde octubre de 1999 a agosto de 2000. Tal cual lo ordeno el mandamiento de pago.

En cuanto al proceso que curso ante el señor Juez 64 Civil Municipal de Bogotá, en donde se hacia el cobro de los intereses causados de las cuotas de septiembre de 2000 hasta septiembre de 2005, termino, efectivamente con sentencia y liquidación, más sin embargo el señor Juez 64 declaro el DESISTIMIENTO TACITO, declaración que considero ilegal, pero que para nada tienen que ver con el presente proceso, pues como bien se observa en este se pretende el pago de las cuotas de administración desde ENERO **DE 2012 a AGOSTO DE 2015 Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO,** cuotas que el demandado NO HA CANCELADO.

El demandado, en forma equivocada, está convencido, que como el proceso del Juzgado 46-22 y luego segundo Civil Municipal de Descongestión termino por pago total de la obligación, esta declaración lo exoneraba del pago de las cuotas de administración causadas a partir de enero de 2012 hasta la fecha y que se cobran dentro de este proceso. Y lo mismo considera respecto del proceso que curso ante el señor Juez 64 Civil Municipal de Bogotá respecto del cual se declaró el DESISTIMIENTO TACITO, a lo que le indico que ese proceso contiene pretensiones muy diferentes, no solo en el tiempo sino en los valores, y el termino de los seis meses, para volver a intentar es respecto de esas mismos hechos y pretensiones.

Vale manifestar que el apoderado de la parte demandada refiere "PAGO DE LA OBLIGACION", y realiza una exposición que para nada tiene que ver, ni demuestra, mucho menos, el pago de la obligación, por lo que solicito se desestime esta, por carecer de fundamentos legales, ser temeraria e impertinente.

En cuanto a la **EXCEPCION DE PRESCRIPCION,** No tienen razón de ser. Le recuerdo al profesional, que la presentación de la demanda interrumpe el término de prescrito, y conforme lo dispone el art. 90 del C.P.C., se tiene un año para notificar el mandamiento de pago.

P R U E B A S:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE.
Ruego hacer citar y comparecer al demandado para que absuelva interrogatorio de parte que le formulare personalmente el día y hora señalado por usted.

2.- Solicito se oficie al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, que es el mismo segundo civil de descongestión de Bogotá, para que informe que valor cancelo el demandado, señor Humberto Martínez Yepes para lograr la terminación del proceso acumulado con No. de Radicación No. 2012- 1071 y hasta cuando quedaron canceladas las cuotas de administración.

Las documentales aportadas por el demandado.

Del señor Juez,
Atentamente,

MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 de Bogota
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

20

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No. 2015-1472

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, el Despacho **RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la parte demandada, en contra del auto de fecha 20 de junio de 2016, toda vez que no se cumplen los presupuestas establecidos en el artículo 351 del C.P.C.

Notifiquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez
(2)

J.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 19 AGO 2016

El Secretario

21

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No. 2015-1472

Descorrido en debida forma el traslado de las excepciones presentadas, el Despacho se señala a la hora de las 9:00 a.m., del día 31, del mes de octubre del año 2016, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, pretensiones y excepciones, decreto y practica de pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en cc. Con el numeral 2º del artículo 101 *Ib*, amén de la multa por valor de 5 a 10 salarios mínimos mensuales.

En todo caso, adviértase a las partes que en esta audiencia podrán presentar los documentos que no hubieren aportado con la demanda y su contestación, se recibirá el interrogatorio de las partes y se recepcionarán los testimonios que fueran solicitados, téngase en cuenta que no se practicaran más de dos testimonios por cada hecho. **Líbrese los telegramas** de ser el caso de conformidad a lo reglado en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil.

La parte actora el día de la diligencia deberá aportar un CD no regrabable ®.

.

Notifiquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez
(2)

J.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 98 Hoy 19 AGO 2016

El Secretario

EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 860.056.127-8

72

Bogotá D.C., Marzo 2 de 2016

Señor:
HUMBERTO MARTINEZ YEPES
Propietario Oficina 910
Ciudad

Respetado Señor:

Acuso recibo de consignaciones de fecha Febrero 9 del año en curso donde especifica el pago de administración de los meses de Enero y Febrero del año en curso. Al respecto, me permito aclararle que estos pagos serán aplicados a la deuda que tiene con el Edificio desde Enero de 2012 a la fecha, conforme lo dispone el art. 1653 del C.C."***Imputación a intereses: Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.***"

Conforme a la norma transcrita, le reitero que el pago efectuado se aplica a intereses.

Sin otro particular, me despido,

Cordialmente,
EDIFICIO SEPTIMA
ADMINISTRACIÓN

AURA PINZON SANTOYO
Administradora

Marzo 2/2016
Hora: 12:30 P.M.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.
CALLE 19 No. 13ª -12 PISO 14 EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

23

EL JUEZ Y LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

H A C E N C O N S T A R:

Que en este Juzgado cursó proceso ***EJECUTIVO SINGULAR*** *de* ***EDIFICIO SEPTIEMBRE en contra de HUMBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ YEPEZ,*** *radicado bajo el No.* ***2012 - 01071,*** *el cual se terminó por* ***PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,*** *mediante auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); se desglosa y entrega a favor de la* ***Parte Demandada*** *el título ejecutivo "****CERTIFICACION DEL 18 DE AGOSTO DE 2000, POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINSITACIÓN****"; constituida en un (01) folio útil documento que no fue* ***TACHADO NI REDARGÜIDO DE FALSO*** *y la deuda incorporada en este fue extinguida, por* ***PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN;*** *lo anterior, de conformidad a lo normado en el literal c) del artículo 117 del Código de Procedimiento Civil.*

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año de dos mil quince (2015).-

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. veintisiete de octubre de dos mil cinco

Ref.- Proceso 2005/01688

Reunidas las exigencia de ley, el Juzgado DISPONE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de EDIFICIO SEPTIMA y contra HUMBERTO DE JESÚS MARTINEZ YEPEZ por las siguientes cantidades:

1.- Por los intereses moratorios pactados siempre y cuando no sean superiores a los certificados por la Superintendencia Bancaria, sobre la cuota de administración de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2000 por valor de $131.870.oo cada una, y hasta que se verifique el pago, de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

2.- Por los intereses moratorios pactados siempre y cuando no sean superiores a los certificados por la Superintendencia Bancaria sobre la cuota de administración de los meses de enero a diciembre de 2001 por valor de $145.048.oo cada una, y hasta que se verifique el pago, de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

3.-Por los intereses moratorios pactados siempre y cuando no sean superiores a los certificados por la Superintendencia Bancaria sobre la cuota de administración de los meses de enero de 2002 a agosto de 2005 por valor de $152.300.oo cada una, y hasta quese verifique el pago, de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

4.-Por el valor correspondiente a los intereses de mora que se sigan causando mes a mes por las cuotas de administración a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Bancaria de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma prevista por el artículo 505 del C.P.C., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 509 del C.P.C.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Reconócesele personería a la Dra. AURA STELLA BILBAO CORTES, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

NIVARDO MELO ZARATE
Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 01 NOV 2005 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 147.

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

Fmr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280

BOGOTÁ, D.C., 31 de octubre de 2016
Proceso: 11001-40-03-073-2015-01472-00
Sala: Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Inicio audiencia: 09:00 a.m. 31 de octubre de 2016
Fin audiencia: 11:20 a.m. 31 de octubre de 2016
DEMANDANTE: EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES

AUDIENCIA DEL ARTICULO 392 DEL C.G.P.

ASISTENTES	DATOS PERSONALES	ASISTENCIA
Representante Legal Demandante	Aura Pinzón Santoyo C.C. 51.851.487.	Asistió
Apoderado demandante	Mary Varón García C.C.51.652.987. y T.P.42.104. del C. S. de la J	Asistió
Demandado	Humberto De Jesús Martínez Yepes C.C.17.803.354.	Asistió
Apoderado demandado	Rafael Humberto Martínez Figueroa C.C.80.173.100, T.P. 223.445. del C. S de la J	Asistió

Etapas agotadas:

1. Conciliación.
2. Interrogatorios. En este estado de la diligencia las partes allegan al plenario los siguientes documentos: por la parte demandada, certificación autentica emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión, de esta ciudad en un (01) folio, copia simple de auto fechado 27 de octubre de 2005 emitido por el Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad, comprendido en (1) folio, por la parte demandante: certificación emitida por el demandante a la parte pasiva de fecha 02 de marzo de los corrientes en (01) folio, los anteriores se ordena su incorporación al expediente.
3. Saneamiento.
4. Fijación del litigio.
5. Pruebas, de oficio: Por secretaria ofíciese con destino a los Jugados, 64 Civil Municipal de esta ciudad a fin de que remita copia autentica de la sentencia y actuaciones surtidas con posterioridad a la misma dentro del expediente 2005-1688, Segundo Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, hoy, al parecer, Juzgado 81 Civil Municipal, o a quien corresponda, a fin de que remita copia autentica de la demanda, mandamiento de pago, sentencia y la última liquidación aprobada, y una CERTIFICACIÓN en la que

conste hasta que fecha se cubrían los pagos con el depósito judicial consignado por valor de $32'830.163,oo.

NOTA: Se suspende la diligencia a espera de las respectivas respuestas de los Juzgados mencionados con anterioridad, una vez aportadas las mismas, por secretaria ingrésense las diligencias al despacho para los fines pertinentes, las decisiones aquí adoptadas se notifican en estrados, no siendo otro el motivo de la presente se da por terminada.

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

La presente consta de 2 folios y 1 C.D. grabado, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE AUDIENCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

88624 1NOV'16 AM 8:37

Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2016
Oficio No. 2506

Señores:
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (antes Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá)
CIUDAD

Ref. *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-073-2015-01472-00*
DEMANDANTE: EDIFICIO SÉPTIMA – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: HUMBERTO MARTÍNEZ YEPES C.C. 17.803.354

En cumplimiento a la audiencia calendada el 31 de octubre de 2016, se ordenó oficiarle a efectos de que remita con destino al proceso de la referencia, (i) copia autentica de la demanda, mandamiento de pago, sentencia y la última liquidación aprobada del Proceso Ejecutivo Acumulado No. 2012-1071; (ii) CERTIFICACIÓN del mismo Expediente en la que conste hasta que fecha se cubrían los pagos con el depósito judicial consignado por valor de $32.830.163.oo.

Cordialmente,

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

99

Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2016
Oficio No. 2505

Señores:
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

Ref. *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-073-2015-01472-00*
DEMANDANTE: EDIFICIO SÉPTIMA – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: HUMBERTO MARTÍNEZ YEPES C.C. 17.803.354

En cumplimiento a la audiencia calendada el 31 de octubre de 2016, se ordenó oficiarle a efectos de que remita con destino al proceso de la referencia, copia autentica de la sentencia y actuaciones surtidas con posterioridad a la misma dentro del Expediente No. 2005-1688.

Cordialmente,

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

JUZG.64 CIVIL M.PAL

55824 1-NOV-'16 8:19

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 19 No. 13A – 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

009

AUTENTICACIÓN DE COPIAS

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE CONSTAR:

*Que las presentes fotocopias, selladas por el sello de la secretaría del Juzgado en la parte inferior, SON **AUTÉNTICAS** y coinciden los folios originales de la presente actuación, el cual está conformado por los folios 1-95 y 529 al 530 del C8, del proceso **EJECUTIVO SINGULAR de EDIFICIO SEPTIMA P.H. en contra de HUMBERTO DE JESUS MARTINES YEPES** , radicado bajo el No. **2012-01071,** además, cuyas actuaciones se encuentran debidamente **notificadas y ejecutoriadas;** lo anterior, conforme a lo previsto **114 del Código General del Proceso**, las cuales se expiden a favor del **JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,** de acuerdo a lo dispuesto en proveído de fecha 03 de noviembre de 2016.*

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C.; a los once (11) dias del mes de noviembre del año de dos mil dieciséis (2016).

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL

REPÚBLIC DE COLOMBIA

RAM JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

507

CUADERNOS ____/ FOLIOS ____

DEMANDANTE: EDIFICIO SEPTIMA
NIT. No. _____

ACCIONADO: HUMBNERTO DE JESUS MARTINEZ YEPES C.C. No. 17.803.354

SECRETARIA JUZGADOS ADMINISTRATIVOS BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

SGH CMPO-26/2004
Art 307 CPC

RADICACIÓN No. 2000-3538

Terminación

I

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, (REPARTO)
E. S. D.

JAIME CAVIEDES BERNAL mayor de edad, con domicilio en Santafé de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 17.144.180 de Bogotá, obrando como Representante legal del EDIFICIO SÉPTIMA con domicilio en Santafé de Bogotá, comedidamente manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora AURA STELLA BILBAO CORTÉS, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.734.375 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.153 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de MINIMA CUANTÍA contra el señor HUMBERTO MARTÍNEZ YEPEZ, mayor de edad, con domicilio en Santafé de Bogotá, con el objeto de hacer efectivas sumas de dinero adeudadas por la oficina número novecientos diez (910), por concepto de CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, adeudadas desde el mes de Octubre de 1999 hasta el mes de Agosto del año 2.000, inclusive, y las cuotas e intereses que se causen a partir de la presentación de la demanda, costas y demás emolumentos, a favor de la Administración del EDIFICIO SÉPTIMA.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, cobrar títulos judiciales consignados a favor de la demandante, proponer excepciones, recursos, nulidades, tachas de falsedad, y todas las demás acciones que sean necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos de la Administración del Edificio.

Del Señor Juez, atentamente,

JAIME CAVIEDES BERNAL
C.C. No. 17.144.180 de Bogotá

ACEPTO:

AURA STELLA BILBAO CORTÉS
C.C. No. 41.734.375 de Bogotá
T. P. No. 25.153 del C.S.J.

...DICIAL DEL PODER P...
...CION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA
OFICINA JUDICIAL
(Decreto 2287 de 1989 Art. 3 Num. 5)

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 84 C.P.C.)

COMPARECIO ante esta Oficina, el(la) señor(a): JAIME CAVIEDES BERNAL

quien EXHIBIO la c.c. 17144186 B/a DE T.P. 1 de M.J

para presentar personalmente el anterior PODER (X) DEMANDA ( )

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
SECRETARIA
OFICINA JUDICIAL
Santafé de Bogotá D.C. - Cund.

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
22 AGO. 2000

RESPONSABLE OFICINA JUDICIAL

283

ICIO SEPTIMA

El suscrito, JAIME CAVIEDES BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.144.180 de Bogotá D.C., en mi calidad de administrador del EDIFICIO SEPTIMA ubicado en la Carrera 7 No. 17-51 de Bogotá D.C., con nit No. 860.056.127-8 y - Personeria Jurídica No. 010 del Folio 126, a los 18 dias del mes de Agosto del - 2000

C E R T I F I C A

Que, MARTINEZ HUMBERTO DE JESUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. - 17.003.354, propietario de la oficina No. 910, segun conste en certificado de Li bertad, adeuda por concepto de cuotas de administracion e intereses sobre las - mismas, las siguientes sumas:

MES	Vr. CUOTA	INTERES MENSUAL	MESES MORA	INTERESES
Cuotas aprobadas en Reunión del 24 de Febrero del 1999, acta No. 027				
Saldo Cuota de Octubre 1999	93.672.	2.49%	4	9.330.
Cuota Noviembre de 1999	119.881.	2.49%	4	11.940.
Cuota Diciembre de 1999	119.881.	2.49%	4	11.940.
Cuotas aprobadas en Reunión del 30 de Marzo del 2000, acta No. 029				
Cuota Enero del 2000	131.870.	2.49%	4	13.134.
Cuota Febrero del 2000	131.870.	2.49%	4	13.134.
Cuota Marzo del 2000	131.870.	2.49%	4	13.134.
Cuota Abril del 2000	131.870.	2.49%	4	13.134.
Cuota Mayo del 2000	131.870.	2.49%	3	9.851.
Cuota Junio del 2000	131.870.	2.49%	2	6.567.
Cuota Julio del 2000	131.870.	2.49%	1	3.284.
Cuota Agosto del 2000	131.870.	2.49%	0	0
	$ 1.388.394.			105.448.
GRAN TOTAL	$ 1.493.842.			

SON UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PE.

JAIME CAVIEDES BERNAL
ADMINISTRADOR

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.
CALLE 19 No. 13ª -12 PISO 14 EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

EL JUEZ Y LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

H A C E N C O N S T A R:

Que en este Juzgado cursó proceso ***EJECUTIVO SINGULAR*** *de* ***EDIFICIO SEPTIEMBRE en contra de HUMBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ YEPEZ,*** *radicado bajo el No.* ***2012 - 01071,*** *el cual se terminó por* ***PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,*** *mediante auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); se desglosa y entrega a favor de la* ***Parte Demandada*** *el título ejecutivo* ***"CERTIFICACION DEL 18 DE AGOSTO DE 2000, POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINSITACIÓN"****; constituida en un (01) folio útil documento que no fue* ***TACHADO NI REDARGÜIDO DE FALSO*** *y la deuda incorporada en este fue extinguida, por* ***PAGO TOTAL. DE LA OBLIGACIÓN;*** *lo anterior, de conformidad a lo normado en el literal c) del artículo 117 del Código de Procedimiento Civil.*

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) dias del mes de octubre del año de dos mil quince (2015).-

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA ALCALDIA DE SANTA FE

CERTIFICA

1 - Que la Propiedad Horizontal denominada EDIFICIO SEPTIMA ubicado en la Carrera 7ª No. 17-41/49/51 de esta ciudad, fué registrado en el Libro de Personerías Jurídicas bajo el No. 010 del folio 126.

2.- Que mediante Acta No. 029 de fecha Marzo 30 del 2.000, de reunión de la Asamblea Ordinaria de Copropietarios, se reeligió como Administrador al señor JAIME CAVIEDES BERNAL, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 17.019.172 de Bogotá, por el período estatutario de Un (1) año a partir de Marzo 30 del 2.000 hasta Marzo 29 del 2.001.

Se expide en Santa Fe de Bogotá D.C., a los Seis (6) días del mes de Junio del Dos mil (2.000).

La presente está exenta de impuestos de conformidad con la Ley 75/86.

DIOGENES ARRIETA SAENZ.
Alcalde Local

El Notario Primero del Círculo de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 AGO. 2000
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: ~~50C-338503~~

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2000 a las 03:20:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO
VEREDA SANTAFE DE BOGOTA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO FECHA APERTURA: 23-06-1976 Radicacion 76038295
Fecha :07-06-1976 **ESTADO: ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
OFICINA [illegible] AREA PRIVADA CONSTRUIDA 65,22 MTS 2. ALTURA LIBRE 2,40 MTS. CONSTA DE 1 ESPACIO PARA OFICINAS.- ALINDERADA ASI: NORTE: 0.65, 0,375, 6.00, 0.60, 0.90, 0.60, Y 4,25 MTS. EN LINEA QUEBRADA, CON LA OFICINA 9-09 MURO MEDIANERO Y COLUMNAS DE POR MEDIO.- SUR: 0.10, 0.15, Y 11.70, MTS. EN LINEA QUEBRADA, CON COLUMNA COMUN Y CON AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN (CIRCULACION) MURO CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN DE POR MEDIO.- ORIENTE: 5.07 MTS. CON VACIO SOBRE CUBIERTA # 1 Y CON AREA COMUN (SHUT DE BASURAS), MURO COMUN DE POR MEDIO OCCIDENTE; 5.595 MTS. CON AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN (CIRCULACION) MURO CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN DE POR MEDIO.- PLANO SUPERIOR: CON ZONA COMUN DE INSTALACIONES.- PLANO INFERIOR: CON PLACA DEL NIVEL 27.20------- COEFICIENTE 0.037.--
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA ADQUIRIO POR APORTE DE GOMEZ DAVILA NICOLAS Y NIETO DE GOMEZ EMILIA SEGUN ESC 691 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.9XX NOT 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500164748. ESTOS ADQUIRIERON ASI: NIETO DE GOMEZ EMILIA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A COOKE VDA DE GOMEZ BEATRICE SEGUN ESC 140 DE 24 DE ENERO DE 1967 NOT 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ DAVILA IGNACION SEGUN SENTENCIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.962 JUZGADO 4 C DE BOGOTA EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON GOMEZ DAVILA NICOLAS QUIENES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ SAENZ NICOLAS SEGUN SENTENCIA DE 4 DE ABRIL DE 1.941 JUZGADO 6 C DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 7 17-41 OFICINA 9-10
2) CARRERA 7 17-49
3) CARRERA 7 17-51

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
164748

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 22-10-1974 **Radicacion:** 74065478
ESCRITURA 5039 del: 20-08-1974 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 26,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA MAYOR EXTENSION**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: GOMEZ DAVILA NICOLAS X
DE: NIETO DE GOMEZ D. EMILIA X
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 **Fecha:** 28-05-1976 **Radicacion:** 76038295

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
ESCUELA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA

ESCRITURA 519 del: 03-05-1976 NOTARIA 18A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 **REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-10-1976 Radicacion: 76082967
ESCRITURA 1351 del: 19-08-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 **SUBROGACION ESTE Y 92MAS**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-10-1976 Radicacion: 76082968
ESCRITURA 1538 del: 04-09-1976 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 **ADICION A LA ESCT 1351/76 NOT 18 ESTE Y 91MAS**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-06-1978 Radicacion: 78054201
ESCRITURA 1088 del: 09-05-1978 NOTARIA 18. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 21,007,892.00

ESPECIFICACION: 101 **VENTA ESTE Y OTROS**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CONSRUCTORA SEPTIMA LTDA 60046411
A: INVERIONES NORTE LTDA 60054167

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-09-1980 Radicacion: 76291
ESCRITURA 2182 del: 04-07-1980 NOTARIA 18. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 945,000.00

ESPECIFICACION: 101 **VENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: INVERSIONES NORTE LTDA.
A: COMERCIALIZAMOS LTDA.COMPAÑIA DE COMERCIO Y ASESORIAS X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-09-1980 Radicacion: 76291
ESCRITURA 2182 del: 04-07-1980 NOTARIA 18. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 565,000.00

ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: COMERCIALIZAMOS LTDA. COMPAÑIA DE ASESORIAS. X
A: GRANAHORRAB

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-08-1985 Radicacion: 1985-108589
ESCRITURA 1717 del: 09-08-1985 NOTARIA 11A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,050,000.00

ESPECIFICACION: 101 **VENTA**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CEN
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-338503

Impreso el 16 de Agosto de 2000 a las 03:20:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: COMERCIALIZAMOS LTDA. 60061759
A: ARENAS CAMACHO ARMANDO 17055742 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-1989 Radicacion: 1989-27106
SENTENCIA SN del: 14-02-1989 JUZG. 21 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 150 **ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTROS**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: ARENAS CAMARGO ARMANDO
A: ARENAS DIAZ MARIA CRISTINA 39538063 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-1990 Radicacion: 9069479
ESCRITURA 4984 del: 06-12-1984 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 565,000.00
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 650 **CANCELACON HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: COMERCIALIZAMOS LTDA. COMPAÑIA DE COMERCIO Y ASESORIAS X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-11-1990 Radicacion: 9069481
ESCRITURA 9414 del: 29-10-1990 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 565,000.00
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 **LIBERACION PARCIAL HIPOTECA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-1991 Radicacion: 1991-27808
ESCRITURA 1266 del: 18-03-1991 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: ARENAS DIAZ MARIA CRISTINA 39538063
A: MARTINEZ YEPES HUMBERTO DE JESUS 17803354

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-10-1991 Radicacion: 69766
ESCRITURA 4937 del: 09-10-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MARTINEZ YEPES HUMBERTO DE JESUS 17803354 X
A: ALMANZA GUERRERO ISMAEL PAULINA 20131181 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-08-1992 Radicacion: 1992-56738
OFICIO 1315 del: 30-07-1992 JUZ. 1 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 **EMBARGO HIPOTECARIO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-338503

Impreso el 16 de Agosto de 2000 a las 03:20:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: ALMANZA GUERRETO ISMAEL P.
A: MARTINEZ HUMBERTO DE JESUS X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-03-1994 Radicacion: 1994-17067
ESCRITURA 0402 del: 22-02-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 **REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS Y QUORUM RELACIONADOS EN LOS ARTICULOS 12 Y 19. 0997162 A .**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: PRO-HORIZONTAL SOCIEDAD LTDA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-04-1994 Radicacion: 1994-26874
ESCRITURA 7879 del: 24-11-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 **REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 519 DE 5-1976 NOTARIA 18 DE BOGOTA EN CUANTO A LA CLAUSULA SEPTIMA.POR LO TANTO EL EDIFICIO ESTARA SOMETIDO A LA LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986. 8.24417**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: PRO-HORIZONTAL LUQUE OSPINA Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-07-1996 Radicacion: 1996-61481
OFICIO 880 del: 12-04-1996 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 14.
ESPECIFICACION: 791 **CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL HIPOTECARIO.**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: ALMANZA GUERRERO ISABEL P.
A: MARTINEZ HUMBERTO DE JESUS X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-07-1996 Radicacion: 1996-61481
OFICIO 880 del: 12-04-1996 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 **EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO.*(REMANENTE DEL JUZGADO 42 CIVIL MPAL DE STAFE DE BTA; OFICIO 731 DEL 01/07/93)***
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PRO- HORIZONTAL LUQUE OSPINA Y CIA LTDA.
A: MARTINEZ YEPES HUMBERTO DE JESUS 17803354 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
0->601154

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-338503

Impreso el 16 de Agosto de 2000 a las 03:20:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-3418 Fecha: 22-06-1994
ANOTACION 15 NO VALE POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS 050-964561 AL 050-964832

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
CAJERO7
TURNO: 2000-561890 **FECHA: 16-08-2000**

El Registrador

OFICINA DE REGISTRO
ZONA CENTRO
16 AGO. 2000
CERTIFICADOS INMEDIATOS
ENTREGADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

Financiera
Lunes 25
de Septiembre de 2000

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Secretario General de la Superintendencia Bancaria en uso de las facultades que le confieren los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CERTIFICA

Hasta fecha	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INTERÉS ANUAL Corriente	Remuneración Corriente	Mora (1) Ordinario
3665	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	16.00	14.00	-
0258	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00	14.00	-
7139	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00	14.00	-
0099	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00	16.00	-
1473	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00	16.00	-
1497	23-Jun-76	23-Jun-77	27-Jun-77	16.00	16.00	-
1597	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	16.00	16.00	-
1858	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	16.00	16.00	-
1958	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ago-80	16.00	16.00	-
4422	28-Ago-80	28-Ago-80	23-Jul-81	16.00	16.00	-
4937	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	16.00	16.00	-
3767	06-Abr-81	06-Feb-81	15-Oct-84	-	-	32.00
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	30.60	30.60	-
4816	08-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	-	-	42.66
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	-	33.81	-
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	-	-	41.12
1849	12-May-87	26-May-87	09-May-88	-	36.52	-
19[illegible]	[illegible] May-87	26-May-87	09-May-88	-	-	39.03
19[illegible]	27-May-88	10-May-88	02-May-89	-	34.04	-
1[illegible]	1-May-89	26-May-89	07-May-89	-	-	39.86
1[illegible]	1-May-89	03-May-89	24-May-89	-	-	40.45
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	-	36.15	-
1859	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	-	-	41.36
1851	25-May-90	25-May-90	25-Feb-91	-	34.27	-
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	-	-	43.80
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	-	36.41	-
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	-	42.41	-
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	-	-	45.24
1441	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	-	38.47	-
1442	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	-	-	42.60
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	39.68	-	-
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	-	-	41.21
3423	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	-	-	37.61
3424	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	-	34.33	-
4367	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	-	32.15	-
4368	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	-	-	35.27
5301	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	-	31.99	-
5302	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	-	-	35.21
0026	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	-	34.24	-
0027	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	-	-	36.38
1269	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	-	35.16	-
1270	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	-	-	37.25
2150	30-Jun-93	01-Jun-93	31-Ago-93	-	35.43	-
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	-	-	37.51
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	-	35.66	-
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	-	-	37.80
3562	29-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	-	35.87	-
3563	29-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	-	-	37.99
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	-	35.02	-
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	-	35.42	-
192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	-	-	37.33
0179	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	36.13	-
0180	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	-	38.12
1501	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	36.25	-
1289	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	-	38.46
18.35	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	-	36.09	-
18.36	29-Ago-94	01-Sep-94	1-Oct-94	-	-	38.03
2358	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	38.26	-
2359	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	-	40.46
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	40.12	-
7932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	-	41.70
0398	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	42.74	-
0397	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	-	43.71
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	42.45	-
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	-	43.80
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	43.84	-
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	-	45.33
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	44.82	-
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	-	46.35
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	42.72	-
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	-	43.48
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	40.77	-
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	-	41.32
0319	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	41.30	-
0311	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	-	43.57
1843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	42.19	-
1844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	-	43.08
2375	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	42.94	-
2376	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	-	44.53
4280	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	42.29	-
4309	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	-	44.04
1643	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	41.31	-
1644	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	-	42.96
0825	31-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	39.07	-

Hasta fecha	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INTERÉS ANUAL Corriente	Remuneración Corriente	Mora (1) Ordinario
1024	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	-	41.60
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	38.95	-
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	-	40.63
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	36.99	-
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	-	38.68
0833	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	36.50	-
0834	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	-	38.29
0851	28-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	31.84	-
0852	28-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	-	36.82
0867	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	31.33	-
0868	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	-	35.89
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	31.89	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	-	36.29
0395	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	32.56	-
0396	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	-	37.0
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	32.15	-
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	-	35.80
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	36.28	-
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	-	38.01
0643	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	36.39	-
0644	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	-	40.58
0856	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	39.51	-
0857	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	-	41.65
0921	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.83	-
0922	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	-	47.98
0991	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	48.41	-
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	43.20	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	-	45.51
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	46.00	-
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	-	47.86
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	49.89	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	-	48.90
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	-	44.46
0237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	40.98	-
0238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	-	44.32
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	33.76	-
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	-	36.81
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	33.57	-
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	-	34.42
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	31.14	-
*0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	-	32.13
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	27.46	-
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	-	28.36
1009	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	-	22.80
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	-	21.26
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	19.48	-
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	-	17.39
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.45	-
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	-	17.87
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.87	-
0511	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	-	17.81
0681	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	17.99	-
0682	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	-	18.09
0818	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	18.77	-
0819	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	-	19.10
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	18.44	-
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	-	19.04
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	18.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	-	20.04
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	a la fecha	-	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	a la fecha	-	-	24.82

(1) Intereses que reducen los montos para los créditos radicados de libre asignación, incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

NOTA: Para efectos de publicación hasta nueva orden del directorio de aparecer publicada esta certificación.

Advierte además, la Ley Estatutaria que solo la tasa de interés remuneratorio se refiere a los Créditos de Consumo para su diferida período 30 Diciembre 2150 de 1965.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA BANCARIA

ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS

EDIFICIO "SEPTIMA"

A C T A No.27

En Santafé de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), se reunió la ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS del EDIFICIO SEPTIMA, en el Salón de la Casa Lis, atendiendo la segnda convocatoria, para desarrollar el siguiente orden del día:

I.- VERIFICACION DEL QUORUM.
II.- ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA REUNION.
III.- INFORME CONSEJO DE ADMINISTRACION.
IV.- INFORME REVISOR FISCAL.
V.- PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS A DIC.31/98.
VI.- ANALISIS Y APROBACION PRESUPUESTO DE GASTOS Y RENTAS PARA LA PRESENTE VIGENCIA.
.- NOMBRAMIENTO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
VII.- NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL.
IX.- NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR.
X.- NOMBRAMIENTO COMISION APROBACION DEL ACTA.
XI.- FIJACION TASA DE INTERES POR MORA.
XII.- PROPOSICIONES DE LOS COPROPIETARIOS.
XIII.- CIERRE.

D E S A R R O L L O :

I.- VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó un quórum del 25.60%, tratándose de segunda citación, considerado válido para deliberar y tomar decisiones, como a continuación se transcribe:

OFC.	N O M B R E :	COEF.	REPRESENTANTE:
303	GILBERTO CORTES	0.4400%	
402	COOP. EMPLEADOS CAJA AGRARIA	1.9000	
404	GUILLERMO MUJICA	0.5100	
405	CLARA INES DE PIÑEROS	0.4400	
410	ANA GIACOMETTO FERRER	1.0400	
505	LIBARDO TABORDA	0.4400	
507	ORLANDO AMAYA	0.5000	ANA GIACOMETTO
508	LUIS CAMACHO P./HENRY CASTRO	0.8300	ANA GIACOMETTO
601	HUGO MONTOYA/EDUARDO OSEJO	1.4700	
606	ARTURO JIMENEZ LOPEZ	0.4900	
607	PEDRO RODRIGUEZ	0.5000	
609	HUMBERTO GAMA PRIETO	1.1500	
701	ALBERTO BOHORQUEZ	1.4700	
1001	EDGAR RODRIGUEZ S. (RAIDER LTDA.)	1.8900	
1002	EDGAR FERNANDO MENDEZ P.	0.5100	
1004	ORLANDO MORENO	5.3800	
1101	INV. SERNA & CIA. S. EN C.	5.1700	
1102	ASBANCO LTDA.		
	T O T A L:	25.60%	

Notario Primero del Circulo de Bogotá, CONSTAR que esta copia Fotostática es exáctamente con el original que tuvo a la vista

AGO. 2000

Bogotá,

Notario Primero,

DR. LUENGAS

II.- ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA REUNION

Como presidente fué elegida la doctora ANA GIACOMETTO FERRER propietaria de la oficina 410 y como secretario el doctor JORGE PORRERO RUIZ, Gerente de la firma administradora PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA.

./.

III.- INFORME CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Debido a la ausencia del doctor HUMBERTO GAMA PRIETO, Presidente del Consejo de Administración, la doctora ANA GIACOMETTO en su calidad de Vicepresidente del mismo organismo informa lo siguiente:

Existe alta preocupación por la crisis económica de la copropiedad, originada por la morosidad de algunos copropietarios y es por ello que se llegó a un extremo tal de la suspensión del servicio de energía por falta de pago, lo cual molestó a los copropietarios por haberse cortado por pisos, razón por la cual el Consejo de Administración determinó que hacia un futuro, la suspensión debe hacerse total en caso de iliquidéz, ante éste hecho, se pretendió individualizar por contadores, pero su costo es elevado.

En cuanto al cerramiento del primer piso, éste no se ha dado al uso, porque falta amoblarlo, pero tampoco se ha podido, en razón a la iliquidéz del edificio.

Seguidamente se hace presente el doctor HUMBERTO GAMA, quien procedió leer su correspondiente informe, tal y como a continuación se transcribe:

"Santafé de Bogotá, D.C., 24 de Febrero de 1.999

Señores
COOPROPIETARIOS
Santafé de Bogotá D.C.

Reciban un cordial saludo:

En mi condición de Presidente del Consejo de Administración que hoy termina su periodo estatutario, me corresponde informar a Ustedes las gestiones adelantadas.

El año de 1.998 se caracterizó por un permanente control sobre la cartera morosa pues, como resultado de las difíciles circunstancias económicas por las que atraviesa el país fué menester afinar todos los controles tendientes a evitar que la Coopropiedad se viera envuelta en problemas de iliquidéz, no obstante el buen juicio, la administración adoptó con oportunidad algunas medidas que no fueron de buen recibo por algunos inquilinos y coopropietarios.

El talón de aquiles de este Edificio es el alto costo del servicio de energía, ello nos impulsa a que tengamos como prioridad la racionalización de éste servicio, la administración y los consejos de los últimos años han realizado sus mejores esfuerzos con la finalidad, pero de aquí en adelante corresponde a cada oficina en particular optimizar al máximo el uso de la energía, pues de lo contrario irremediablemente nos veremos obligados a un pago excesivo en las cuotas de administración.

Conscientes, este Consejo y la Administración del Edificio, de la estrechez económica por la que estamos atravesando y como demostración del celo y del cuidado con que se maneja el Dinero de la Copropiedad, el aumento de la cuota de administración es mínimo para este año, a fin de colaborar en paliar las dificultades económicas que a cada uno de los propietarios los aquejan, en el entendido que en reciprocidad los coopropietarios, la administración y el nuevo consejo que resulte elegido en esa asamblea, nos unamos en un solo propósito, trabajar para hacer grata y edificante nuestra participación en ésta comunidad.

./.

El Notario Primero ... del Círculo ... certifica que el presente documento es fiel copia del que se tuvo a la vista ... REPUBLICA DE COLOMBIA ... NOTARIA PRIMERA DE

Les deseo un buen desarrollo de este asamblea.

Cordialmente,

(fdo.)
CALIXTO HUMBERTO GAMA PRIETO"

IX.- INFORME REVISOR FISCAL.

A continuación el señor LUIS ERNESTO RODRIGUEZ BAYONA, presenta su informe, tal y como a continuación se transcribe:

"SANTAFE DE BOGOTA D.C., FEBRERO 24 DE 1.999

SEÑORES
ASAMBLEA GENERAL DE COOPROPIETARICS
EDIFICIO SEPTIMA
CIUDAD.

REF: INFORME REVISORIA FISCAL AÑO 1.998 EDIFICIC SEPTIMA

Actuando en mi condición de Revisor Fiscal de la coopropiedad en referencia procedo a rendir el informe correspondiente.

- He examinado el Balance General y los correspondientes estadcs de Excedentes y/o Pérdidas a 31 de Diciembre de 1.998.

Los cuales fueron preparados bajo la responsabilidad de la Administración. Una de mis obligaciones es la de expresar una opinión sobre dichos estados Financieros.

- Con base en mi auditoría la que realizo con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas en colombia, mediante el examen sobre una base selectiva de la evidencia que respalda las cifras y la evaluación de las normas o principios contables utilizados. Considero que tales apreciaciones me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

- Los datos que se expresan en el Balance General y en los Estados de Excedentes y/o Pérdidas en mi opinión son fieles y confiables. Por lo cual estos reflejan el resultado de las operaciones de la coopropiedad durante el año de 1.998. De acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia se incluyen las pruebas de los registros de contabilidad y demás procedimientos de auditoría necesarios para este dictamen.

- Los libros, actas y comprobantes son llevados en debido orden y se conservan adecuadamente por lo cual las medidas de control interno y su custodia son feacientes. En mi concepto la firma administradora PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA., se ajusta a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración de la coopropiedad.

CORDIALMENTE,

(fdo.)
LUIS ERNESTO RODRIGUEZ BAYONA
REVISOR FISCAL"

Hace constar que la presente fotocopia coincide exáctamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 AGO. 2000
El Notario Primero,

./.

Una vez leído el informe anterior, el doctor ARTURO JIMENEZ manifiesta que éste debe ser más amplio sobre el manejo de la contabilidad del edificio. A lo que que la doctora ANA GIACOMETTO le manifiesta que el Revisor Fiscal lo que hace es dar fé de los Estados Financieros.

V.- PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS A DIC.31/98.

Por conducto de la Administración se procedió a explicar las diferentes partidas que conforman el Balance y su estado de ingresos y egresos, sin embargo, aprovechando la presencia del abogado doctor ANDRES GOUFFRAY NIETO, profesional que lleva los procesos del edificio, se procedió a concederle el uso de la palabra para que informe a los asambleistas, los procesos a su cargo.

En éste estado de la reunión y ante la falta de respeto por parte del señor HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPEZ de la oficina 910 deudor moroso contra la presidente de la Asamblea y obviamente contra éste organismo, donde profirió palabras no propias de insertar en el cuerpo de la presente acta.

En consecuencia, la Asamblea se declara en receso por la falta de respeto por parte del doctor HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ YEPEZ a quien la Asamblea lo declaró indigno de estar presente en ésta reunión.

En consideración a lo anterior, se levanta la sesión siendo las 6:10 p.m. y en constancia firman:

ANA GIACOMETTO
Presidente

Proherizontal Sociedad Ltda.

PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA.
JORGE PORERO RUIZ
Secretario

/Dora.

CONTINUACION ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS

EDIFICIO "SEPTIMA"

A C T A No.27

En Santafé de Bogotá D.C., á los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), se reunió la ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS, en el salón de la Casa Lis, para continuar con el orden del día, donde se verificó un quórum del 39.890%, considerado válido para deliberar y tomar decisiones como a continuación se transcribe:

OFC.	N O M B R E :	COEF.	REPRESENTANTE:
LOC.	LIBRERIA NACIONAL	6.6700%	ALEJANDRO CESPEDES
205	LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS	0.8300	JOSE MORENO
303	GILBERTO CORTES	0.4400	
304	GUSTAVO TORRES DUEÑAS	0.5100	
305	MARIA EUGENIA MENDOZA SUAREZ	0.4200	
404	GUILLERMO MUJICA	0.5100	
405	CLARA INES DE PIÑEROS	0.4400	
410	ANA GIACOMETTO FERRER	0.6400	
504	JOSE EDILBERTO MONTES PUENTES	0.5200	
505	LIBARDO TABORDA	0.4400	GUILLERMO MUJICA

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, D.C. Hace constar que esta copia Fotostática coincide fielmente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 AGO. 2000
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

507	ORLANDO AMAYA	0.500%	ANA GIACOMETTO
508	LUIS CAMACHO/HENRY CASTRO	0.8300	ANA GIACOMETTO
601	HUGO MONTOYA/EDUARDO OSEJO	1.4700	
607	PEDRO RODRIGUEZ	0.5000	
609	HUMBERTO GAMA PRIETO	1.1500	
701	ALBERTO BOHORQUEZ	1.4700	
702	MA. ELIANA GUERRA ALVAREZ	1.890	
706	ARTURO FUQUENE	0.4900	EVERNEY RAMIREZ GARCIA
709	FERNANDO Y ROBERTO HIGUERA	1.1500	EVERNEY RAMIREZ GARCIA
710	COMERCIAL CONTINENTAL LTDA.	1.0400	GUILLERMO DELGADO
809	CONISPRIVADO	1.1500	ABELLO
810	ALBA JUDITH RINCON GUERRA	1.0400	
902-1	FEDERICO LOPEZ	0.9500	
1001	EDGAR RODRIGUEZ/RAIDER LTDA.	1.4700	
1002	EDGAR FERNANDO MENDEZ P.	1.8900	
1004	ORLANDO MORENO	0.5100	
1101	INV. SERNA & CIA. S.EN C.	5.3800	
1102	ASBANCO LTDA.	5.1700	DR. LUENGAS
	T O T A L :	39.890%	

V.- PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS A DIC.31/98.

Referente a los deudores morosos, el representante de la Administración explicó a la Asamblea cada uno de los procesos, sin embargo, copropietarios asistentes dejaron constancia de la falta de diligencia del abogado, ya que teniendo en cuenta la antiguedad de la deuda de algunos de ellos, es inaudito que haya llegado a arreglar e inclusive a suspender el caso de la oficina 910.

En consideración al Balance a dic.31/98, la Asamblea no le imparte su aprobación y por lo tanto, en el punto de PROPOSICIONES Y VARIOS, nombrará una Comisión para la revisión de dicho Balance a diciembre 31/98.

VI.- ANALISIS Y APROBACION PRESUPUESTO DE GASTOS Y RENTAS PARA LA PRESENTE VIGENCIA.

Por conducto de la firma administradora se presenta a consideración de la Asamblea el presupuesto de gastos para la vigencia enero 01/99 a diciembre 31/99, aclarando que éste presupuesto fué estudiado previamente con el Consejo de Administración, llegándose a un consenso de utilizar las dos terceras partes de la reserva para disminuir el incremento de dicho presupuesto a un 9%.

El representante de la Librería Nacional y el doctor OSEJO manifiestan que éste presupuesto está ligado al Balance a dic.31/98.

A éste respecto algunos copropietarios consideran que dicha posición no es correcta, ya que en el Balance se reflejan hechos cumplidos y en el Presupuesto se presentan gastos a realizar sobre la base de consumos y erogaciones históricas.

Sin embargo algunos copropietarios dejan constancia que hay partidas del presupuesto muy bajos, como el caso de impermeabilización de la cubierta.

A éste respecto el representante de la administración manifiesta que los gastos contemplados en el presupuesto son ordinarios o de funcionamiento normal y obviamente no están contemplados gastos extraordinarios, como el arreglo de la cubierta del último piso cuyo costo aproximado es de $3'300.000 y el arreglo de algunos elementos de la sub-estación ordenados por CODENSA, los cuales son de $3'500.000 aproximadamente) etc.

Después de varias consideraciones adicionales la presidencia de la Asamblea somete a consideración el presupuesto de gastos mensuales, con el siguiente resultado:

./.

SI SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS: 10.70%

NO SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS: 9.18%

Teniendo en cuenta el resultado anterior, se aprueba el Presupuesto de Gastos de mantenimiento por la suma de $11'287.368 mensual, para la vigencia enero 01/99 a diciembre 31/99, tal y como a continuación se transcribe:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO MENSUAL

VIGENCIA: ENERO 01/99 A DICIEMBRE 31/99

	VR. TOTAL	VR. PPTO. TODOS	VR. PPTO. OFICINAS
PERSONAL			
SERVICIO DE ASEO	$795.000	$795.000	
VIGILANCIA (4)	3.476.000	3.476.000	
HONORARIOS			
SERVICIO DE ADMINISTRACION	961.000	961.000	
REVISORIA FISCAL	336.000	336.000	
SERVICIOS PUBLICOS			
Agua	890.000	758.000	132.000
Luz	3.800.000	2.145.000	1.655.000
Teléfono	46.000	46.000	
MANTENIMIENTO			
Ascensores	238.000		238.000
Motobombas y Equipo Hidroneum.	60.000		60.000
Cambio de Bombillos	15.000	15.000	
Iluminación Fluorescente	35.000	35.000	
Impermeabilización Cubierta	60.000	60.000	
Utiles de Aseo	160.000	160.000	
Plomería	40.000	40.000	
Cerrajería	8.000	8.000	
Electricidad	10.000	10.000	
Ornamentación	6.000	6.000	
Fumigaciones	5.000	5.000	
Lavado de Tanques	8.000	8.000	
Albañilería	7.000	7.000	
Equipos Menores	8.000	8.000	
Cargue y Arreglo Extintores	38.000	38.000	
SEGUROS			
Contra Incendio	63.000	63.000	
Terremoto	38.000	38.000	
Responsabilidad Civil	30.000	30.000	
PAPELERIA			
Papelería Contabilidad	85.000	85.000	
Fotocopias	10.000	10.000	
Utiles de Admón. Local	20.000	20.000	
OTROS GASTOS			
Portes y Telegramas	2.000	2.000	
Varios	40.000	40.000	
RESULTADOS ANTERIOR			
Menos: Reserva a Dic./98(2/3)	(667.000)	(667.000)	

./.

UNIDAD

LOCALE
101 17
101
001

102
102
102
203
204
205
206
207

301
302
303
304
305
306
307
308
310

401
402
403
404
405
406
407
408
409
410

501
502
502/
503
504
505
506
507
508
509
510

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, Hace CONSTAR: Que esta copia Fotostática coincide exáctamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 AGO. 2000
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

FONDO EDIFICIO			
Fondo de Reserva	100.000	100.000	
S U B - T O T A L :	$10.723.000	$8.638.000	$2.085.000
Descto.pronto pago (5%)	564.368	454.631	109.737
T O T A L :	**$11.287.368**	**$9.092.631**	**$2.194.737**

INCREMENTO: 9%

...

PRESUPUESTO MENSUAL DE RENTAS

VIGENCIA: ENERO 01/99 A DICIEMBRE 31/99

UNIDAD	COEF. TODOS	VR. CUOTA TODOS	COEF. OFC.	VR. CUOTA OFICINAS	VR. CTA. SIN DESCTO.	VR. DESCTO.	VRCTA.CON DESCTO.
LOCALES							
101 L-41	2.390%	$217.314			217.314	$10.866	$206.448
101 L 49	2.035	185.035			185.035	9.252	175.783
001 Loc.1-01	6.666	606.115			606.115	30.306	575.809
OFICINAS							
102 Mezanine	2.129%	$193.582			2.394% $52.542	$246.124	$12.306
102 Mezanine	2.129%	$193.582	2.394%	$52.542	$246.124	$12.306	$233.818
102 Mezanine	2.079	189.036	2.338	51.313	140.349	12.017	228.331
203	0.486	44.190	0.547	12.005	56.195	2.810	53.386
204	0.503	45.736	0.565	12.400	58.136	2.907	55.229
205	0.828	75.287	0.931	20.433	95.720	4.786	90.934
206	1.149	104.474	1.293	28.378	132.852	6.643	126.210
207	1.037	94.291	1.166	25.591	119.881	5.994	113.887
301	1.473%	$133.934	1.656%	$36.345	$170.279	$8.514	$161.765
302	1.895	172.305	2.131	46.770	219.075	10.954	208.121
303	0.439	39.917	0.494	10.842	50.759	2.538	48.221
304	0.515	46.827	0.579	12.708	59.535	2.977	56.558
305	0.443	40.280	0.498	10.930	51.210	2.561	48.650
306	0.486	44.190	0.547	12.005	56.195	2.810	53.386
307	0.503	45.736	0.565	12.400	58.136	2.907	55.229
308	0.828	75.287	0.931	20.433	95.720	4.786	90.934
309	1.149	104.474	1.293	28.378	132.852	6.643	126.210
310	1.037	94.291	1.166	25.591	119.881	5.994	113.887
401	1.473%	$133.934	1.656%	$36.345	$170.279	$8.514	$161.765
402	1.895	172.305	2.131	46.770	219.075	10.954	208.121
403	0.439	39.917	0.494	10.842	50.759	2.538	48.221
404	0.515	46.827	0.579	12.708	59.535	2.977	56.558
405	0.443	40.280	0.498	10.930	51.210	2.561	48.650
406	0.486	44.190	0.547	12.005	56.195	2.810	53.386
407	0.503	45.736	0.565	12.400	58.136	2.907	55.229
408	0.828	75.287	0.931	20.433	95.720	4.786	90.934
409	1.149	104.474	1.293	28.378	132.852	6.643	126.210
410	1.037	94.291	1.166	25.591	119.881	5.994	113.887
501	1.473%	$133.934	1.656%	$36.345	$170.279	$8.514	$161.765
502	0.9155	83.243	1.0295	22.595	105.838	5.292	100.546
502/1	0.0795	89.062	1.1015	24.175	113.237	5.662	107.575
503	0.439	39.917	0.494	10.842	50.759	2.538	48.221
504	0.515	46.827	0.579	12.708	59.535	2.977	56.558
505	0.443	40.280	0.498	10.930	51.210	2.561	48.650
506	0.486	44.190	0.547	12.005	56.195	2.810	53.386
507	0.503	45.736	0.565	12.400	58.136	2.907	55.229
508	0.828	75.287	0.931	20.433	95.720	4.786	90.934
509	1.149	104.474	1.293	28.378	132.852	6.643	126.210
510	1.037	94.291	1.166	25.591	119.881	5.994	113.887

El Notario del Círculo de Bogotá, D.C.
Hace constar que esta Fotostática
coincide exactamente con el original
que tuvo a la vista.
Bogotá, 17 AGO. 2000
El Notario

601	1.473%	$133.934	1.656%	$36.345	$170.279	$8.514	$161.765
602	1.895	172.305	2.1315	46.770	219.075	10.954	208.121
603	0.439	39.917	0.494	10.842	50.759	2.538	48.221
604	0.515	46.827	0.579	12.708	59.535	2.977	56.558
605	0.443	40.280	0.498	10.930	51.210	2.561	48.650
606	0.486	44.190	0.547	12.005	56.195	2.810	53.386
607	0.503	45.736	0.565	12.400	58.136	2.907	55.229
608	0.828	75.287	0.931	20.433	95.720	4.786	90.934
609	1.149	104.474	1.293	28.378	132.852	6.643	126.210
610	1.037	94.291	1.166	25.591	119.881	5.994	113.887
701	1.473%	$133.934	1.656%	$36.345	$170.279	$8.514	$161.765
702	1.895	172.305	2.1315	46.770	219.075	10.954	208.121
703	0.439	39.917	0.494	10.842	50.759	2.538	48.221
704	0.515	46.827	0.579	12.708	59.535	2.977	56.558
705	0.443	40.280	0.498	10.930	51.210	2.561	48.650
706	0.486	44.190	0.547	12.005	56.195	2.810	53.386
707	0.503	45.736	0.565	12.400	58.136	2.907	55.229
708	0.828	75.287	0.931	20.433	95.720	4.786	90.934
709	1.149	104.474	1.293	28.378	132.852	6.643	126.210
710	1.037	94.291	1.166	25.591	119.881	5.994	113.887
801	1.473%	$133.934	1.656%	$36.345	$170.279	$8.514	$161.765
802	1.895	172.305	2.1315	46.770	219.075	10.954	208.121
803	0.439	39.917	0.494	10.842	50.759	2.538	48.221
804	0.515	46.827	0.579	12.708	59.535	2.977	56.558
805	0.443	40.280	0.498	10.930	51.210	2.561	48.650
806	0.486	44.190	0.547	12.005	56.195	2.810	53.386
807	0.503	45.736	0.565	12.400	58.136	2.907	55.229
808	0.828	75.287	0.931	20.433	95.720	4.786	90.934
809	1.149	104.474	1.293	28.378	132.852	6.643	126.210
810	1.037	94.291	1.166	25.591	119.881	5.994	113.887
901	1.473%	$133.934	1.656%	$36.345	$170.279	$8.514	$161.765
902	0.9475	86.153	1.0655	23.385	109.538	5.477	104.061
902/	0.9475	86.153	1.0655	23.385	109.538	5.477	104.061
903	0.439	39.917	0.494	10.842	50.759	2.538	48.221
904	0.515	46.827	0.579	12.708	59.535	2.977	56.558
905	0.443	40.280	0.498	10.930	51.210	2.561	48.650
906	0.486	44.190	0.547	12.005	56.195	2.810	53.386
907	0.503	45.736	0.565	12.400	58.136	2.907	55.229
908	0.828	75.287	0.931	20.433	95.720	4.786	90.934
909	1.149	104.474	1.293	28.378	132.852	6.643	126.210
910	1.037	94.291	1.166	25.591	119.881	5.994	113.887
1001	1.473%	$133.934	1.656%	$36.345	$170.279	$8.514	$161.765
1002	1.895	172.342	2.131	46.770	219.112	10.956	208.156
103	0.439	39.917	0.494	10.842	50.759	2.538	48.221
1004	0.515	46.827	0.579	12.708	59.535	2.977	56.558
1005	0.443	40.280	0.498	10.930	51.210	2.561	48.650
1006	0.486	44.190	0.547	12.005	56.195	2.810	53.386
1007	0.503	45.736	0.565	12.400	58.136	2.907	55.229
1008	0.828	75.287	0.931	20.433	95.720	4.786	90.934
1009	1.149	104.474	1.293	28.378	132.852	6.643	126.210
1010	1.037	94.291	1.165	25.591	119.881	5.994	113.887
1101	5.383%	$489.456	6.062	$133.045	$622.501	$31.125	$591.376
1102	5.171	470.180	5.824	127.321	598.001	29.900	568.101
	100.000%	$9.092.667	100.000%	$2.194.737	$11.287.404	$564.370	10.723.034

El Notario Primero del Círculo de Bogotá,
DOY FE: Que la presente fotocopia es exactamente igual a la vista.
Bogotá, D.E. 17 AGO. 2000
El Notario

VALOR PRESUPUESTO PARA TODOS:$9.092.631

VALOR PRESUPUESTO OFICINAS: $2.194.737

DESCUENTO: 5.00%

VALOR PRESUPUESTO TOTAL: $11.287.368

VALOR DESCUENTO: $564.368

Seguidamente se declara un receso de cinco (5) minutos, para que los asistentes tengan el tiempo necesario de presentar planchas a la presidenta de la Asamblea, para el nombramiento de Consejo de Administración.

VII.- NOMBRAMIENTO CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Transucrrido el receso de cinco minutos, se presentaron dos (2) planchas así:

PLANCHA #1

PRINCIPALES:

DR. HUMBERTO GAMA
DRA. ALBA JUDITH RINCON
DRA. ANA GIACOMETTO
DR. EVERNEI RAMIREZ
DR. FERNANDO MENDEZ

SUPLENTES

DR. GUILLERMO MUJICA
DR. GILBERTO CORTES
DR. LIBARDO TABORDA
DR. ORLANDO MORENO
DRA. MARIA EUGENIA MENDOZA

PLANCHA #2

PRINCIPALES:

DR. EVERNEI RAMIREZ
DR. ORLANDO MORENO MUÑOZ
DRA. ANA GIACOMETTO
DRA. ALBA JUDITH RINCON
DR. FERNANDO MENDEZ

SUPLENTES:

DR. GUILLERMO DELGADO
DR. DARIO QUIROGA
DR. REINALDO TORRES
DR. ARTURO JIMENEZ
DR. GUILLLERMO MUJICA

Concluída la lectura de las dos (2) planchas, se somete a votación con el siguiente resultado:

Plancha #1: 18 copropietarios.

Plancha #2: 6 copropietarios.

En consideración al resultado anterior, se aprueba la Plancha #1, tal y como a continuación se transcribe:

PRINCIPALES: DR. HUMBERTO GAMA (609), DRA. ALBA JUDITH RINCON (810), DRA. ANA GIACOMETTO (410), DR. EVERNEI RAMIREZ (710) y DR. FERNANDO MENDEZ (1002).

SUPLENTES: DR. GUILLERMO MUJICA (404), SR. GILBERTO CORTES (301), DR. LIBARDO TABORDA (505), DR. ORLANDO MORENO (1004) y DRA. MARIA EUGENIA MENDOZA (305).

VIII.- NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL

En éste punto después de varias consideraciones, se acuerda que lo primero que se debe hacer es votar si la Asamblea aprueba o no continuar con el actual Revisor Fiscal al servicio del edificio, obteniéndose el siguiente resultado:

POR EL CAMBIO: 16 votos.

POR LA CONTINUIDAD: 9 votos.

Teniendo en cuenta el resultado anterior, la Asamblea delega ampliamente en el Consejo de Administración previo estudio de Hojas de Vida y sobre

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
Hace CONSTAR que esta copia fotostática que coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
17 AGO. 2000
El Notario

la base de la partida presupuestal aprobada, se nombre el Revisor Fiscal de la copropiedad.

IX.- NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR.

En éste punto la doctora ANA GIACOMETTC manifiesta que lo que se tiene en el edificio es una administración a distancia, ya que los problemas los ha venido solucionando el jefe de Celadores, señor ARTEMO GONZALEZ.

Al respecto el señor GILBERTO CORTES considera que la Administración ha obrado correctamente, en razón a que nunca ha habido problemas con los empleados, servicios públicos, etc., el único problema ha sido los procesos ejecutivos que dependen de una persona externa, como es el abogado.

La doctora MARIA EUGENIA MENDOZA deja constancia que con PROHORIZONTAL nunca se han presentado problemas, desde un principio ha buscado economías y ha sido correcto con el manejo de los dineros del edificio, luego no considera prudente o necesario su cambio.

Sin embargo, algunos copropietarios asistentes no consideran lo mismo, que el concepto de ellos la Administración no ha estado presente en los problemas del edificio ni en solucionarlos y además, los empleados debe asumirlos la Administración, ya que el patronazgo está a cargo de la copropiedad y no debe ser así.

A éste respecto el doctor HUMBERTO GAMA PRIETO, aclara que el cambio no se puede tomar a la ligera y que él como integrante del Consejo de Administración desde hace muchos años, puede dar fé de todos los buenos oficios que ha realizado PROHORIZONTAL, los problemas que ha solucionado y que hay que partir de la base que nadie es perfecto y el Consejo de Administración del cual ha hecho parte desde hace mucho tiempo, es testigo de ello y si existen cosas por hacer, también es cierto que hay propietarios que nunca van a estar con una actitud positiva, como tampoco satisfechos por todo lo que haga o se haya hecho en favor del edificio.

Seguidamente se le concede la palabra al representante de la Administración, quien manifiesta que es lamentable que la copropiedad pierda la memoria y donde solamente quieran ver o resaltar las deficiencias que son de forma y no de fondo, ya que cuando se recibió el edificio por parte de PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA., existía un gran número de empleados en la nómina del edificio y éste se fué reduciendo paulatinamente año tras año a lo que hoy se tiene, sin haber tenido la copropiedad ningún problema de tipo laboral y sin haber pagado una sola indemnización. Para reducir el costo de la energía se suprimieron lámparas en los pisos, se programaron los ascensores para pisos pares e impares, se ha recaudado cartera de otras oficinas con procesos que también duraron muchos años, sin embargo la Administración no puede responder, bien sea por la sagacidad jurídica de algunos copropietarios morosos encaminada a dilatar los procesos en contra de los intereses de la copropiedad.

Además, la Administración siempre ha obrado correctamente y responderá ante la copropiedad por sus actuaciones, pero lo que no puede aceptar es que por el simple hecho de no estar presente en el edificio, se le censure como Administrador, ya que en primer lugar, ha asistido a todas las reuniones de Consejo de Administración directamente representada por la Gerencia de PROHORIZONTAL y en segundo lugar, es quien ha solucionado los problemas del edificio y problemas de fondo como el pliego de los 12 empleados de la copropiedad que estaban sobrando, ha asistido al Ministerio del Trabajo cuando lo han citado en representación del edificio, ha prestado dineros para que no tengan problemas con la luz o de servicios públicos, sin embargo, en este punto la [illegible] lo ha censurado, en fin una serie de actuaciones siempre encaminadas al beneficio de la copropiedad, luego con esto deja a consideración de la Asamblea su ratificación o nó como Administrador.

./.

La doctora ANA GIACOMETTC manifiesta que no se puede ser desagradecido con la firma Administradora, sin embargo se nota ausencia por las cosas menores, las minucias y en consideración a ellc, propone una terceria, cuál es, la de ratificar a la Administración actual siempre y cuando en un plazo no mayor de 35 días arregle esas minucias, como la colocación de tubos, arreglo de baños, impermeabilización del local de la Librería Nacional, etc.

Al respecto el doctor PEDRO RODRIGUEZ manifiesta que la experiencia que se ha tenido con PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA., ha sido buena, los errores han sido mínimos, etc., pero no se debe cambiar por dos o tres casos particulares presentados a ésta Asamblea por unos copropietarios.

El doctor FERNANDC MENDEZ deja constancia que se adhiere al planteamiento manifestado por la doctora ANA GIACOMETTC siempre y cuando PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA., asuma la carga prestacional.

A éste respecto el doctor PEDRO RODRIGUEZ le aclara que para ello es necesario liquidar con indemnización a todos los empleados del edificio y no existe el dinero necesario para ello, como tampoco ha sido presupuestado y no se debe pretender que PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA., solucione todos los problemas, ya que algunos de ellos son crónicos y que vienen de administraciones anteriores.

A éste respecto se le solicita al representante de PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA., hacer una liquidación de la indemnización del retiro de todo el personal, para que la presente en la próxima reunión de Consejo de Administración, manifestando el representante de la firma administradora que esto lo ha hecho en tres (3) oportunidades, sin embargo, con todo gusto volverá a hacerlas.

Seguidamente la doctora ANA GIACOMETTC le solicita al doctor JORGE FORERC RUIZ si acepta una interinidad de sesenta (60) días, para solucionar los problemas menores y sobre esa base ratificarlo o no, a lo que le manifiesta respetuosamente que no acepta interinidad en su función y que además en su concepto personal, ha cumplido en términois generales con la copropiedad.

Existiendo total ilustración sobre éste punto, se somete a votación si se ratifica o no a PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA., como Administrador del edificio SEPTIMA, para la presente vigencia, con el siguiente resultado:

SE RATIFICA A PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA.: 19 votcs.

NO SE RATIFICA A PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA.: 5 votos.

En consideración a lo anterior, se ratifica a PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA., como administrador del EDIFICIC SEPTIMA, para la presente vigencia.

X.- NOMBRAMIENTO COMISION APROBACION DEL ACTA.

Quedó integrada por los Drs: HUMBERTO CAMA (600) y FERNANDC MENDEZ (1002).

XI.- FIJACION TASA DE INTERES POR MORA.

Se fijó cobrar un interés del 3% mes vencido.

XII.- PROPOSICIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

a) CCDENSA: Se procedió a dar lectura a los documentos y presupuestos enviados por la firma CCDENSA, referente a los materiales para algunos arreglos en el edificio y cuyo costo aproximado con mano de obra es del órden de $3'500.000.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuvo a la vista. 17 AGO. 2000
Bogotá,
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA

./.

14
04

A éste respecto la Asamblea tratándose de una disposición de Empresa Pública, aprueba el gasto y por ende los trabajos a realizar.

b) ARREGLO CUBIERTA: Se le solicita al Administrador pasar dos (2) presupuestos para el arreglo de la cubierta del último piso y no parcial.

c) COMISION APROBACION BALANCE A DIC.31/98: Referente a la Comisión, se delega en el Consejo de Administración nombrar la persona para que revise los Estados Financieros y rinda su informe y de ser favorable, el Consejo queda facultado para impartirle el visto bueno.

Por último, se procede a leer la siguiente Proposición, la cual se transcribe a continuación y que está firmada por varios copropietarios, para que quede en el cuerpo de ésta carta:

"Santafé de Bogotá D.C., 4 de Marzo de 1.999

La Asamblea de Copropietarios lamenta profundamente los improperios de que fue objeto la Presidente de esta Asamblea Doctora Ana Giacometto Ferrer, por parte del Copropietario señor Humberto Martínez y por medio de esta proposición le reitera a la Doctora Giacometto, su irrestricto respaldo y le manifiesta que los asistentes a la misma, deploramos en grado sumo, esta clase de acciones que indican la calidad humana de quien lo profirió.

Además, quiere expresarle con esta proposición su verguenza, por estos actos de intolerancia y agresión verbal por lo que pide excusas públicamente.

Documento firmado por las siguientes oficinas: 609, 607, 404, 405, 305, 303, 304, 710, Local 101 (Librería Nacional), 601, 1004 y otras"

XIII.- CIERRE.

No habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 7:40 p.m. y en constancia firman:

ANA GIACOMETTO FERRER
Presidente

PROHORIZONTAL SOCIEDAD LTDA.
JORGE FORERO RUIZ
Secretario

COMISION:

HUMBERTO GAMA PRIETO
Ofc.609

FERNANDO MENDEZ PINZON
Ofc.1002

/Dora.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, 17 AGO. 2000
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA EN BOGOTA

MORENO, GUILLERMO MUJICA, FERNANDO MENDEZ Y LIBARDO TABORDA, fuimos elegidos como nuevos miembros del Consejo de Administración del Edificio Séptima para el periodo 1999-2000, por la Asamblea Ordinaria de la fecha. En ese momento no imaginamos la labor tan árdua y las decisiones de tanta responsabilidad que deberíamos tomar para regir los destinos económicos-financieros y administrativos de la copropiedad.

En efecto:

1- En primer lugar, y como es sabido por todos, el 21 de mayo de 1999 en Asamblea extraordinaria se delegó en el Consejo de Administración la designación del nuevo administrador del Edificio, ante las reiteradas quejas de la mayoría de los copropietarios de contar -por espacio de 14 años- con un administrador que no se comprometió con la copropiedad pues se caracterizó por decisiones inconsultas, arbitrarias, lejanas y negligentes entre otras razones, respaldado por un contrato de "asesoría en administración". Ante esta situación -repito- nos vimos abocados a cambiar de estrategia: nombrar una persona natural como administrador; nombramiento que quedó en cabeza del señor JAIME CAVIEDES.

Tuvimos entonces que partir de cero: el Consejo tenía que cumplir con las expectativas de una Asamblea insatisfecha; así que en un principio hicimos reuniones extraordinarias de Consejo de Administración, primero semanales y luego cada quince (15) días hasta institucionalizarlas una (1) vez al mes, trabajando hombro a hombro con el señor CAVIEDES, impartiéndole instrucciones, dándole directrices y supervisando los correctivos que fueren menester hacer para agilizar la gestión de la Administración.

Creo, sin temor a equivocarme que lo logramos; actualmente contamos con una Administración ágil, involucrada con la copropiedad, expedita -en la medida que despacha en las instalaciones del edificio- y con sentido de pertenencia.

2- A lo largo de este período fueron muchas las situaciones que se presentaron y las decisiones que tomó el Consejo de Administración, ejecutadas por el Administrador el cual en su informe detalladamente enunciará. Pero también debo decir que muchos aspectos - a pesar de su importancia y urgencia - si bien es cierto fueron debatidos en las reuniones del Consejo, sus ejecuciones fueron aplazadas hasta tanto la Asamblea decidiera sobre las mismas, por conllevar afectaciones económicas. Entre ellas menciono:

2.1. Buscando la seguridad del Edificio y sus habitantes se debatió el cambio de la puerta principal del mismo.

2.2. Debido a la cultura de la morosidad que ha hecho carrera entre algunos copropietarios, estamos convencidos que la solución es la individualización del servicio de energía, así tendríamos entonces que cada quien pague el valor de la energía que consuma y si deja de cancelar, la empresa de energía será quien aplique las sanciones.-

2.3. Es oportuno analizar la viabilidad de instalar un servicio de comunicación interna por medio de citófonos, de manera que en el futuro inmediato, las medidas de seguridad al interior de las oficinas sea motivo de garantía.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
es fiel y exacta tomada del original que
obra en el archivo de esta Notaría.
Bogotá, 27 SET. 2000
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Z. Noel Rubio Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

2.4. Se tiene pendiente desde hace tres administraciones, la dotación y reglamentación de la sala de espera para visitantes. Esta determinación también contribuye en mayor seguridad para la copropiedad.

Es indudable que los puntos arriba mencionados conlleva el desembolso de una cuota extraordinaria que se discutirá - de llegar a aprobarse - en el punto de proposiciones y varios.

3. En este informe no puedo dejar de referirme al asunto de la oficina 1101, entre otras razones porque uno de los propósitos de esta Administración era terminar de una vez con el "mito recurrente" de los propietarios y/o arrendatarios de dicha oficina, que la Administración de turno se ha negado a solucionar el problema.

Pues bien: le echamos mano al asunto, se solicitó cotizaciones a diversas firmas de ingenieros de Bogotá, todos coincidieron en dos (2) cosas: una, en el valor. Las reparaciones a dicha oficina ascendía a más de 25 millones de pesos; dos, hay afectación de zonas cubiertas irregularmente de acuerdo a las normas de planeación; por ello el Consejo por unanimidad decidió en reunión del 05 de Octubre de 1999, que los arreglos que tuvieran que hacerse en dicha unidad las debería asumir su propietario, por cuanto que legalmente la copropiedad no tenía y no tiene porque responder. Además estudiado el certificado de tradición aclara las zonas cubiertas y las zonas que se deben mantener como terraza.

4. Tratamiento especial merece el tema de los intereses de sanción por mora en el pago de las cuotas de administración: Sobre el particular debe resaltar dos cosas: la primera, que el Consejo de Administración acató la determinación de la Asamblea pasada, en el sentido de cobrar al deudor moroso el interés del 3% mensual aprobado. La segunda, por Ley las tasas de interés actuales están por debajo de la aprobada el año pasado, razón por la cual debe la Asamblea decidir que la tasa máxima de interés sea la establecida legalmente.

5. Es necesario recordarle a los Asambleístas que por Acta N° 021 de Marzo 24 del año de 1993, cuya parte pertinente reza "como la luz de los pisos se paga con cargo al presupuesto de la copropiedad, se ordena bajar los suiches de la luz de las oficinas de los deudores morosos, debiendo la Administración dar cumplimiento a esta orden de Asamblea para quien deba tres (3) o más meses de Administración", insisto que la actual Administración lo que ha hecho es ejecutar una orden de Asamblea dada desde hace siete (7) años, coadyuvada además por una encuesta que recientemente el señor Administrador envió a los copropietarios no morosos en donde se planteaba el interrogante, entre otros, de si se bajaba o no el interruptor de la luz de las oficinas de los propietarios morosos; el resultado de la encuesta fue: De 78 enviadas, 45 respondieron afirmativamente, tres (3) negativamente, y el resto no respondió la encuesta.

Pero además para reforzar legalmente la ejecución de la decisión tomada en Asamblea de siete años antes, el artículo 27 del Decreto 1365 de 1986, Reglamentario de la Ley 16 de 1985 sobre propiedad horizontal, en su parágrafo 1 parte pertinente dice: Son funciones de la Asamblea General de Propietarios..."... *"Establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de cierto servicio que la Asamblea determinará, a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas"...*

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SET. 2000
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA PRIMERA DE BOGOTA

6. Informe del Administrador:

El señor JAIME CAVIEDES BERNAL, Administrador de la Copropiedad, presentó su informe por escrito relacionado con la Administración a partir del 1° de Junio de 1999, fecha en que inició labores. A continuación se transcribe dicho informe:

INFORME DE ADMINISTRACION

Santafé de Bogotá, D.C., Marzo 3 del 2000.

Señores
ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
EDIFICIO SÉPTIMA
Ciudad

Respetados Copropietarios:

A continuación me permito presentar el informe de gestión como Administrador de la Copropiedad, a partir del 1° de Junio de 1999:

1. GESTION REALIZADAS POR LA PRESENTE ADMINISTRACION:

a) Con el fin de obtener la representación legal de la Copropiedad, se presentó toda la documentación necesaria para ello, ante la respectiva Alcaldía Menor, obteniéndose esta certificación el dia 19 de Junio de 1999.

*b) En cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Propiedad Horizontal de la Copropiedad, se procedió a abrir Cuenta Corriente a nombre del Edificio, en el banco Ganadero oficina principal. El Consejo autorizó a registrar las firmas de los doctores **ORLANDO MORENO MUÑOZ, GUILLERMO MUJICA** y la del señor **JAIME CAVIEDES BERNAL.** Igualmente dio instrucciones para que todo cheque lleve conjuntamente dos firmas: La del Administrador y una de las dos restantes registradas. A partir de este momento todas las transacciones en dinero efectivo o cheque deben efectuarse a través de esta cuenta.*

c) Se procedió a elaborar en forma personalizada toda la papelería necesaria e indispensable para un funcionamiento apropiado de la Administración.

d) En cuanto a lo que se refiere a la parte laboral, se recibió de PROHORIZONTAL "CDT", por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. Esta Administración procedió a hacerlo efectivo y junto con otros recursos canceló cesantías e intereses, por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8'700.000). En la actualidad tres empleados pertenecen al régimen anterior de cesantías y los tres restantes al nuevo régimen Ley 50/90. Se organizaron los turnos de los porteros, con el fin de buscar economía para la Copropiedad y una mejor distribución, rotación y equidad en sus respectivos turnos. Todas las obligaciones laborales de Ley se han cumplido oportunamente.

e) Por lo limitado del presupuesto, no se han podido efectuar las reparaciones locativas y el mantenimiento preventivo deseado al Edificio, sin embargo relaciono algunos trabajos efectuados, todos éstos con la debida autorización del Consejo de Administración:

a) Se construyó y se dotó de los muebles necesarios la oficina para la Administración - Mezzanine-
b) Se adquirió monedero telefónico para la Recepción.
c) Por aspectos higiénicos, se adecuó y enchapó en cerámica el pozo eyector que funciona en el sótano.
d) Reparación de bajante aguas lluvias entre pisos 3° y 4°, que estaba ocasionando graves problemas a la Librería Nacional.
e) Arreglo general de muros, pasamanos, pintura general escaleras piso 2° al 11.
f) Arreglo bandejas shutts piso 1° al 11.
g) Taponamiento del orificio central de las divisiones en piedra que se encuentran frente a la Recepción, evitando con esto su utilización como basurero, colillero, etc.
h) Se colocó cinta metálica (con chuzo), para evitar que la entrada del Edificio se convierta en sentadero de vendedores ambulantes e indigentes.

2. ANOMALIAS ENCONTRADAS:

La anterior Administración canceló servicio de energía de otro Edificio administrado por ellos, con recursos de la Copropiedad. Igualmente tenía archivados títulos judiciales consignados por copropietarios: Esta situación se puso en conocimiento de la presidente del Consejo quien de inmediato solicitó a través del Revisor Fiscal, la devolución de estos dineros junto con los títulos. El reintegro de estos valores se logró posteriormente.

Por mala presentación de las Cuentas de Cobro por Administración, algunos propietarios le hacían Retención en la Fuente a la Copropiedad. Esta situación se corrigió de inmediato.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA que esta copia es igual al original que tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SEP 2006
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
Noel Silvino Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

3. RECOMENDACIONES:

A esta Administración le preocupa los robos de dinero efectivo, sucedidos a las oficinas números 505 y 506. La Administración tiene limitantes, como son: el no tener una persona que ronde los pisos durante las horas del día, carece del Equipo de Citofonía, a parte de la colaboración indispensable que deben hacer los residentes de la Copropiedad, en el sentido de mantener cerradas las puertas de los baños, shutt de basuras, aspectos estos que contribuyen a mejorar la seguridad. Es conveniente que la Asamblea junto con la Administración tomen los correctivos necesarios, para evitar que se repitan y presenten estas situaciones.

Por último quiero manifestarles, que cualquier Administración requiere de la colaboración, sugerencias, críticas constructivas, para así tener una Copropiedad organizada que satisfaga las aspiraciones de la comunidad.

Agradezco en forma especial al Consejo de Administración y a la mayoría de los Copropietarios por las deferencias que tuvieron conmigo durante mi gestión.

Atentamente,

JAIME CAVIEDES BERNAL
Administrador

7. Rendición de cuentas y aprobación de estados financieros periodo 1999:

El Administrador le manifestó a la Asamblea que con antelación habían sido enviados los respectivos informes a cada uno de los copropietarios para sus respectivo estudio. Aclaró que en 1999 hubo dos administraciones -Enero a Mayo 1999 PROHORIZONTAL -Junio a Diciembre de 1999 JAIME CAVIEDES BERNAL.

La Doctora PIEDAD MUÑOZ GOMEZ pregunta por qué los estados financieros no están firmados por el Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal, manifiesta que él ha revisado estos documentos y todo el movimiento contable de la copropiedad y que solamente por la premura para su entrega, no estampó la firma respectiva, lo cual procede a hacer en el momento en señal de aprobación. Algunos copropietarios hacen cuestionamiento sobre los diferentes gastos sucedidos durante el ejercicio. El Administrador responde que todo lo relacionado con su Administración a partir del 1° de Junio/99, lo puede contestar y es de su responsabilidad, pero que de Mayo hacia atrás se limitó únicamente a arrastrar los saldos para hacer la consolidación contable respectiva. Manifiesta como lo dijo en su informe, que para todos los gastos que tuvieran especial significado, solicitó autorización al Consejo de Administración, lo cual consta en las respectivas Actas.

Contestados los diferentes interrogantes sobre los Estados Financieros, la Asamblea los aprobó por mayoría, los cuales se transcriben a continuación:

El Notario Primero del Círculo de Bogotá,
Hace constar que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SET. 2000
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
N. Nap... Rivira Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

EDIFICIO SÉPTIMA
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 1999

ACTIVO				
DISPONIBLE				$ 250,000.00
CAJA				
CAJA MENOR			$ 250,000.00	
BANCOS				525,340.30
BANCO GANADERO			525,340.30	
DEUDORES				33,615,915.00
CUOTAS DE ADMON COBRAR	1		32,944,516.00	
DEUDORES COBRO JURIDICO	2		671,399.00	
ACTIVO FIJOS				1,129,132.00
MUEBLES Y ENSERES			1,649,012.00	
MENOS: DEPRECIACION			519,880.00	
ACTIVOS DIFERIDOS				442,938.00
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	3			
			442,938.00	
TOTAL ACTIVO				**35,963,325.30**
PASIVO				
CUENTAS POR PAGAR				$ 7,151.129.00
GRISEL LTDA (Imp. Aseo)			$ 400,229.00	
E.A.A.B.	4		2,872,180.00	
E.E.E.B.	4		3,800,510.00	
E.T.B.	4		78,210.00	
OBLIGACIONES LABORALES				6,147,705.00
CESANTIAS CONSOLIDADAS				
DECRETO LEY 2315/65			4,687,093.00	
LEY 50 DE 1.990			801,929.00	
INTERESES SOBRE CESANTIAS			658,683.00	
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES				974,878.00
VACACIONES			974,878.00	
DIFERIDOS				237,765.00
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADOS	5		237,765.00	
PATRIMONIO				21,451,848.30
EXCEDENTE EJER. ANTERIORES			11,610,872.37	
FONDO DE RESERVA			6,543,056.00	
EXCEDENTE EJERCICIO 1.999			3,297,919.93	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				35,963,325.30

JAIME CAVIEDES BERNAL
CONTADOR
MATRICULA 6635-T

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
Hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SET. 2000
HELBERT FUENTES VILORIA
REVISOR FISCAL
El Notario MATRICULA 36688-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Noel Oliveira Landaño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Es incómodo tomar decisiones impopulares para determinado grupo de personas, la única justificación que tiene el tomarlas es el interés general. Y ese es el tema en que nos encontramos en la Copropiedad: la cultura de la mora de algunos copropietarios afecta el mantenimiento normal del Edificio, cumplimiento oportuno de pago de servicios (las Empresas respectivas no dan plazos), pago de nómina, etc. Pero el que el Administrador ejecute una orden de Asamblea, no faculta a ningún propietario para que volviendo a época de la Justicia privada, destruya parte de los bienes comunes que pertenecen a toda una Copropiedad; esto ocurrió lamentablemente la semana pasada, y celebro que el señor CAVIEDES hubiera respondido como cualquiera de nosotros habría actuado: colocando una querella porque dentro de sus funciones está la de responder entre otros por los bienes, enseres, etc. de la Copropiedad que él administra.

Por último debo en nombre de todos quienes conformamos el actual Consejo de Administración, presentar a Ustedes señores Asambleistas de la Copropiedad, los agradecimientos por la confianza en nosotros depositada.

Sería injusta no reconocer de igual manera la oportuna, eficaz y eficiente colaboración de cada uno de los miembros del Consejo de Administración. Sólo con un trabajo de equipo y con el sentido de pertenencia de cada uno fue y será posible encontrar soluciones a los múltiples problemas que aquejan la Administración del Edificio. Esos problemas no los maneja el Consejo, los maneja el Administrador y es también oportuno reconocer y valorar el servicio permanente, serio y responsable que nos viene prestando el señor JAIME CAVIEDES.

Si algo, se hizo mal, o si a alguien se le omitió cualquier actitud, ella siempre estuvo impregnada de la buena fe y de la vocación de servicio para beneficio de todos.

Muchas gracias.

ANA GIACOMETTO FERRER
Presidente Consejo de Administración

La Doctora GIACOMETTO, amplió de manera verbal su informe; aclaró que se pasó de una Administración que funcionaba en forma de "asesoría" a una Administración con presencia real en el Edificio. Igualmente pone de presente lo inconveniente de los servicios de energía y agua -se pagan en forma común- en lo cual no existe equidad entre los consumos de una y otra oficina. La Presidente hace énfasis en la imposibilidad de administrar adecuadamente, debido a la cartera morosa que impide realizar una buena gestión.

Puesto en consideración por parte del Presidente de la Asamblea el Informe de la Presidente del Consejo de Administración éste fue aceptado en forma unánime por los asistentes.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuvo a la vista.
Notario Primero
Noel García Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

5. Informe del Revisor Fiscal:

Previo a su informe, el señor HELBERT FUENTES VILORIA, Revisor Fiscal [illegible] conocer a los copropietarios en forma muy sucinta su experiencia laboral y [illegible] aspectos que él consideró oportunos fueran conocidos por los copropietarios de Edificio. Su informe a continuación se transcribe:
Santafé de Bogotá, D.C., Marzo 15 del año 2000.

22
04

Señores
HONORABLES MIEMBROS
ASAMBLEA GENERAL
EDIFICIO SÉPTIMA

He examinado el balance general de la propiedad horizontal a 31 de Diciembre de 1999, y sus correspondientes estados de resultados correspondiente al período en mención.

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptada en Colombia, y en consecuencia, incluyó la obtención de la información necesaria para el fiel cumplimiento de mis funciones, así como otros procedimientos de auditoria.

La presentación de estos estados financieros y sus correspondientes notas son responsabilidad de la Administración de Edificio Séptima; una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

De conformidad con las normas de auditoria de aceptación general en Colombia , es necesario planear y aplicar determinadas técnicas y procedimientos, para obtener cierto grado de seguridad sobre si los Estados Financieros son razonables.

Una Auditoria, además incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respaldan las cifras, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto.

Considero que mi Auditoria proporciona una base razonable para fundamentar mi dictamen o informe como Revisor Fiscal del Edificio Séptima.

En mi opinión, los estados financieros mencionados arriba, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente la situación financiera de la propiedad horizontal al 31 de Diciembre de 1999.

Además, basado en el alcance de mi examen conceptúo que la contabilidad salvo algunos ajustes de forma, más no de fondo para efectuar y de las cuentas por cobrar que se encuentran muy elevadas y que vienen de saldos anteriores y no son responsabilidad de la Administración, se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; que las operaciones registradas en los libros y los actos del Administrador se ajustan a los estatutos de la propiedad horizontal, a las decisiones del Consejo de Administración; que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registros de copropietarios se llevan y se conservan debidamente; que existen y son adecuadas las medidas de control de conservación y custodia de los bienes de la Propiedad Horizontal.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SET 2000
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
Noel Cesar Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HELBER FUENTES VILORIA
Revisor Fiscal
Edificio Séptima

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

EDIFICIO SÉPTIMA
ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 1.999

INGRESOS POR CUOTAS DE ADMINISTRACION			$135,448,764.00	
DESCUENTO POR PRONTO PAGO			4,243,155.00	
NETO CUOTAS DE ADMINISTRACION			131,205,609.00	
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS DE ADMON.	6		6,223,406.00	
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES				137,429,015.00
MAS: INGRESOS NO OPERACIONALES				2,756,789.38
RECAUDO MONEDERO TELEFONICO			615,600.00	
APROVECHAMIENTO - RECUPERACIONES	7		1,031,749.79	
INTERESES CDT. Y CORRECCION MONETARIA			1,109,439.59	
TOTAL INGRESOS DEL EJECICIO				140,185,804.38
MENOS: GASTOS OPERACIONALES				136,887,884.45
LABORALES - VIGILANCIA - ASEO			43,428,860.00	
HONORARIOS				
ADMINISTRACION - PROHORIZONTAL		4,805,000.00		
DIGITACION CONTABLE - PROHORIZONTAL		425,000.00	5,230,000.00	
ADMINISTRACION - JAIME CAVIEDES B.		3,500,000.00		
DIGITACION - JAIME CAVIEDES B.		630,000.00	4,130,000.00	
ERNESTO RODRIGUEZ - REVISOR FISCAL			596,601.00	
HELBERT FUENTES - REVISOR FISCAL			3,360,000.00	
ASESORIA JURIDICA - PROHORIZONTAL			300,000.00	
ALQUILERES - ARRENDAMIENTOS			70,000.00	
SEGUROS - INCENDIO, TERREMOTO Y R.C.			1,446,036.00	
SERVICIOS PUBLICOS: E.A.A.B.			20,108,634.00	
E.E.E.B.			41,082,312.00	
E.T.B.			730,775.00	
GASTOS DIVERSOS			40,000.00	
FUMIGACIONES			179,794.45	
IMPUESTOS 2X1000			420,762.00	
RETENCION EN LA FUENTE	8		34,100.00	
CABLES PORTES Y TELEGRAMAS			386,836.00	
EXTINTORES DE FUEGO			745,278.00	
NOTARIALES			3,207,350.00	
MANTENIMIENTO ASCENSORES			201,900.00	
MANTENIMIENTO MOTOBOMBA			1,711,054.00	
REPARACIONES ELECTRICAS			111,000.00	
ARREGLO PRADOS			2,631,250.00	
REPARACIONES LOCATIVAS			34,335.00	
DEPRECIACION ACTIVO FIJO			329,500.00	
CAFETERIA			2,112,226.00	
IMPLEMENTOS DE ASEO			839,664.00	
PAPELERIA			380,522.00	
FOTOCOPIAS			286,000.00	
BUSES Y TAXIS			342,000.00	
ARREGLOS NAVIDEÑOS			1,200,000.00	
PROVISION FONDO DE RESERVA	9		251,368.00	
GASTOS BANCARIOS			959,727.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS				
EXCEDENTES DEL EJERCICIO				$ 3,297,819.93

JAIME CAVIEDES BERNAL
CONTADOR
MATRICULA 6635-T

HELBERT FUENTES VILORIA
REVISOR FISCAL
MATRICULA 39058-T

El Notario Primero del Circulo de Bog
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, 21 SET. 2000
El Notario Primero:

REPUBLICA DE COLOMBIA
Noel Saviria Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 1999

BALANCE GENERAL

NOTA (1): *CUOTAS DE ADMINISTRACION POR COBRAR.*
Corresponde a la Cartera Morosa por cuotas de Administración, no incluye los intereses, los cuales se causan cuando se recaudan efectivamente - principio contable conservatismo-.

NOTA (2): *DEUDORES POR COBRO JURÍDICO.*
Cuentas por cobrar a copropietarios por honorarios que pagó PROHORIZONTAL a ANDRÉS GOUFRAY NIETO y otras, autenticaciones, fotocopias, pólizas, necesarios para los cobros jurídicos.

NOTA (3): *DIFERIDOS.- SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO.*
Corresponde a seguros de incendio, terremoto y responsabilidad civil, vigencia Mayo 1999-2000. Su causación se hace mes a mes.

NOTA (4): *CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS.*
Causación servicios públicos correspondientes a Diciembre de 1999.

NOTA (5): *DIFERIDOS - INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO.*
Corresponde a cuotas de administración recibidas por anticipado.

ESTADO DE RESULTADOS

NOTA (6): *INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS DE ADMINISTRACION.*
Intereses cobrados a copropietarios, durante el ejercicio sobre las cuotas de administración.

NOTA (7): *APROVECHAMIENTO Y RECUPERACIONES.*
Reintegro hecho por PROHORIZONTAL de $914.120.oo por servicio de energía del BANCOMERCIO y que fue pagado con fondos del Edificio Séptima, más otros ingresos menores.

NOTA (8): *RETENCIONES EN LA FUENTE.*
Por error en la presentación de las cuentas de cobro, cuotas de Administración por PROHORIZONTAL en los meses de Enero a Mayo de 1999, le efectuaron al Edificio Retención en la Fuente. Para la Copropiedad estos constituyó un gasto y para PROHORIZONTAL un menor valor de sus impuestos.

NOTA (9): *PROVISIÓN FONDO DE RESERVA.*
Provisión creada contra gastos durante el ejercicio en cumplimiento a lo ordenado en el punto 10. 17-f del Reglamento de Propiedad Horizontal de la Copropiedad. Esta reserva se crea para futuras contingencias y la Asamblea es el único organismo que dispone de su utilización.

JAIME CAVIEDES BERNAL
Contador Matrícula 6635-T

coincide exactamente con el visto que tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SET. 2000
El Notario Primero,
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Noel Gaviria Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ

8. Informe Legal de los Procesos en Curso y de los Cobros Prejurídicos:

El presidente de la Asamblea, le cedió la palabra a la Dra. AURA STELLA BILBAO, para que leyera y explicara su informe, el cual se transcribe a continuación:

INFORME RENDIDO POR LA ABOGADA DRA. AURA STELLA BILBAO CORTES DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS A SU CARGO COMO APODERADA DEL EDIFICIO SÉPTIMA, PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRA EL 30 DE MARZO DE 2000.

1. *Juzgado 4 Civil Municipal. Ejecutivo contra JOSÉ DAVILA BARRETO. Oficina 908. Se pagó notificación el 24 de febrero del año en curso. El 10 de marzo bajaron el expediente a la oficina de notificaciones, pero para la fecha no lo han notificado.*

2. *Juzgado 16 Civil Municipal. Ejecutivo contra INVERSIONES SERNA. Oficina 1101. Se pagó notificación el 24 de febrero del año en curso. Bajaron el expediente el 21 marzo a la oficina de notificaciones, pero para la fecha no lo han notificado. El demandado se presentó a nuestra oficina 903, a finales de febrero del año en curso, con el fin de celebrar una transacción por valor de $1.1'714.910 por cuotas de Administración de julio de 1998 hasta febrero de 2000. $2'838.793, por concepto de intereses moratorios por las cuotas impagadas $188.221, por concepto de gastos del proceso y $2'910.000, por honorarios profesionales, para un total de $17'651.914. Cuando le enviamos al deudor mencionado la transacción elaborada, se negó a recibirla porque no estaba de acuerdo con los valores adeudados, ya que según no tiene porque cancelar honorarios profesionales ni costas del proceso. El 23 de marzo del año en curso el señor JAIME CAVIEDES nos informó por escrito que el dia 16 de Marzo el Doctor HERNAN ARIAS efectuó un abono de $5'000.000. Para el 30 de Marzo del año en curso giró el cheque postfechado N°162696 del Banco Santander por la suma de $7'340.000, de acuerdo con nuestra cuenta de cobro queda adeudando un saldo de $5'311.914 sobre el cual el señor CAVIEDES no nos informa cómo lo va a pagar, el demandado limitándose a decirnos "que a la fecha de la Asamblea cree poder tener un arreglo a esta deuda en forma clara incluidos nuestros honorarios", sin que hasta la fecha nos haya informado nada al respecto.*

3. *Juzgado 22 Civil Municipal. Ejecutivo contra PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ. Oficina 406. El 29 de febrero del año en curso se pagó notificación. El 23 de Marzo de 2000 el notificador informó que un señor de nombre Pedro, en la portería de Edificio Séptima le informó que en la oficina 406 no habia ningún señor que se llamará PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ. El señor CAVIEDES en carta del 23 de Marzo del año en curso nos comunicó que el Dr. ALBERTO FLOREZ SEGURA, propietario según él, de la oficina 406, pagó la suma de $860.814, por concepto de saldo a su cargo. Además nos informa que la Copropiedad procederá a cancelar nuestros honorarios, y nos solicita que terminemos el proceso por pago total de la obligación.*

El Notario Primero de Bogotá, D.C. hace constar que la presente fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SET. 2000
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
Gaviria Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

4. *Juzgado 23 Civil Municipal. Ejecutivo contra ALBERTO URIBE. Oficina 401. Se pagó notificación el 24 de febrero de 2000. En la oficina de Registro, no registraron el embargo decretado por el Juzgado por estar embargado por el Juzgado 43 Civil Municipal y por el 22 Civil del Circuito. Se solicitó embargo de los remanentes y el 21 de marzo del 2000 el juzgado ordenó el embargo de los remanentes y oficiar. Están elaborando los oficios y posiblemente los entregan el primero de Abril de este año. El 16 de Marzo del año en curso la oficina de notificaciones bajó el expediente para notificar la demanda.*

5. *Juzgado 26 Civil Municipal. Ejecutivo contra LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS RUBIO e IRMA DE BOLAÑOS. Oficina 205. El 29 de Marzo de 2000 se subsano porque el Juzgado solicitó aportar certificado de libertad del inmueble de fecha reciente y el Acta 028 del 21 de mayo de 1999 y el Acta del año 2000.*

6. *Juzgado 34 Civil Municipal: Oficina 905. Ejecutivo contra IGNACIO MONTOYA. La Dra. ALCIRA BETANCOURT CORTES, en su calidad de arrendataria, ha venido abonando a la deuda, quedando un saldo, el cual se comprometió a cancelar en los primeros dias del mes de Abril de este año.*

7. *Juzgado 36 Civil Municipal. Ejecutivo contra PATRICIO GUZMAN y OTRA. Oficina 403. El 29 de febrero del año en curso se pagó la notificación, el 14 de marzo bajaron el Expediente a la Oficina de Notificaciones, pero hasta la fecha no se ha surtido esta diligencia.*

8. *Juzgado 42 Civil Municipal: Ejecutivo de PROHORIZONTAL contra HUMBERTO JESÚS MARTINEZ REYES, Oficina 910. Está en apelación interpuesta por parte de demandada, la cual cursa ante el Juzgado 22 Civil del Circuito, bajo el número 162-43. El 1° de marzo del 2000, el Juzgado 22 Civil del Circuito ordenó oficiar al Juzgado 42 Civil Municipal, para que responda el oficio 3217 de Octubre 27/99 (folio 127 y 128 - Acuerdo de Pago por $12'919.472, y del folio 107 Cuaderno 2°y demás documentos donde conste abonos a la obligación hasta el 18 de Mayo de 1999). La Dra. FLOR STELLA ZÚÑIGA LÓPEZ, abogada del demandado instauró un Derecho de Petición, donde nos solicitó que por escrito le informáramos en forma detallada el valor total de cuotas de Administración e intereses de mora adeudados, especificando el valor de cada cuota mensual y la tasa de interés que se cobra. Al señor CAVIEDES le solicitamos que elaborara la liquidación respectiva. En marzo 28 del año en curso la abogada del demandado nuevamente nos requirió que le diéramos respuesta a su petición, la cual fue atendida por el Administrador de ese Edificio, tan solo ayer 28 de marzo de 2000. Esta liquidación se la devolvimos al señor CAVIEDES para que él la hiciera llegar al deudor y hoy 29 de marzo recibimos una carta del DR. MARTINEZ YEPES, donde nos propone pagar de junio/99 a la fecha, junto con los intereses de mora $1'360.767 que no incluyen ni costas ni los honorarios. Además manifiesta el deudor que el valor de $2'296.245 se encuentra en apelación que cursa ante el Juzgado 22 Civil del Circuito y que el DR. MARTINEZ YEPES, está dispuesto a cancelar esta suma si lo ordena el mencionado Juzgado. En consecuencia esta suma no se le puede cobrar al demandado hasta que el Juzgado decida el Recurso de Apelación interpuesto.*

SECRETARIA BOGOTA D.C. Juzgados Ordinarios Y Unico Civil Municipal de Bogotá D.C.

Nohemy Londoño NOTARIO ENCARGADO NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

9. *Juzgado 53 Civil Municipal. Ejecutivo contra MARIA DEL PILAR BADUA. Oficina 204. Se presentó la Póliza el 06-03-2000, ajustar Póliza. Esta para entrar al Despacho con este ajuste.*

10. *Juzgado 55 Civil Municipal: Ejecutivo contra JORGE PINILLA COGOLLO, Oficina 1007. El mencionado deudor, cumpliendo acuerdo verbal, abonó en Enero y Febrero del año en curso, en total $210.000. Posteriormente, celebramos un acuerdo de pago por escrito, de fecha 24 de marzo de 2000. Con el DR. PALMIRO LOZADA CONDE, que es el arrendatario de esa oficina, por valor de $854.922. El demandado se comprometió a pagar la suma adeudada en seis (6) cuotas de $117.000 mensuales, a partir del 25 de abril de 2000, al 25 de Septiembre del año en curso, que cubre el valor del saldo por concepto de capital, intereses de mora y costas del proceso por un subtotal de $701.922. La suma de $153.000 que corresponde a nuestros honorarios, nos giró un cheque postfechado para cobrar el 30 de junio del año en curso. Se comprometió a pagar mensualmente a partir de Abril las cuotas de Administración.*

11. *Juzgado 55 Civil Municipal: Ejecutivo contra LUIS ALONSO VELASCO PARRADO y JAIRO ORDÓÑEZ RUBIANO, Oficina 1005. Con fecha 24 de marzo de 2000, el Administrador del Edificio nos solicita suspender temporalmente el proceso, porque ha recibido abono en efectivo y cheque postfechado para el 2 de abril/2000. En esa fecha es posible que se produzca un arreglo definitivo de esta obligación, junto con los honorarios y gastos jurídicos ocasionados.*

12. *Juzgado 58 Civil Municipal: Ejecutivo contra MARTHA LIGIA GUARNIZO y ALIRIO HERNANDO GARZON, Oficina 707. No registraron el embargo del inmueble, porque está embargado por el IDU. Se embargó remanentes. Se pagó notificación el 24 de febrero de 2000, pero hasta la fecha no lo han notificado.*

13. *Proceso Ejecutivo contra HUMBERTO GAMA PRIETO, Oficina 609, se presentó el 25-02-2000, se negó el mandamiento de pago porque no se allegó copia del acto o acuerdo de voluntades en el cual se fijó expresamente la tasa moratoria pretendida sobre la suma reclamada por concepto de Cuotas de Administración. Se retiró y nuevamente se presentó al reparto.*

14. *Oficina 709. FERNANDO HIGUERA y ROBERTO HIGUERA, se hizo acuerdo de pago para cancelar en seis (6) cuotas por valor de $291.728,17, cada una, para un total de $1'750.369. Se encontraba hasta febrero cancelando cumplidamente.*

15. *Oficina 1006, CONRADO, RICARDO y GUILLERMO BERMÚDEZ LÓPEZ, está pendiente de presentar la demanda. Estamos a la espera de que el Administrador envíe toda la documentación. El DR. GUILLERMO SERRATO abonó en Noviembre 30/99 la suma de $500.000. No ha vuelto a hacer abonos.*

Atentamente,

AURA STELLA BILBAO CORTES
Abogada.

Hace constar que la anterior fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SET. 2000
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
Z. Notaría Saavedra Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

En la forma verbal y con la colaboración del Administrador se le informó a la Asamblea de los saldos de los diferentes copropietarios morosos al 30 de marzo del presente año.

9. Discusión y Aprobación Presupuesto de Ingresos y Gastos - Vigencia 2000-2001

La Administración presentó un presupuestó con aclaración que parte de la ejecución real en 1999 incrementada en un 10%. Manifiesta que con este presupuesto y la cartera morosa -morosos consetudinarios- la copropiedad puede tener en el transcurso del ejercicio, dificultades para cumplir con las necesidades mínima... nómina, servicios de agua y luz, etc. A una pregunta de la Dra. GIACOMETTO, sobre cuál sería el incremento mínimo en el presupuesto, el Administrador manifestó que con menos del 18% es muy difícil trabajar adecuadamente. Puso como ejemplo que presupuestó mensualmente para servicios de energía la suma de $3'800.000 y en Enero y Febrero del 2000, llegaron por $4'032.320 y $4'640.290 respectivamente.

Los asambleístas aclararon que se debe partir del presupuesto aprobado para 1999; aspecto ésta que el Administrador considera inconveniente, por desconocer la realidad de los gastos ejecutados en el ejercicio anterior. El Administrador manifiesta que el anterior presupuesto fue mal elaborado en la suma de $9'680.000, correspondiente al rubro de agua y basura. Sin embargo aclaró que pudo cumplir en forma más o menos adecuada porque se reestructuraron los turnos de los vigilantes, los honorarios por Administración fueron menores y hubo recuperaciones par la suma de $2'000.000.

El Presidente solicitó a la Asamblea se hicieran propuestas de incremento, las cuales se fijaron en un 10%, 12% y 15%. Estas propuestas se sometieron a votación y quedaron de la siguiente manera:

Votaron para un incremento del 10% las oficinas números: 410, 704, 409, 203, 1004, 701, 709, 1102, 207, 510, 305, 1008, 302, 201, 202 y locales 001 y 002. Cuyos coeficientes suman 31.931.

Votaron para un incremento del 12% las oficinas números: 404, 405, 303, 810, 508, 507, 606, 1003, 909, 901, 710, 1002, 804, 806 y 1001, cuyos coeficientes suman: 12.718.

Para el 15% de incremento no hubo votación. Después de practicada la votación y sumados los respectivos coeficientes, ganó la propuesta del 10% quedando ésta aprobada.

NOTA: El 10% de incremento es sobre el presupuesto aprobado para 1999 de $11'287.368, con una retroactividad al mes de Enero/2000.

La Asamblea fijó los intereses moratorios para la vigencia del año 2000 en un 3...% el valor ordenado por la Superintendencia Bancaria.

El Notario Primero de Bogotá, Hace CONSTAR que esta copia fotostática concuerda fielmente con el original que tuvo a la vista. 27 SET 2000

REPUBLICA DE COLOMBIA
Noel Giraldo Londoño
ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

EDIFICIO SÉPTIMA
PRESUPUESTO GASTOS AÑO 2000

	PRESUPUESTO TOTAL	COEFICIENTE 1	COEFICIENTE 2
LABORALES	4.443.000	4.443.000	0
HONORARIOS			
Servicios de Administrador	740.000	740.000	0
Revisor Fiscal	420.000	420.000	0
SERVICIOS PUBLICOS			
Agua	979.000	573.000	406.000
Energia	3.800.000	2.226.000	1.574.000
Teléfono	51.000	51.000	– 0
MANTENIMIENTO			
Ascensores	262.000	0	262.000
Motobombas	66.000	0	66.000
Implementos de Aseo	176.000	176.000	0
Reparaciones Eléctricas	66.000	66.000	0
Fumigaciones	6.000	6.000	0
Extintores de Fuego	42.000	42.000	0
Reparaciones Locativas	151.000	151.000	0
DIVERSOS			
Seguros: Incendio-terremoto-Resp. Civil Ext.	144.000	144.000	0
Depreciaciones	0	0	0
Notariales	50.000	50.000	0
Fotocopias	35.000	35.000	0
Papeleria	116.000	116.000	0
Portes Cables Telegrama	2.000	2.000	0
Impuestos 2 X 1000	24.000	24.000	0
Gastos Bancarios (Chequeras)	30.000	30.000	0
Arrendamientos y Alquileres	10.000	10.000	0
Taxis y buses	30.000	30.000	0
Fondo de Reserva	110.000	110.000	0
Varios	42.105	42.105	0
Descuento por pronto pago	621.000	514.789	106.211
TOTALES.....	$12.416.105	$10.001.894	$2.414.211

10. Elección del Administrador:

La Asamblea ratificó por unanimidad al señor JAIME CAVIEDES BERNAL, y después de las discusiones de rigor, autorizó un aumento en sus honorarios a la suma de $740.000 mensuales. De igual manera y por expresa voluntad de la mayoria de los Asambleistas, deberá llevar la contabilidad de la copropiedad.

11. Elección Consejo de Administración:

En el momento de esta elección no habia ninguna plancha estudiada. Los Asambleistas decidieron conformarla y quedó integrada de la siguiente manera:

El Notario Primero
Hace CONSTAR que esta co
coincide exactamente con el
a la vista.
Bogotá D.C.
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Dr. LUIS AUGUSTO CAMACHO PINZON	*DR. ORLANDO AMAYA*
DRA. MARIA EUGENIA MENDOZA	*DR. ARTURO JIMENEZ LOPEZ*
DR. GILBERTO CORTES	*DRA. ALBA JUDITH RINCON GUERRA*
DRA. ANA GIACOMETTO FERRER	*DR. LUIS ALBERTO GUZMAN*
DR. GUILLERMO MUJICA	*DRA. PIEDAD MUÑOZ*

El Consejo deberá a su interior, integrarla en lo relacionado a quienes actuarán como principales y suplentes y quién ejercerá la presidencia y vicepresidencia.

12. Elección del Revisor Fiscal:

El señor HELBERT FUENTES VILORIA, fue ratificado por la Asamblea como Revisor Fiscal, con una asignación mensual de $420.000.

13. Nombramiento Comisión para Estudios y Aprobación presente Acta:

La Asamblea integró esta comisión, la cual quedó conformada de la siguiente manera: Dr. LUIS AUGUSTO CAMACHO PINZON, Dra. MARIA EUGENIA MENDOZA y Dra. PIEDAD MUÑOZ.

14. Proposiciones y Varios:

Se abre la discusión y los Asambleistas tratan lo relacionado con la Cartera Morosa. El Dr. GUILLERMO MUJICA presenta proposición que se transcribe a continuación y la cual denominaremos proposición número uno:

PROPOSICIÓN: *La Asamblea de copropietarios del Edificio Séptima, en su cesión de hoy treinta de marzo del año 2000.*

CONSIDERANDO: Que las razones expuestas por algunos propietarios relacionados con la difícil situación económica en que estamos, son muy serias porque se ajustan a hechos notorios; que la Administración del Edificio exige liquidez inmediata para atender los gastos que demanda y de los cuales se ha expuesto claramente por el señor Administrador, con fundamentos reales,
RESUELVE:
Decretar una rebaja de intereses de mora a quienes siendo propietarios de unidades privadas, estén en mora a 31 de Enero del año 2000, así:

a. Quienes cancelan sus cuotas atrasadas en su totalidad dentro del mes de Abril/2000, una rebaja del 80% de los intereses causados por mora en el pago.

b. Quienes cancelen sus cuotas atrasadas en su totalidad entre el 1° de Mayo y el 30 del mismo mes y año, se les rebaja un 60% de los intereses causados por la mora.

c. Quienes cancelen sus cuotas atrasadas en su totalidad entre el 1° y 30 de Junio, se les rebaja un 40% de los intereses causados hasta la fecha.
PARAGRAFO: Si el deudor hiciere pagos parciales de su deuda por concepto de cuotas atrasadas, sobre el respectivo abono se le harán los descuentos aquí previstos.

2° Fíjase una tasa del 1.5% sobre el monto de las cuotas atrasadas a partir de la fecha de esta proposición.
Bogotá, Marzo 30 del año 2000.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. hace constar que la presente fotocopia es exactamente igual al que tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SET 2000
El Notario Primero,
Noel Garzón Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Dentro de la discusión los Asambleistas presentan otra proposición, consistente en una rebaja de intereses del 60% para quien cancela en abril, 40% para quienes cancelen en mayo y 20% para quienes cancelen en Junio/2000. Esta proposición la denominaremos N° 2.

Sometida a votación la proposición N° 1, fue respaldada por las oficinas: 1002, 701, 1004, 203, 1003, 507, 409, 1001, 404, 405. Total coeficiente 8.891.

Proposición N° , oficinas: 602, 302. Total coeficiente = 2.381. Por ninguna de las dos propuestas, votaron las oficinas 704, 303, 910, 410, 508. Coeficiente 6.237.

En consecuencia, la proposición N° 1 fue aprobada por mayoria, con la aclaración que regirá únicamente por una sola vez y vence el 30 de Junio del año 2000. La Asamblea dejó en claro, que aunque el propietario moroso cancele capital e intereses, gastos judiciales; si no cancela los honorarios profesionales de abogado, éste queda en libertad de proceder en forma legal para hacer efectivo su cobro respectivo.

El Dr. ORLANDO MORENO, presentó proyecto sobre un Manual de Funciones para el Consejo de Administración ajustado al art. 27 del Decreto 1365/86, proyecto que se transcribe a continuación:

a) Organizar la administración general del Edificio y velar por el cumplimiento de las normas estatutarias o legales que regulan la Propiedad Horizontal;

b) Controlar y hacer ejecutar el presupuesto de gastos e inversiones que anualmente apruebe la asamblea de copropietarios;

c) Supervisar el cumplimiento de las labores a cargo del Administrador, y hacer los correctivos o cambios que sean necesarios para mejorar el buen uso y goce de la propiedad;

d) Autorizar al Administrador para ejecutar actos o celebrar contratos de obras, reparación o mantenimiento del Edificio, hasta por la suma de treinta (30) salarios mínimos mensuales. Los que excedan de esta cuantia serán siempre aprobados por la Asamblea General. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, y que ésta o éste sea de tal magnitud que resulte extemporánea la toma de decisiones, a través de la Asamblea de Copropietarios, el Consejo de Administración, en tal eventualidad, autorizará los contratos que sean necesarios celebrar con terceros, para conjugar la amenaza o peligro en que quede expuesto el Edificio, cualquiera que sea el valor de estos. Pero una vez pasada o superada la emergencia, el Consejo citará a Asamblea General Extraordinaria, durante los 30 dias siguientes de tal eventualidad para la información de la emergencia y de los gastos que se efectuaron para superarla;

e) Condonar intereses moratorios, cuando las necesidades lo aconsejen para facilitar el arreglo de cartera morosa al cobro judicial a cargo de los copropietarios, hasta en treinta por ciento (30%) del valor de su liquidación;

f) A solicitud del deudor conceder prórrogas a nuevos plazos a los deudores morosos para la solución de sus obligaciones con la Administración, previo pago del cincuenta por ciento (50%) de su valor, sin que éstas o aquéllas excedan de un (1) año;

Círculo de Bogotá,
coincide con el que se tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SET. 2000
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
Nestor Saviria Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

g) Suscribir por intermedio de su Presidente, los contratos de prestación de servicios del Administrador y del Fiscal que sean elegidos por la Asamblea General;

h) Aprobar los nombramientos de personal del Edificio, que sea necesario para llenar las vacantes que llegaren a presentarse, así como autorizar la terminación unilateral de los contratos de trabajo de los empleados que dieran lugar a ello;

i) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

Proponente,

ORLANDO MORENO MUÑOZ.

Esta proposición fue aprobada por la Asamblea, exceptuando los numerales e y f.

La DRA. PIEDAD MUÑOZ GOMEZ manifiesta que hay incompatibilidad con que el Administrador sea la misma persona que lleve la contabilidad. El Dr. LUIS AUGUSTO CAMACHO comenta que debido a que es una contabilidad sin gran movimiento -cuotas y egresos- y que para ello está como contraparte el Revisor Fiscal , que es un funcionario que responde directamente a la Asamblea. Los Asambleístas discutieron esta situación y terminaron aprobando que sea el Administrador a la vez el Contador.

La DRA. PIEDAD MUÑOZ GOMEZ manifiesta que se debe revisar el contrato por mantenimiento de ascensores. El Administrador manifiesta que se paga por cada ascensor la suma de $102.500 mensuales. Estos contratos fueron elaborados por la Administración anterior.

En cuanto a los implementos de aseo la DRA. MUÑOZ manifiesta que ascienden a la suma de $194.000 mensuales que considera alto, y se debe estudiar al forma de bajarlos.

En cuanto a los seguros de incendio la DRA. PIEDAD considera que la prima pagada de $1'592.200 es excesivamente alta. El Administrador manifiesta que este contrato de seguros fue suscrito por la Antigua Administración.

El DR. HERNAN ARIAS, manifiesta que le ha invertido a la cubierta de la Copropiedad la suma de $12'000.000 y que no ha presentado ninguna cuenta. Igualmente manifiesta que se acoge a la rebaja del 80% de los intereses y cancelará las cuotas de Administración, los gastos prejurídicos, y el 20% de intereses restantes. Propone cancelar honorarios de abogado, por la suma del 5%. La DRA. BILBAO no acepta y manifiesta que tiene honorarios pactados en su contrato de servicios por la suma del 20%. Después de la debida discusión el DR. ARIAS manifiesta que pagará el 10% y la DRA. BILBAO acepta esta proposición.

El Notario Primero ... Hace CONSTAR ... coincide exactamente con el original ... tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SET. 2000
El Notario Primero
REPUBLICA DE COLOMBIA
Noel ... Londoño
ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

24

ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
EDIFICIO SÉPTIMA

ACTA N° 029

En Santafé de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de marzo del 2000, se reunió la Asamblea ordinaria de Copropietarios del Edificio Séptima, en el Salón de Conferencia de Casa Lis, a las 5:00 P.M., atendiendo la segunda convocatoria y con el fin de desarrollar el siguiente Orden del Día:

1. *Llamado a Lista y verificación del quórum.*
2. *Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.*
3. *Lectura y aprobación del orden del Día.*
4. *Informe del Presidente del Consejo de Administración.*
5. *Informe del Revisor Fiscal.*
6. *Informe del Administrador.*
7. *Rendición de Cuentas y Aprobación de Estados Financieros, Período 1999.*
8. *Informe legal de los procesos en curso y de los cobros prejurídicos.*
9. *Discusión y aprobación Presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia 2000 - 2001.*
10. *Elección del Administrador.*
11. *Elección Consejo de Administración.*
12. *Elección del Revisor Fiscal.*
13. *Nombramiento Comisión para estudio y aprobación presente Acta.*
14. *Proposiciones y varios.*

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum:

Por ser la segunda convocatoria, se constituyó un quórum deliberatorio y decisorio del 54.913% de los coeficientes de la Copropiedad.

Oficina	*Nombre*	*Coefici ente*	*Representante*
L-001	*librería Nacional*	*6.666*	*Rénata Oldano*
Local 1-2	*Of.201-202 Porvenir*	*8.530*	*Dra. Teresa Benavidez*
203	*Faride Tafache Navarro*	*0.486*	*Hector Henry Andrade*
205	*Dr. José Heliberto Moreno H.*	*0.931*	
207	*Dr. Erasmo Mora Morales*	*1.037*	
302	*Inversiones Centenario Ltda.*	*1.895*	*Dr. Hector Zuñiga*
303	*Dr. Gilberto Cortes*	*0.439*	
304	*Dr. Eladio Jaimes Flórez*	*0.515*	
305	*Dra. María Eugenia Mendoza*	*0.443*	
404	*María Jimena Mujica Cuellar*	*0.515*	*Guillermo Mujica*
405	*Clara I. Rengifo de Piñeros*	*0.443*	*Guillermo Mujica*
409	*Luis A. Guzmán Urrego*	*1.149*	
410	*Dra. Ana Giacometto Ferrer*	*1.037*	
507	*Dr. Orlando Amaya*	*0.503*	
508	*Dr. Luis A. Camacho*	*0.828*	

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que la Copia Fotostática que corresponde exáctamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SET. 2000
El Notario

510	Dr. Jorge Enrique Martínez	1.037	
606	Inversiones Robayo Luna S. en C.	0.486	Dr. Arturo Jiménez López
701	Dr. Alberto Bohórquez B.	1.473	
702	Dr. Reinaldo Torres B.	1.895	
704	Isaías Muñoz Acosta	0.515	Dra.Piedad Muñoz Gómez
707	Dr. Alirio Hernando Garzón	0.503	
709	Dr. Roberto y Fernando Higuera	1.149	Dr. Everney Ramiréz G.
710	Dr. Guillermo Delgado	1.037	
804	Dr. Jorge Medina Moreno	0.515	
806	Dr. Horacio Arroyave Ocampo	0.486	
810	Dra. Alba J. Rincón Guerra	1.037	
901	Jaser Consultores Asociados	1.473	Nelly Aranzazu
909	Lidia Amparo Castillo Gómez	1.149	
910	Humberto de J. Martínez	1.037	Dra. Flor Stella Zúñiga
1001	Agencia General de Seguros	1.473	Edgar Rodriguez
1002	Julia Piedad Mendez	1.895	Dr. Fernando Mendez
1003	Dr. Pedro Pablo Romero M.	0.439	
1004	Dr. Orlando Moreno Muñoz	0.515	
1008	Gabriel Andrade Bolaños	0.828	
1101	Inversiones Serna S. en C.	5.383	Hernán Arias Polanco
1102	Lucia Amanda Ochoa de Acosta	5.171	Dr. Luengas

2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea:

La Dra. ANA GIACOMETTO FERRER, Presidente del Consejo de Administración, postuló para presidir la reunión al Dr. GUILLERMO MUJICA TORRES, y al señor JAIME CAVIEDES BERNAL, como secretario de la misma. Los asambleistas aprobaron por unanimidad estos nombramientos.

3. Lectura y Aprobación del Orden del Día:

Puesto en consideración de los asambleistas el Orden del Día, fue aprobado por unanimidad.

4. Informe del Presidente del Consejo de Administración:

El Dr. GUILLERMO MUJICA, Presidente de la Asamblea, le cedió la palabra a la Dra. ANA GIACOMETTO FERRER, con el fin de que presente informe de la gestión administrativa, a partir del 21 de mayo de 1999 cuando comenzó a laborar el nuevo Consejo. Este informe se transcribe a continuación:

Respetados Colegas y Copropietarios:

En el mes de febrero del año próximo pasado, conjuntamente con los doctores ALBA JUDITH RINCÓN, MARIA EUGENIA MENDOZA, EVERNEY RAMIREZ, HUMBERTO GAMA, GILBERTO CORTES, FERNANDO

Hace constar que la presente copia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 27 SEP 2000
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Es necesario aclarar que no es decisión de la Asamblea, discutir los honorarios de abogado que ya se encuentran pactados en su contrato, solamente sugiere respetuosamente un acuerdo entre las partes.

Siendo las 9:30 P.M., el Presidente dio por terminada la sesión.

DR. GUILLERMO MUJICA TORRES
Presidente

JAIME CAVIEDES BERNAL
Secretario

De acuerdo a lo ordenado por la Asamblea Ordinaria en su numeral 13, la Comisión designada para tal efecto estudió y aprobó la presente acta.

LUIS AUGUSTO CAMACHO P.

MARIA EUGENIA MENDOZA S.

PIEDAD MUÑOZ

El Notario Primero del Circulo de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero

27 SET. 2000

REPUBLICA DE COLOMBIA
Noel Viña Londoño
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

519

RESOLUCION NUMERO 2707 de 1976

(20 ABR. 1976)

"Por la cual se aprueba unos documentos y se concede licencia para constituir un edificio en propiedad por departamentos u horizontal".

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA; en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere el Artículo 1º de la Ley 182 de 1948 y su Decreto Reglamentario 1.335 de 1959, y

C O N S I D E R A N D O :

1º- Que ENRIQUE COLLINS CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía #17'1[illegible]122, expedida en Bogotá, D. E., quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Gerente, de la sociedad que gira bajo la razón de Constructora Séptima Ltda., ha solicitado licencia para someter al régimen de la propiedad por departamentos, conforme a las disposiciones de la Ley 182 de 1948, al inmueble que se distingue con la denominación convencional de "EDIFICIO SEPTIMA", y, en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, D. E., con los Nros. 17-41/49/51 de la Carrera 7ª, del cual es propietaria la referida Sociedad cuya existencia y representación legales se acreditó con el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, D. E., donde tiene su domicilio; habiendo acompañado los documentos que para tal efecto se requieran, de conformidad con el Artículo 2º del Decreto 1.335 de 1959.

2º- Que el edificio mencionado cumple los reglamentos distritales sobre urbanismo y construcción, según se registra en tales documentos.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Apruébase los documentos a que se refiere la parte motiva de la presente Resolución y concédese licencia para investir del régimen de dominio estatuído en la Ley 182 de 1948, al inmueble que se distingue con la denominación convencional de "EDIFICIO SEPTIMA" y, en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, D. E., con los Nros. 17-41/49/51 de la Carrera 7ª.

ARTICULO SEGUNDO: Devuélvase al interesado, con la constancia de su aprobación, dos copias de cada uno de dichos documentos para los fines del Artículo 3º del Decreto 1.335 de 1959.

ARTICULO TERCERO: Indíquese en la notificación de esta Resolución, los recursos que legalmente proceden por vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E., a los días del mes de de 1976

CARLOS EDUARDO BALENCI VALENZUELA
Secretario de Obras Públicas

SERVANDO PARDO RE
Subsecretario de Obras Públicas

Carlos/dn

Expediente: C. N. 71648

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

hoy 30 de Abril /76 notifiqué personalmente el auto de la Resolución No. 2707 de fecha 20 Abril /76 a Enrique Collins Ruiz con C. de C. No. 17.109.422 de Bogotá expedida en Bogotá

El notificado

Secretario de Obras Públicas

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la copia que se le puso a la vista.
Bogotá, 7 AGO 1980
El Notario

POLICIA DE COLOMBIA - JURISDICCION - SECRETARIA - Juzgados Ordenes y Unicos - Civil Municipal de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA - NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

563 519 [redacted]

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:

Que por escritura numero 691 del 10 de septiembre de 1.975, notaria 18 de Bogotá, cuya copia se inscribio en esta Cámara de Comercio, el 4 de noviembre de 1.975, bajo el numero 1.096, del libro respectivo, se constituyo la sociedad denominada: "CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA"

Que de acuerdo con las inscripciones anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

RAZON SOCIAL: :"CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA"

DOMICILIO: BOGOTA

DURACION: Desde el 10 de septiembre de 1.975, hasta el 10 de septiembre de 1.980.

CAPITAL $ 16.000.000,oo, divididoen 16.000 cuotas de $ 1.000.- cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO.

Socio	No. de derechos	Valor aportes
Granvivienda Ltda	8.000	8.000.000.oo
Nicolas Gomez Davila	4.000	4.000.000,oo
Emilia Nieto de Gomez	4.000	4.000.000.oo
TOTALES	16.000	$ 16.000.000.oo

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Se limita al monto de sus aportes.

CERTIFICA:

Que por escritura numero 691, del 10 de septiembre del.97[illegible] notaria 18 de Bogotá, cuya copia se inscribio en ésta Cámara -

El Notario Primero ... Hace CONSTAR que ... 2000

de Comercio, el 4 de noviembre de 1.975, bajo el numero 31.096 del libro respectivo, consta que fueron nombrados:

Gerente: Enrique Collins Cuervo.

Primer suplente del Gerente: Nicolas Gomez Nieto.

FACULTADES DEL GERENTE: a) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza o ante otras personas naturales o juridicas con facultades para transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes inmuebles, dentro de los limites que le senalen estos estatutos. b) Dentro de las normas y orientaciones que le dicte la junta de socios, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones, cuentas y correspondencia. c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. d). Celebrar toda clase de contratos relativos al objeto social dentro de los limites que le impone estos estautos. e) Crear los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. f) Nombrar y apoderados especiales. g). Fijar las reglas y orientacion y generales para el manejo de los negocios de la compañia h) Convocar a la junta de socios a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente. j) Presentar a la junta de socios en sus sesiones ordinarias las cuentas, inventarios y balances de fin de ejercicio y una discriminacion de la cuenta de perdidas y ganancias, con un proyecto de distribucion de utilidades. K) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta de socios y las suyas propias. l) Gravar o dar en prenda los bienes de la sociedad. m) Las demás que le señalen la ley, los estatutos o la junta de socios. Cuando cualquiera de los actos señalados anteriormente tengan cuantia superior a $8.500.000,oo m.c, para su celebracion requerirá el gerente autorizacion de la junta de socios.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, CONSTA que esta copia fotostática coincide exactamente con la vista.
Bogotá, El Notario Primero
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIA Despacho Secretaria y Ulm. Civil Bogotá D.C.

164 -2- 519 GG 0283228 28 86

107

Que en el libro de ventas que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripcion posterior a las arriba mencionadas de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientode representantes legales de la mencionada sociedad.

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada:"CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA" aparece matriculada en el registro mercantil bajo el No. 00.040.

Bogotá, D. E. 19 DIC. 1975

EL SECRETARIO GENRAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por el Secretario
OMAR RODRIGUEZ OLAYA

DERECHOS $40.oo

ESTAMPILLAS DE TIMBRE $14.oo

LMS/HGP

COLOMBIA TIMBRE NACIONAL
30.12.75 LIC.A167 $01400
PB-5167

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, Hace CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda exactamente con la copia que se le puso a la vista. 17 AGO. 2000

Notario Primero.

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

El Secretario General de la Cámara de Co - mercio de Bogotá,

CERTIFICA :

Que según escritura # 691, otorgada ante el Notario 18 de Bogotá, el 10 de Septiembre - de 1.975, cuya inscripción se efectuó en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 4 de Noviembre del mismo a- ño, bajo el Nro. 31.096 del Libro Noveno, consta que fueron ele- gidos : Gerente de la sociedad denominada : " CONSTRUCTORA SEP- TIMA LIMITADA ", el Sr. Enrique Collins Cuervo ; y suplente el Sr. Nicolás Gómez Nieto.-

---

ACULTADES DEL GERENTE : a) Representar legalmente a la socie- dad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza o ante otras personas naturales o jurídicas con facultades para transi- gir, comprometer, o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes inmuebles, dentro de los lími- tes que le señalen estos estatutos. b) Dentro de las normas y o- rientaciones que le dicte la Junta de Socios, dirigir los nego - cios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus opera - ciones, cuentas y correspondencia. c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad; d) Celebrar toda - clase de contratos relativos al objeto social dentro de los lími- tes que le impone estos estatutos. e) Crear los empleos necesa- rios para el buen funcionamiento de la sociedad. f) Nombrar apo- derados especiales; g) Fijar las reglas y orientación generales para el manejo de los negocios de la Compañía; h) Convocar a la Junta de Socios a sesiones extraordinarias cuando lo estime con- veniente. j) Presentar a la Junta de Socios en sus sesiones ordi- narias las cuentas, inventarios y balances de fin de ejercicio y una discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias, con un proyecto de distribucipin de utilidades. k) Cumplir y hacer cum- plir las decisiones de la Junta de Socios y las suyas propias. l)

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, COPIA que es copia fotostática que concuerda fielmente con el original que he tenido a la vista. 1 FEB 2000

Gravar o dar en prenda los bienes de la sociedad; m) Las demás que le señalen la Ley, los estatutos y la Junta de Socios. -Cuando cualquiera de los actos señalados anteriormente tengan cuantía superior a Quinientos mil pesos ($ 500.000.oo) moneda-corriente, para su celebración requerirá el Gerente autorización de la Junta de Socios.-

---

CERTIFICA :

Que en el Libro Noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior de nombramiento de Gerente y Suplente de la expresada sociedad.-

---

Bogotá, D, E., 19 DIC. 1975

El Secretario General de la Cámara de Comercio de Bogotá,

POR EL SECRETARIO
DELIO GOMEZ LEYVA

Derechos :$20.oo

Estampillas de timbre :$7.oo

gdr

COLOMBIA TIMBRE NACIONAL 00700

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con la copia que tuvo a la vista.

Bogotá, 17 MAR 2000

El Notario

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

disposiciones de la Ley 182 de 1.948, sus Decretos Reglamentarios 1335 de 1.959 y 144 de 1.968 y las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente lo deroguen , emanadas de la Asamblea de Copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble , con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen.- Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado, dentro del articulado del presente Reglamento, se aplicarán los ordenamientos que en las leyes de la República o en este Reglamento regulen casos o materias análogas.-- 4. REFORMAS. 4.1.-- Toda reforma a este Reglamentom requiere la decisión unánime de los copropietarios y una vez debidamente aprobada, deberá elevarse a escrituea pública.-- 5. - PROPIETARIOS. TITULOS DE PROPIEDAD. DETERMINACION DEL INMUEBLE. - 5.1. PROPIETARIOS. Es titular actual del derecho de dominio del inmueble materia de la presente reglamentación, la sociedad denominada CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA., constituída por escritura públicfa # 691 de septiembre 10 de 1.975 otorgada en la Notría 18 del Circuito de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de noviembre del mismo año,.bajo el # 31096 del Libro 9o.--- 5.2.- TITULOS DE PROPIEDAD.-- La Sociedad CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA., adquirió el inmueble en la siguiente forma; El lote por aporte de don Nicolás Gómez Dávila mediante el traspaso de un derecho común y proindiviso equivalente al 50% sobre el inmueble donde se está construyendo actualmente el edificio. Y el 50% restante por aporte de la señora Emilia Nieto de Gómez, mediante la transferencia de losderechos de dominio y posesión sobre el 50% restante del inmueble que se determina más adelante. Don Nicolás Gómez Dávila adquirió el derecho aportado, así : el 50% de dicho derecho por adjudicación que se le hizo en el juicio de sucesión de la señora Rosa Dávila de Gómez que cursó enel Juzgado 6o. Civil del Circuito de Bogotá cuya partición, sentendja aprobatoria y auto de ejecutoria fué registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el 28 de junio de 1.939 en el Libro Io., página 512, número 42-08. El expediente se encuentra protocolizado con la escritura pública número 1.999 del 4 de julio de 1.939

Notaría Diecisiete

El Notario ... del Círculo de Bogotá, ... Fotostática ... coincide con la copia ... Bogotá, ... El Notario

otorgada en la Notaría 4a. de Bogotá . El 50% restante del derecho común y proindiviso que aporta lo adquirió el señor Nicolás Gómez Dávila por adjudicación que se le hizo dentro del juicio de sucesión del señor Nicolás Gómez Saiz que cursó en el Juzgado 6o. Civil del Circuito de Bogotá, cuya partición, sentencia aprobatoria y auto de ejecutoria, se encuentran registrados el 24 de abril de I. 941 en el Libro Io., página 296 # 3. 044 y el cual se encuentra protocolizado con la escritura pública # 719 del 28 de abril de I. 941 , otorgada en la Notaría 5a. de Bogotá. La señora Emilia Nieto de Gómez adquirió el derecho otorgado, por compra hecha a la señora Beatrice Cook de Gómez Dávila, por medio de la escritura pública # 140 del 24 de enero de I. 967, otorgada en la Notaría 6a. de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá , el 6 de febr o de I. 967, en el Libro Io., página 114 # 1644-A , matricula del 9 de febrero de I. 967, Tomo 85 de Bogotá. - La construcción la adelanta actualmente la Sociedad propietaria del inmueble con recursos propios. --- 5. 3. - DETERMINACION DEL INMUEBLE. - El lote de terreno donde está construído el edificio, tiene un área aproximada de . 984. 10 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linde4ros : NORTE : en longitud dproximada de 63. 08 mts. con el edificio Cra. 7a. # 17-61-67-83-89 de la Cra. 7a., propiedad que es fué de los herederos del señor Agustín Nieto. - SUR : en - longitud aproximada de 6. 499, 23. 01, 17. 66, y 17. 234 mts. con el edificio # 17-01 de la Cra. 7a., propiedad que es o fué de la Compañía Colombiana de Seguros. - ORIENTE : en longitud aproximada de 15. 75 mts. con la Cra. 7a. de Bogotá. - OCCIDENTE : Con los edificios Nos. 17-36 a 17-50 y 17-54 a 17-58 de la Cra. 8a. de Bogotá, en 15. 38 mts. ---- 5. 3. 1. De conformidad con el plano de localización del predio, los anteriores linderos presentan algunas modificaciones que se acogieron en todos los documentos pertenecientes al régimen de propiedad horizontal de este inmueble, en razón de su concordancia con la realidad topográfica del terreno . --- 6. BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA. BIENES CIRCUNSTANCIALMENTE COMUNES. - BIENES DE PROPIEDAD COMUN. - 6. 1. - Al constituirse el "EDIFICIO SEPTIMA " en propiedad horizontal, el dominio de sus diversas dependencias se ejercerá sobre tres categorías de bienes a saber : a) BIENES DE

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que la presente fotocopia
coincide con la copia que
tuvo a la vista.
Bogotá
Primero

GG 0601 9409

No. 519 NUMERO :- - - QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE . - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial , De - partamento de Cundinamarca, República de Colombia, a tres (3) de Mayo - - - - - de mil novecientos setenta y seis (I. 976), ante mi, MANUEL OSSA ESCALLON, Notario Dieciocho Principal de este Circulo, COMPARECIO el señor ENRIQUE COLLINS CUERVO y dijo : PRIMER : Que es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de estado civil casado , con cédula de ciudadanía Número 17109122 expedida en Bogotá , y Libreta Militar Número B 387053 D.M # 1 .--- SEGUNDO Que obra en su carácter de Gerente de la Sociedad CONSTRUCTORA SEPTIMA LTDA., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura. ---- TERCERO : Que la sociedad que representa es propietaria del EDIFICIO SEPTIMA, situado en la Carrera séptima (Cra. 7a.) Números diez y siete cuarenta y uno, cuarenta y nueve, cincuenta y uno (17-41/49/51) de Bogotá. ---- CUARTO : Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (I. 948) y su Decreto Reglamentario Número mil trescientos cuarenta y cinco (1345) de mil novecientos cincuenta y nueve (I. 959), procede a elevar a escritura pública la Resolución Número dos mil setecientos siete (2707) de abril veinte (20) de mil novecientos setenta y seis (I. 976) emanada de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá, por medio de la cual se concede licencia para investir del Régimen de dominio estatuido en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (I. 948) al EDIFICIO SEPTIMA. ---- QUINTO : Que igualmente procede a elevar a escritura Pública el Reglamento de Copropiedad del EDIFICIO SEPTIMA, el cual fué aprobado por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito, por medio de la Resolución ya citada, junto con el Proyecto de División del Edificio y la Memoria Descriptiva del mismo. --- SEXTO Que igualmente presenta para su protocolización, siete (7) planos del EDIFICIO SEPTIMA. ---- SEPTIMO. - Que por lo tanto en adelante

Notaría Primera Círculo de Bogotá. Hace constar que esta copia es fiel y exacta a la que se sacó de la escritura original. Bogotá, 17 MAR 2000 Notaria Primera

el EDIFICIO SEPTIMA estará sometido al Regimen de Propiedad Horizontal de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) , a su Decreto Reglamentrio Número mil trescientos treinta y cinco (1335) y al Reglamento de Copropiedad del Edificio. - - - (aquí el texto de los documentos que se elevan a escritura pública). - - - " REGLAMENTO DE COPROPIEDAD " EDIFICIO SEPTIMA ". - 1. - OBJETO. - 1.1. El presente Reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general del " EDIFICIO SEPTIMA " , ubicado en la Carrera 7a. Nos. 17-41 , 17-49 y 17-51 , según la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D. E., determina a la totalidad del inmueble , a los bienes privativos ya los bienes comunes en que se divide; contiene las normas para su administración y conservación; regula las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios y su organización y composición; prescribe las facultades, los deberes y la forma de elección del Administrador, dispone sobhre la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la Administración, conservación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes, y reglamenta en general, todas las relaciones y situaciones materiales y jurídicas que se presenten dentro de este instituto de la propiedad horizontal a que se somete el " EDIFICIO SEPTIMA " , a tenor de la normatividad de la Ley 182 de 1.948 y sus Decretos Reglamentarios 1335 de 1.959 y 144 de 1.968. --- 2. EFECTOS. 2.1. Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos , el Proyecto de División de la Propiedad y la Memoria Descriptiva, tendrá fuerza obligatoria tanto para los propietarios del inmueble , como en lo pertinente para cualquier titular de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes, y en general, para las personas que a cualquier título o causa, gocen o usenn cualquiera de los bienes de propiedad privativa en que el inmueble se divide. En toda operación que implique traspáso del dominio o constitución de cualquier otro derecho real o mera cesión , a título legítimo, del uso, goce o disfgrute sobre un departamento, se entien de derecho incluídas las disposiciones de este Reglamento. 3. NORMATI VIDAD. - 3.1. Se declaran incorporadas a este Reglamento , todas las

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, CONSTA que la copia Fotostática que antecede concuerda fielmente con la copia que tuvo a la vista.
El Notario Primero
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

PROPIEDAD PRIVADA. Están constituídos por las unidades que se determinan en el siguiente numeral, sobre las cuales el respectivo propietario ejerce dominio exclusivo y que pueden ser gravads, usadas c enajenadas a su arbitrio, dentro de las limitaciones que le impone la Ley y este Reglamento. - b) BIENES CIRCUNSTANCIALMENTE COMUNES. Son los que permiten a determinados grupos de propietarios el uso y disfrute de sus unidades privadas, según la d. ·ibución arquitectónica de este inmueble, y que pueden ser privadas, en el caso de que no sean absolutamente necesarias para el uso y servicio común, tales como los halls de ascensores, los baños generales y las circulaciones de los pisos típicos y el hall del nivel 3.20, que dá acceso a las Oficinas 2-01 y 2-02 y la circulación del nivel 4.80 que dá acceso a las Oficinas 2-03 y 2-04, 2-05, 2-06 y 2-07. En en evento de que se efectúe la incorporación de las unidades a que inmediatamente acceden, y en general aquéllas áreas y elementos que en determinadas circunstancias no cumplen objetivamente una finalidad dirigida al interés común. E s entendido que las zonas anteriormente mencionadas no hacen parte de la comunidad general del Edificio, sino que pertenece, con tal categoría de dominio, a los titulares de las unidades que de ellos exclusivamente se sirven para la utilización de su pro - piedad privada. Las alícuotas correspondientes a cada unade tales unidades sobre el respectivo piso donde se encuentran situadas, se fijan en Cuadro de Coeficientes distinto al de carácter general, y para la fijación del índice determinado a cada unidad, se han tenido en cuen a los mismos factores que se. tuvieron en cuenta para la fijación del Coeficiente de Copropiedad. (Coeficiente # I). - c) BIENES DE PROPIEDAD COMUN. Son los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Edificio, o que hacen posible el adecuado uso y goce de las distintas unidades de propiedad privada. - Cada propie4tario de unidad privada ejerce sobre esta categoría de bienes un dominio en común y proindiviso con los demás propietarios de unidades privadas, indivisible e inseparable de su unidad privada, cuya cuota de dominio está representada en el Coeficiente de Copropiedad que se le atribuye a cada unidad privada. (Coeficiente # I). --- 6. 1. 1. En los planos de Propie-

Notaría 6 Bogotá

El Notario Primero de Bogotá, CERTIFICA que la copia fotostática que precede es fiel y exacta tomada de su original. Bogotá, D.E. 17 NOV. 2000

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

dad Horizontal aparecen las áreas comunes con rayas a 45° y las áreas circunstancialmente comunes con rayas horizontales, para diferenciarlas de las áreas privadas, que aparecen en blanco. --- 6.2.- BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA.- El " EDIFICIO SEPTIMA " está constituído por 92 unidades de propiedad privada, a saber : 3 locales comerciales, ubicados en la la. planta del edificio. --- 2 Oficinas comerciales o localesd comerciales, ubicadas en el nivel 3.20. --- 5 Oficinas para usos profesionales o comerciales, ubicadas en el nivel 4.80. --- 10 Oficinas para usos profesionales o comerciales, ubicadas en cada uno de los pisos típicos del edificio. ---- 2 Oficinas para usos comerciales o profesionales, ubicadas en el pent-house del edificio. --- Estas unidades se determinan así : PRIMER PISO. --- LOCAL CRA/ 7a. # 17-41.- AREA PRIVADA CONSTRUIDA 150.34 M2.- ALTURA LIBRE : 2.80 metros.- CONSTA DE : Salón de ventas y un baño y vitrina.- ALINDERADO ASI : NORTE : 0.86 , 0.425 , 0.85, 0.425, 6.175, 0.50, 1.00, 0.50, 6.10, 0.50, 1.00, 0.50, 4.70 mts. en línea quebrada, con el Local Cra. 7a. # 17-49 de est e mismo edificio, muro medianero y columnas comunes de por medio. - 1.775 mts. con el local Cra. 7a. # 17-49 de este mismo edificio, muro medianero de por medio. SUR : en parte 0.85 mts. con zona común (acceso) fachada común al medio. 1.20, 0.15, 1.00, 0.15, 3.29, 2.76, 0.15, 1.10, 0.15, 6.00, 0.15, 1.10 , 0.15, 6.15 , 0.15 y 0.275 mts. en línea quebrada, con el edificio Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio.- ORIENTE : 2.875 mts. con la Cra. 7a. de Bogotá, fachada común de por medio.- 2.15 mts. con - área común (acceso). - 2.40 mts. con el Local Cra. 7a. # 17-49 de este mismo edificio, muro medianero de por medio.- OCCIDENTE : 2.20 , 0.75, 0.40, 0.75, 2.60, 0.075, 0.90 , 0.75, 2.78 mts. en línea quebrada, con área común (hall principal) , muro y columnas comunes de por medio. - PLANO SUPERIOR : Con placa del Mezzanine (nivel 3.20).- PLANO INFERIOR : con placa del Primer Piso (Nivel 0.00).

LOCAL CARRERA 7a. # 17-49.- AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 128.05 M2. -ALTURA LIBRE : 2.80 metros.- CONSTA DE : Zona de ventas, espera y baño y vitrina.- ALINDERADO ASI : NORTE : 21.22 mts. con muro y columnas comunes que lo separan de la entrada principal del edificio. -

Primera copia Fotostática que se expide para el Juzgado de Bogotá.
17 AGO 2010
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Bogotá D.C.

OFICINA 2-04. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 31.62 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : un espacio para oficinas. - ALINDERADO ASI : NORTE : 0.75, 0.45, 6.50, 0.375, y 0.60 mts. en línea quebrada, con la oficina 2-05, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 7.85 mts. -- con la oficina 2-03, muro medianero de por medio. ORIENTE : 3.65 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente co ún de por medio. - OCCIDENTE : 3.725 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 4.80. ==========

OFICINA 2-05. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 52.06 M2. - ALTURA L BRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas y I baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : I.95 mts. con la Oficina 2-06, muro medianero de por medio. - 0.80, 0.15, 6.575, 0.15, y 0.55 mts. en línea quebrada, con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. SUR : 2.025 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 0.75, 0.45, 6.50, 0.375, y 0.60 mts. en línea quebrada, con la Oficina 2-04, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : I.375 y I.305 mts. con la ofi - cina 2-06, muro medianero de por medio. - 3.10 mts. con área común (ducto), muro común de por medio, y con área circunstancialmente común (circula - ción y baño), muro circunstancialmente común de po rmedio. - OCCIDENTE: 5.855 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con plana del Nivel 4.80. ========== OFICINA 2 -06 AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 72.30 M2. - ALTURA LIBHRE : 2.40 mts. CONSTA DE : un espacio para oficinas y un baño. - ALINDERADA ASI: NORTE : 0.55, 0.15, 6.15, 0.15, 0.80, 0.15, y 6.325 mts. en línea quebrada con edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 0.65, 0.075, 6.00, 0.30, 0.90, 0.30 y 4.25 mts. en línea quebrada, con la Oficina 2-07, muro medianera y columnas comunes de por medio. 0.075 mts. con muro común. I.95 mts. con la oficina 2-05, muro común por medio. - ORIENTE : 5.68 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común

Notaría Diecinueve

Bogotá.

de por medio. - OCCIDENTE : 3.095 mts. con área circunstancialmente co-
mún(circulación ybaño) , muro circunstancialmente común de por medio y
con área común (ducto), muro común de por medio. - 1.305 mts. con la ofi-
cina 2.05 , muro medianero de por medio. - 1.505 mts. con la oficina 2-05,
muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR :
con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR ; Con placa del Nivel
4.80. ========== OFICINA 2-07 . -
AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 65.22 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros.
Consta de ; Un espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 4.65,
0.375, 6.00, 0.60, 0.90, 0.60, y 4.25 mts. en línea quebrada, con la
Oficina 2-06 , muro medianero y columnas comunes de por medio. -SUR:0.10,
0.15 y 11.70 mts. en línea quebrada con columna común y con área circuns-
tancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por
medio. - ORIENTE : 5.07 mts. con vacío sobre cubierta # 1 y con área común
(shut de basuras) , muro común de por medio. - OCCIDENTE : 5.595 mts.
con área circunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente
común de por medio . - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalacio-
nes. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 4.80. ==========
NIVEL 6.40 - TORRE 1. - OFICINA 3-01. - AREA PRIVADA
CONSTRUIDA : 92.64 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE:
1 espacio para oficinas con vestie4r y baño. - ALINDERADA ASI : NORTE :
1.78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45, y 4.625 mts. en línea
quebrada , con la oficina 3-02 , muro medianero y columnas comunes de por
medio. - 0.75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 0.90,
mts. con vacío sobre la Cra. 7a. muro común de por medio y con muro co-
mún. - 2.71, 0.15 , 0.70, 0.15, 3.44, 2.90 , 0.15 , 0.80 , 0.15 y 4.68 mts.
en línea quebrada con el Edificio " Colseguros " Cra. 7a. #917-01, muro y
columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común, muro común
de por medio. - ORIENTE : 4.68, y 1.25 mts. con vacío sobre la Cra. 7a. ,
muro común de por medio. - OCCIDENTE : 1.35 y 4.54 mts. con área cir-
cunstancialmente común (circulación) , muro circunstancialmente común de
por medio. - 0.52, mts. con ducto común, muro común de por medio. - PLA-
NO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con

Círculo de Bogotá
Fotostática
con la copia
2000

el Nivel 6.40. ==========

OFICINA 3-02. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 119.20 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : un espacio de oficinas y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.90 mts. con vacío sobre la Cra. 7a. , muro común de por medioy con muro común. - 0.35, 0.15, 6.40, 0.15, 0.90, 0.15, y 6.45 mts. en línea quebrada , con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y oolumnas comunes de por medio. - SUR : 1.78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45 y 4.625 mts. en línea quebrada, con la Oficina 3-01, muro medianero y columnas comunes de por medio. - 2.025 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE: 1.10 7.89 mts. con vació sobre la Cra. 7a. , muro común de por medio. OCCIDENTE : 7.50 mts. con área circunstancialmente común (circulación y baño) , muro circunstancialmente común de por medio y con ducto común , muro común de por medio. 1.20 mts. con la Oficina 3.03 , muro medianero de por medio y con columna común, - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con plapa Nivel 6.40. ==========

OFICINA 3-03 . - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27.61 M2 . - ALTURA LIBRE ; 2.40 metros. - CONSTA DE : un espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI: NORTE : 0.85, 0.15, 6.325, 0.15, y 0.25 mts. en línea quebrada con el Edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro cy columnas comunes de por medio. SUR : 7.35 mts. con la Oficina 3-04, muro medianero de por medio . - 0.075 mts. con muro común. - ORIENTE : 1.05 mts. con la oficina 3-02 , muro medianero de por medio. - 2.795 mts. con ducto común, muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulac ión y baño) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.63 mts. con vacío sobre cubierta # 1, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : Con Placa Nivel 6.40. ========== OFICINA 3-04. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 32.38 M2 . - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 7.35 mts. con la oficina 3-03 , muro medianero de por medio. - SUR : 0.75 , 0.075, 5.95, - 0.15 y 0.65 mts. en línea quebrada con la Oficina 3-05, muro medianero y

columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 4. 325 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 4. 55 mts. con vacío sobre cubierta # I, muro común de por medio. PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : Con placa Nivel 6. 40. ==========

OFICINA 3-05 . - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27. 84 M2. - ALTURA LIBR E : 2. 40 metros. - CONSTA DE ; I espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI: NORTE ; 0. 75, 0. 825, 5. 95, 0. 60 y 0. 65 mts. en línea quebrada, con la oficina 3-04 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 7. 35 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 3. 10 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común por medio. - OCCIDENTE : 3. 325 mts. con vacío sobre cubierta # I , y con área común (baños), muro y columna comunes de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con Placa Nivel 6. 40. ========== NIVEL 8. 00 - TORRE 2. - OFICINA 3-06. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 30. 58 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 7. 85 mts. con la Oficina 3. 07 , muro medianero de por medio. - SUR : 0. 75 , 0. 15, 6. 75, 0. 15, y 0. 35 mts. en línea quebrada, con el Edificio "Colseguros " Cra. 7a. # 17-01 , muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 3. 85 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 68 mts. con vacío sobre cubierta # 2 , muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR. - Con Placa Nivel 8. 00. ==========

OFICINA 3-07 . - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 31. 62 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI: NORTE : 0. 75, 0. 45, 6. 50, 0. 375 y 0. [illegible] mts. en línea quebrada con la Oficina 3-08, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 7. 85 mts. con la Oficina 3. 06, muro medianero de por medio. - ORIENTE : 3. 65 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialemente común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 725 mts. con

Círculo de Bogotá
esta copia fotostática
q-c

vacío sobre cubierta # 2 , muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : Con placa del Nivel 8. 00. ==========

OFICINA 3-08 . - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 52. 06 M2. - ALTURA LIBHRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas y I baño. - ALINDERADA ASI: NORTE: I. 95 mts. con la oficina 3-09 , muro medianero de po rmedio. - 0. 80, 0. I5, 6. 575, 0. I5, y 0. 55 mts. en línea quebrada con el Edificio Cra. 7a. #I7-6I/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 2. 025 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 0. 75 , 0. 45, 6. 50, 0. 375, y 0. 60 mts. en línea quebrada, con la Oficina 3-07 , muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : I. 375, y I. 305 mts. con la oficina 3-09, muro medianero de po rmedio. - 3. I0 mts. con área común (ducto) , muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulación ybaño) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 5. 855, mts. con vacío sobre cubierta común, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR ; con con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : Con placa del Nivel 8. 00. ========== OFICINA 3-09. - - AREA PRIVADA CONSTRUIDA ;; 72. 30 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. CONSTA DE : I espacio para oficinas, baño. - ALINDERADA ASI : NORTE: 0. 55, 0. I5, 6. I5, 0. I5, 0. 80, 0. I5 y 6. 325 metros en línea quebrada, con edificio Cra. 7a. # I7-6I/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR: 0. 65, 0. 075, 6. 00, 0. 30, 0. 90, 0. 30 y 4. 25 mts. en línea quebrada , con la Oficina 3-03, muro medianero y columnas comunes de por medio . - 0. 075 - mts. con muro común. - I. 95 mts. con la Oficina 3-08, muro común de por medio. - ORIENTE : 5. 68 mts. con vacío sobre cubierta #-2, muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 095 mts. con área circunstancialmente común (circulación y baño), muro circunstancialmente común de por medio y con área común (ducto), muro común de por medio. - 9. 305 mts. con la Oficina 3-08, muro medianero de por medio. - I. 505 mts. con la Oficina 3-08, muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR : Con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOS : Con placa del Nivel 8. 00.

========== OFICINA 3-10. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 65.22 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.65, - 0.375, 6.00, 0.60, 0.90, 0.60 y 4.25 mts. en línea quebrada, con la oficina 3-09, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 0.10, 0.15, y 11.70 mts. en línea quebrada, con columna común y con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 5.07 mts. con vacío sobre cubierta # 1 y con área común (shut de basuras), muro común de por medio. - OCCIDENTE : 5.595 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - PLANO SUPERIOR : Con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con Placa del Nivel 8.00. ========== NIVEL 9.60 - TORRE 1. - OFICINA 4-01. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 92.60 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: 1 espacio para oficina, vestier y baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 1.78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0,45 y 4.625 mts. en línea quebrada con la oficina 4-02 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. cob ducto común, muro común de por medio. - SUR : 0.90 mts. con vacío sobre la Cra. 7a., muro común de por medio y con muro común. - 2.71, 0.15,0.70, 0.15, 3.44, 2.90 , 0.15 , 0.80, 0.15 y 4.68 mts. en línea quebrada con el Edificio " Coldeguros " , Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE : 4.68 y 1.25 mts. con vacío sobre la Cra. 7a., muro común de por medio. - OCCIDENTE : 1.35 y4.54 mts. con área circunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - 0.52 mts. con ducto común, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con el Nivel 9.60. ========== OFICINA 4-02. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 119.20 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio de oficinas, - y un baño. - ALINDERADA ASI: NORTE : 0.90 mts. con vacío sobre la Cra. 7a., muro común de por medio y con muro común - 0.35, 0.15, 6.40, 0.15, 0.90, 0.15 y 6.45 mts. en línea quebrada con Edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comu-

GG 06019416

116

nes de por medio. - SUR : 1.78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45 y 4.625 mts. en línea quebrada con la Oficina 4-01, muro medianero y columnas comunes de por medio. - 2.025 mts. con ducfto común, muro común de por medio. - ORIENTE : 1.10 y 7.89 mts. con vacío sobre la Cra. 7a. , murocomún de por medio. - OCCIDENTE : 7.50 mts. con área circunstancialmente común circulación y baño), muro circunstancialmente común de por medio y con ducto común, muro común de por medio. 0.20 mts. con la oficina 4-03 muros medianero de por medio y con columna comun. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 9.60. == ========== OFICINA 4-03. - - - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27.61 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. CONSTA DE : 1 espacio de oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTe : 0.85 , 0.15, 6.325, 0.15 y 0.25 mts. en línea quebrada , con el Edificio Cra. 7a. No. 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR ; 7.35 mts. con la Oficina 4-04 , muro medianero de por medio. - 0.075 mts. con muro común. - ORIENTE : 1.05 mts. con la oficina 4-02 , muro medianero de por medio. - 2.795 mts. con ducto común, muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulación y baño) , muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.63 mts. con vacío sobre cubierta # 1 , muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con la zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR: con placa del Nivel 9.60. ========== OFICINA 4-04 . - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 32.38 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio de oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 7.35 mts. con la oficina 4-03 , muro medianero de por medio. - SUR : 0.75, 0.075, 5.95 , 0.15 y 0.65 mts. en línea quebrada, con la oficina 4-05 , muro medianero de por medio con columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 4.325 mts. con área circunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 4.55 mts. con vacío sobre cubierta # 1, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con Placa del Nivel 9.60. ==========OFICINA 4-05. -

Notaría Veintiocho

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27. 84 M2. - ALTURA LIBRE: 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI: NORTE: 0. 75, 0. 825, 5. 95, 0. 60 y 0. 65 mts. en línea quebrada, con la oficina 4-04, muro medianero de por medio y con columnas comunes de por medio. - SUR : 7. 35 mts. con área circunstancialmente común (circula - ción), muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 3. 10 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancial - mente común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 325 mts. con vacío sobre cubierta # I y con área común (baños), muro y columnas comunes de por medio. - PLANO SUPERIOR : con área común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 9. 60. ========== NIVEL II. 20. - TORRE 2. - OFICINA 4-06. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA 30. 58 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio de oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 7. 85 mts. con la Oficina 4-07, muro medianero de por medio. - SUR : 0. 75 , 0. 15, 6. 75, 0. 15 y 0. 35 mts. en línea quebrada con el edificio " Colseguros " Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 3. 85 mts. con área circunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 68 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona comúnde instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel II. 20. ==========

NIVEL II. 20. - TORRE 2. - OFICINA 4-07. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA ; 31. 62 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE: I espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0. 75, 0. 45, 6. 50, 0. 375 y 0. 60 mts. en línea quebrda con la Oficina 4-08, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 7. 85 mts. con la oficina 4-06, muro medianero de por medio. - ORIENTE : 3. 65 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio . - OCCIDENTE : 3. 725 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel II. 20. ==========

OFICINA 4-08. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 52. 06 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas y I baño. -

Gb 06019416

ALINDERADA ASI : NORTE : 1.95 mts. con la oficina 4-09, muro medianero de por medio. - 0.80, 0.15, 6.575, 0.15 y 0.55 mts. en línea quebrada , con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 2.025 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 0.75, 0.45, 6.50, 0.375, y 0.60 mts. en línea quebrada, con la oficina 4-07 , muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 1.375 y 1.305 mts. con la oficina 4-09 muro medianero de por medio. - 3.10 mts. con área común, (ducto) muro común de por medio, con área circunstancialmente común (circulación y baño) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE: 5.855 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona comúnde instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 11.20. ========== OFICINA 4-09. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 72.30 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. CONSTA DE : 1 espacio para oficinas y 1 baño. - ALINDERADA ASI : NORTE: 0.55, 0.15, 6.15, 0.15 , 0.80, 0.15 y 6.325 mts. en línea quebrada , con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89 , muro y columnas comunes de por medio. SUR : 0.65 , 0.075, 6.00, 0.30, 0.90, 0.30 y 4.25 mts. en línea quebrada, con la oficina 4-03 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - 0.075 mts. con muro común. - 1.95 mts. con oficina 4-08, muro común de por medio. - ORIENTE : 5.68 mts. con vacío sobre cubierta # 2 , muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.095 mts. con área circunstancialmente común (circulación ybaño) , muro circunstancialmente común de por medio y con área común (ducto), muro común de por medio. 1.305 mts. con la oficina 4-08 , muro medianero de por medio. - 1.505 mts. con la oficina 4-08, muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR: con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 11.20. ========== OFICINA 4-10. - AREA PRIVADA CONSTRUIDEA : 65.22 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.65, 0.15, 6.00, 0.60, 0.90, 0.60 y 4.25 mts. en línea quebrada, con la oficina 4-09, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 0.10 , 0.15 , 11.70

Notaria Veintiocho
SECRETARIA
Juzgado Octavo Civil Municipal
Notario Primero Círculo de Bogotá
Hace constar que esta copia fotostática
es exacta y fiel de su original
Notaría Primera del Círculo de Bogotá
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

mts. en línea quebrada , con columna común y con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 5.07 mts. con vacío sobre cubierta # 1 , y con área común (shut de basuras) , muro común de por medio. - OCCIDENTE : 5.595 mts. con área circunstancialmente común (circulación) , muro circunstancialmente común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona comúnde instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 11.20. ==========

NIVEL 12.80. - TORRE 1. - OFICINA 5-01. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 92.64 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: 1 espacio para oficinas, vestier y baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 1.78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45 y 4.625 mts. en línea quebrada con la oficina 5-02 , muro medianero y columnas comunes de por medic - 0.75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 0.90 mts. con vacío sobre la cra. 7a. , muro común de por medio y con muro común. 2.71 0.15, 0.70, 0.15 , 3.44, 2.90, 0.15, 0.80, 0.15 y 4.78 mts. con el edificio "Colseguros " Cra. 7a. # 17-01, en línea quebrada, muro y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común, muro comúnde por medio. ORIENTE : 4.68 y 1.25 mts. con vacío sobre la cra. 7a. muro común de por medio. - OCCIDENT E : 1.35 y 4.54 mts. con área circunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - 0.52 mts. con ducto común, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con el Nivel 12.80. ==========

OFICINA 5-02. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 119.20 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio de oficinas, baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.90 mts. con vacío sobre la cra. 7a. , muro común de por medio y con muro común. - 0.35 , 0.15, 6.40, 0.15, 0.90 , 0.15 y 6.45 mts. en línea quebrada , con el edificio Cra. 7a. #17-61/89, Feto muro y columnas comunes de por medio. - 2.025 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE : 1.10 y 7.89 mts. con vacío sobre la cra. 7a. - muro comúnmde por medio. - OCCIDENTE : 7.50 mts. con área circunstancialmente común (circulación ybaño), muro circunstancialmente común de por medio y con ducto común, muro común de por medio. - 1.20 mts. con la oficina 5-03 , muro medianero de por medio. y con columna común. -PLANO

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA que esta copia es fiel y exacta de la copia que se tuvo a la vista. 17 AGO. 2000

519

GG 06019418

38

SUPERIOR : con zona común de instalaciones. -

PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 12. 80. ======

==========OFICINA 5-03. - AREA

PRIVADA CONSTRUIDA : 27. 61 M2. - ALTURA LI-

BRE : 2. 40 metro. - CONSTA DE : 1 espacio para

oficinas. - ALINDERADA ASI : NORT E : 0. 85, 0. 15,

6. 075, 0. 15 y 0. 25 mts. en línea quebrqada, con el edificio Cra. 7a. # 17-

61/89 muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 7. 35 mts. con la

oficina 5-04 , muro medianero de por medio. - 0. 075 mts. con muro común. -

ORIENTE : 1. 05 mts. con la oficina 5-02 , muro medianero de por medio. -

2. 795 mts, con ducto común, muro común de por medio y con área circuns-

tancialmente común (circulación y baño), muro circunstancialmente común

de por medio. OCCIDENTE : 3. 63 mts. con vacío sobre cubierta # 1, muro

común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones.

PLANO INFERIOR : - con placa del nivel 12. 80. ==========

OFICINA 5-05. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 32. 38 M2. -

ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio de oficinas. - -

ALINDERADA ASI : NORTE : 7. 35 mts. con la oficina 5-03, muro mediane-

ro de por medio. - SUR : 0. 75 , 0. 075, 5. 95, 0. 15 y 0. 65 mts. en línea que-

brada, con la oficina 5-05, muro medianero y columnas comunes de por me-

dio. - ORIENTE : 4. 325 mts. con área circunstancialmente común (circula-

ción), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 4. 55

mts. con vacío sobre cubierta # 1 , muro común de por medio. - PLANO SU-

PERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa

del Nivel 12. 80. ========== OFICINA 5-05. -

AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27. 84 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros.

CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0. 75, que

0. 825, 5. 95, 0. 60 y 0. 65 mts. en línea quebrada, con la oficina 5-04 , muro

medianero de por medio y columnas comunes de por medio. - SUR : 7. 35 mts.

con área cirunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente

común de por medio. - ORIENTE : 3. 10 mts. con área circunstancialmente

común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. -

OCCIDENTE : 3. 325 mts. con vacío sobre cubierta # 1, y con área común -

(baños), muro y columna comunes de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel - 12. 80. ========== NIVEL 14. 40. - TORRE 2. - OFICINA 5-06. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 30. 58 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 7. 85 mts. con la Oficina 5-08, muro medianero de por medio. - SUR : 0. 75, 0. 15, 6. 75, 0. 15 y 0. 35 mts. en línea quebrada, cor el edificio "Colseguros " Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 3. 85 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 68 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 14. 40. ==========OFICINA 5-07. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 31. 62 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0. 75 ; 0. 45 , 6. 50, 0. 375 y 0. 60 mts. en línea quebrada, con la Oficina 5-08, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 7. 85 mts. con la Oficina 5-06, muro medianero de por medio. - ORIENTE : 3. 65 mts. con área circunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 725 mts con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 14. 40. ==========

OFICINA 5-08. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 52. 06 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas y 1 baño.- ALINDERADA ASI : NORTE : 1. 95 mts. con la Oficina 5-09, muro medianero de por medio. - 0. 80, 0. 15 , 6. 575, 0. 15 y 0. 55 mts. en línea quebrada, con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89 , muro oy columnas de por medio. - SUR : 2. 025 mts. con ducto común, muro comúnde por medio, 0. 75 , 0. 45 , 6. 50, 0. 375, y 0. 60 mts. en línea quebrada, con la Oficina 5-07, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 1. 375, y 1. 305 mts. con la Oficina 5-09, muro medianero de por medio. - 3. 10 mts. con área común (ducto) muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulación), (baño), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE :

Juzgado Primero del Circulo de Bogotá. ESTADO que esta copia concuerda con la copia Fotostática que se encuentra en el expediente.

5.855 mts. con vacío sobre cubierta # 2 , muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 14.40. ==========

OFICINA 5-09. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 72.30 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: 1 espacio para oficinas y 1 baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.55, 0.15, 6.15, 0.15, 0.80 , 0.15 y 6.325 mts. en línea quebrada, con el edificio Cra 7ª # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 0.65, 0.075, 6.00, 0.30, 0.90, 0.30, y 4.25 mts. en línea quebrada, con la oficina 5-03 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - 0.075 con muro común. - 1.95 mts. con la oficina 5-08, muro común de por medio. - ORIENTE : 5.68 mts. con vacío sobre cubierta # 2 , muro común de medio. - OCCIDENTE : 3.095 mts. con área circunstancialmente común (circulación y baño) , muro circunstancialmente común de por medio y con área común (ducto), muro común de por medio . - 1.305 mts. con la oficina 5-08, muro medianero de por medio. - 1.505 mts. con la oficina 5-08 , muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 14.40. ========== OFICINA 5-10. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 75.22 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas . - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.65, 0.375, 6.00 , 0.60, 0.90, 0.60 y 4.25 mts. en línea quebrada, con la oficina 5-09, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 0.10 , 0.15, y 11.70 mts. en línea quebrada, con columna común y con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. -ORIENTE : 5.07 mts. con vacío sobre cubierta # 1 y con área común (shut de basuras) , muro común de por medio. - OCCIDENTE : 5.595 mts. con área circunstancialmente común (circulación) , muro circunstancialmente común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 14.40. ==========

NIVEL 16.00. - torre 1. - OFICINA 6-01. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 92.64 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE:

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, Hace CONSTAR que la copia fotostática que coincide con la vista. Bogotá, 17 AGO. 2000 El Notario Primero

l espacio para oficinas. - vestier y baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 1.78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45 y 0.625 mts. en línea quebrada, con la oficina 6-02 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : - 0.90 mts. con vacío sobre la cra. 7a., muro común de por medio y con muro común. - 2.71, 0.15, 0.70, 0.15, 3.44, 0.16 , 2.90 0.80, 0.15 y 4.68 mts. en línea quebrada, con el Edificio " Colseguros " , cra. 7a. # 17-01 , muro y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE : 4.68 y 1.25 mts. con vacío sobre la cra. 7a., muro común de po rmedio. - OCCIDENTE : 1.35 y 4.54 mts. con área circunstancialmente común (circulación) , muro circunstancialmente común de por medio. - 0.52 mts. con ducto común, muro común de por medio. -PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con el Nivel 16.00. ========== OFICINA 6-02. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 119.20 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : l espacio para oficinas y l baño. - ALINDERADA ASI: NORTE: 0.90 mts. con vacío sobre la Cra. 7a, muro comúnde por medio y con muro común. - 0.35, 0.15, 06.40, 0.15 , 0.90 , 0.15 y 6.45 mts. en línea quebrada, con el Edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. 0 SUR : 1.78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45 y 4.625 mts. en línea quebrada, con la Oficiana 6-01, muro medianero y columnas comunes de por medio. - 2. 0.25 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE : 1.10 y7.89 mts. con vacío sobre la Cra. 7a. , muro común de por medio. - OCCIDENTE : 7.50 mts. con área circunstancialmnete común (circulación y baño O), muro circunstancialmente común de por medio y con ducto común, muro común de por medio. - 1.20 mts. con la oficina 6-03, muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 16.00. ==========OFICINA 6-03. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27.61 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : l espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI: NORTE : 0.85, [illegible] 6.325, 0.15 y 0.25 mts. e n línea quebrada, con el edificio Cra. 7a. #17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 7.35 mts. con la Oficina

COLOMBIA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgados y Tribunales Civiles
Es fiel copia tomada del Círculo de Bogotá, que reposa en el archivo notarial
Derechos de la copia

GG 06019420

40.

6-04, muro medianero de por medio. - 0.075 mts. con muro común. - ORIENTE : 1.05 mts. con la oficina 6-02, muro medianero de por medio. - 2.795 mts. con ducto común, muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulación y baño) muro circunstancialmente común de por medio. - - OCCIDENTE : 3.63 mts. con vacío sobre cubierta # 1, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO - INFERIOR : con placa del nivel 16.00. ========== OFICINA 6-04. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 32.38 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI: NORTE : 35 mts. con la Oficina 6-03, muro medianero de por medio. - SUR : 0.75, 0.075, 5.95, 0.15 y 0.65 mts. en línea quebrada, con la Oficina 6-05 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - ORIENTE: 4.325 mts. con área circunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 4.55 mts. con vacío sobres cubierta # 1, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 16.000. ========== OFICINA 6-05. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27.84 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.75, 0.825 m, 5.25, 0.60 , y 0.65 mts. en línea quebrada, con la Oficina 6-04, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 7.35 mts. con área circunswtancialmente común (circulación) , muro circunstancialmente común de por medio. ORIENTE : 3.10 mts. con área circunswtancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.325 mts. con vacío sobre cubierta # 1, y con área común (baños), muro y columna comunes de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 16.00 ========== NIVEL 17.60 - TORRE 2. - OFICINA 6-06. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 30.58 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 7.85 mts. con la Oficina 6-07, muro medianero de por medio. - SUR : 0.75, 0.15, 6.75, 0.15,

Círculo de Bogotá, Notario Primero ... Hace constar que esta copia ... es exactamente igual a la que ... Bogotá ... El Notario Primero

y 0.35 mts. en línea quebrada, con [illegible] Edifi[illegible]", Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por me[illegible] : 3.85 mts. con área circunstancialmente común y circu[illegible]rcunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.6[illegible] sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PL[illegible]NO SU[illegible]ona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR ; con pla[illegible]60. ========== OFICINA 6-07. - AREA PRIVADA CON[illegible]52 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 esp[illegible]as. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.75, 0.45, 6.50, 0.375 [illegible]n línea quebrada, con la Oficina 6-08, muro medianero y colu[illegible]de por medio. - SUR : 7.85 mts. con la Oficina 6-06 , muro[illegible] por medio. - ORIENTE : 3.65 mts. con área circunstancialmen[illegible]ulación) , muro circunstancialmente común de por medio. - [illegible]3.725 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por[illegible]NO SUPERIOR : con placa y zona común de instalaciones. -[illegible]RIOR : con placa del nivel 17.60. ========== OFICINA[illegible]REA PRIVADA CONSTRUIDA : 52.06 M2. - ALTURA LIBRE : 2.[illegible]CONSTA DE : 1 espacio para oficinas y 1 baño. - ALINDERAD[illegible]E :: 1.95 mts. con la Oficina 6-09, muro medianero de por me[illegible]0.15, 6.575, 0.15 y 0.55 mts. en línea quebrada, con el edificio[illegible]17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 2.[illegible] con ducto común, muro común de por medio. - 0.75, 0.45, 6.50, 0.[illegible]0.00 mts. en línea quebrada, con la Oficina 6-07, muro y columnas c[illegible]es de por medio. - ORIENTE: 1.375 y 1.305 mts. con la Oficina 6-09, mu[illegible]o de por medio. - - 3.10 mts. con áreea común (ducto), muro[illegible]por medio y con área circunstancialmente común (circulación y b[illegible]uro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 5.855[illegible]on vacío sobre cubierta # 2, muro común de por me[illegible]. - PLANO S[illegible]OR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con R[illegible]nivel 17.60. ========== OFICINA 6-09. - AREA PRIVADA CO[illegible]DA : 72.30 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 es[illegible]ra oficinas y 1 baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.55, 0.15, 6.45, 0.15, 0.80, 0.15 y 6.425 mts. en línea quebrada, con edificio cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas

El Notario Público del Círculo de Bogotá, D.C. certifica que la copia que antecede es fiel y exacta de su original. Bogotá, D.C. [illegible]

comunes de por medio. - SUR : 0.65, 0.075, 6.00, 0.30, 0.90, 0.30 y 4.25 mts. en línea quebrada, con la Oficina 6-03, muro medianero y columnas comunes de por medio. - 0.075 mts. con muro común. - 1.95 mts. con la oficina 6-08 , muro común de por medio. ORIENTE : 5.68 mts. con vacío sobre cubierta # 2, uro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.095 mts. con área circunswtan- almente común (circulación ybaño) , muro circunstancialmente común de r medio y con área común. - (ducto), muro común de por medio. - 1.305 s. con la oficina 6-08, muro medianero de por medio. 1.505 mts. con la icina 6-08, muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO JPERIOR ; con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con a(lel nivel 17.60. ========== OFICINA 6-10. - AREA - RI DA CONSTRUIDA : 65.22 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros . - DI TA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : - 65 , 0.375, 6.00, 0.60, 0.90, 0.60 y 4.25 mts. en línea quebrada con la cina 6-09, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 10, 0.15 y 11.70 mts. en línea quebrada, con columna común y con área rcunstancialmente común (.circulación) muro circunstancialmente común por medio. - ORIENTE : 5.07 mts. con vacío sobre cubierta # 1 y con ea común (shut de basuras) , muro común de por medio. - OCCIDENTE: 595 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro cir- nstancialmente común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común i laciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 17.60. ========== VEL 19.20 - TORRE 1. - OFICINA 7-01. - AREA PRIVADA NSTRUIDA ; 92.64 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: spacio para oficinas, vestier y baño. - ALINDERADA ASI: NORTE : 1.78, 375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45 y 4.625 mts. en línea quebrada, la Oficina 7-02, muro medianero y columnas comunes de por medio, con 75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 0.90 mts. con cio sobre la Cra. 7a. , muro común de por medio y con muro común, t, 0.15, 0.70, 0.15, 3.44, 2.90 , 0.15, 0.80, 0.15 y 4.68 mts. en línea brada, con el edificio "Colseguros " Cra 7a. # 17.-01, muro y columnas

Notaría Primera Círculo de Bogotá
Hace constar que esta copia Fotostática
fue tomada de la copia
Bogotá, Notaría Primera

comunes de por medio. - 0. 75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE : 4. 68 y I. 25 mts. con vacío sobre la cra. 7a., muro común de por medio. - OCCIDENTE : I. 35 y 4. 54 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - 0. 52 mts. con ducto común, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR :con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con el Nivel 19. 20. =====

==========OFICINA 7-02. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 19. 20 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas y I baño. - ALINDERADA ASI : NORTe: 0. 90 mts, con vacío sobre la cra. 7a., muro común de por medio y con muro común. - 0. 35 , 0. 15 , 6. 40, 0. 15, 0. 90, 0. 15 y 6. 45 metros, en línea quebrada, con el Edificio cra. 7a. # 17-61/89 , muro y columnas comunes de por medio. - 2. 025 mts. con ducto común, muro común de por medio. ORIENTE : I. 10 y 7. 85 mts. con vacío sobre la cra. 7a., muro común de por medio. - OCCIDENTE : - 7. 50 mts. con área circunstancialmente común (circulación ybaño) , muro circunstancialmente común de por medio y con ducto común, muro común de por medio. - I. 20 mts. con la oficina 7-03, muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 19. 20. ==========

OFICINA 7-03. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27. 61 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI: NORTE : 0. 85 , 0. 15, 6. 325, 0. 15, y 0. 25 mts. en línea quebrada con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. SUR : 7. 35 mts. con la oficina 7-04, muro medianero de po rmedio. - 0. 075 mts. con muro común. ORIENTE : I. 05 mts. con la oficina 7-02, muro medianero de por medio. - 2. 795 metros, con ducto común, muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulación ybaño) que muro - circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 63 mts. con vacío sobre cubierta # I, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 19. 20.

==========OFICINA 7-04. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 32. 38 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio de oficinas . - ALINDERADA ASI : NORTE : 7. 35 mts. con la oficina 7-03 ,

42
121

MURO medianero de por medio. - SUR : 0.75, 0.075, 5.95, 0.15, y 0.65 mts. en línea quebrada, con la Oficina 7-05, muro medianero y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 4.325 mts. con área circunstancialmente común (circulación) , muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE: 4.55 mts. con vacío sobre cubierta # 1, muro común de por medio. PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa de Nivel 19.20. ==========OFICINA 7-05. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27.84 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros . - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.75, 0.825, 5.95, 0.60 y 0.65 mts. en línea quebrada, con la oficina 7-04, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR , 7.35 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 3.10 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE: 3.325 mts. con vacío sobre cubierta # 1, y con área común (baños) , muro y columnas comunes de por medio. - PLANO SUPERIOR ; con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR: con placa del Nivel 19.20. ========== NIVEL 20.80 - TORRE 2. - OFICINA 7-06. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 30.58 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 7.85 mts. con la oficina 7-07, muro medianero de por medio. - SUR : 0.75, 0.15, 6.75 , 0.15 y 0.35 mts. en línea quebrada, con el edificio " ColseguroS " Cra. 7a. No. 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 3.85 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.68 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 20.80. ========== OFICINA 7 - 07. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 31.62 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE: 0.75, 0.45, 6.50 , 0.375, y 0.60 mts. en línea quebrada, con la oficina 7-08, muro medianero y columnas comunes de por medio. -

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.E. certifica que la presente copia fotostática concuerda con su original que tuvo a la vista.
El Notario Primero.

7.85 mts. con la oficina 7-06 , muro medianero de por medio. - ORIENTE : 3.65 mts. con área circunstancialmente común (cicculación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.725 mts. con vacío sobre cubierta # 2 , muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR: con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 20.80. ====== OFICINA 7-08. -- AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 52.06 M2. - ALTURA LUBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas y I baño. ALINDERADA ASI : NORTE : I.95 mts. con la oficina 7-09 , muro medianero de por.medio. - 0.80, 0.15, 6.575, 0.15 y 0.55 mts. en línea quebrada con.el edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. SUR : 2.025 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 0.75 , 0.45 6.50, 0.375 y 0.60 mts. en línea quebrada, con la oficina 7-07, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : I.375 y I.305 mts. con la oficina 7-09 , muro medianero de por medio. - 3.10 mts. con área común (ducto), muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulación y baño) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE: 5.855 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. -PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR ; con placa del Nivel 20.80. ========== OFICINA 7-09. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 72.30 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros . - CONSTA DE : I espacio para oficinas y I baño. - ALINDERADA ASI:NORTE: 0.55, 0.15, 6.15, 0.15 , 0.80, 0.15 y 6.325 mts. en línea quebrada, con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89 , muro y columnas comunes de por medio. SUR: 0.65, 0.075, 6.00, 0.30, 0.90, 0.30 y 4.25 mts. en línea quebrada, con la oficina 7-03, muro medianero y columnas comunes de por medio - 0.075 mts. con muro común. - I.95 mts. con oficina 7-08 , muro común de por medio. - ORIENTE : 5.68 mts. con vacío sobre cubierta # 2 , muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.095 mts. con área circunstancialmente común (circulación y baño) muro circunstancialmente común de por medio y con área común (ducto) , muro común de por medio. - I.305 mts. con la oficina 7-08, muro medianero de por medio. - I.505 mts. con la oficina 7-08 muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Ni-

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que esta copia es igual a la copia fotostática que se le presentó para su cotejo y devolución. Bogotá, D.C. 25 OCT 2000

vel 20.80. ========== OFICINA 7-10. ----- AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 65.22 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.65, 0.375, 6.00, 0.60, 0.90, 0.60 y 4.25 mts. en línea quebrada, con la oficina 7-09, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 0.10, 0.15, 11.70 mts. en línea quebrada con columna común y con área circunstancialmente común - (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 5.07 mts, con vacío sobre cubierta # I y con área común (shut de basuras), muro común de por medio. - OCCIDENTE : 5.595 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIO : con placa del Nivel 20.80. ==========NIVEL 22.40. - TORRE I. - OFICINA 8-01. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 92.64 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas, vestier y baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 1.78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45 y 4.625 mts, en línea quebrada, con la Oficina 8-02, muro medianero y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 0.90 mts. con vacío sobre la Cra. 7a. muro común de por medio y con muro común. - 2.71, 0.15, 0.70, 0.15, 3.44, 2.90, 0.15, 0.80, 0.15, y 4.68 mts. en línea quebrada, con el edificio " Colseguros ", Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE: 4.68 y 1.25 mts. con vacío sobre la Cra. 7a. muro común de por medio. - OCCIDENTE : 1.35 y 4.54 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - 0.52 mts. con ducto común, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con el Nivel 22.40. ========== OFICINA 8-02. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 19.20 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : I espacio de oficinas y I baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.90 mts. con vacío sobre la Cra. 7a., muro común de por medio y con muro común. - 0.35, 0.15, 6.40, 0.15, 0.90, -

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, CERTIFICA que la presente copia fotostática concuerda con la vista. Bogotá, Notario Primero.

0. 15 y 6. 45 mts. en línea quebrada, con el edificio Cr . 7a. # 17-61/ muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 1. 78, 0. 375, 0. 75, 0. 6. 275, 0. 45, 0. 90, 0. 45, y 4. 625 mts., en línea quebrada, con la Ofic 3-01, muro medianero y columnas comunes de por medio. - 2. 025 mts., ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE : 1. 10 y 7. 89 mts. con vacío sobre la Cra. 7a., muro común de por medio. - OCCIDENTE : 7. 50 mts. con área circunstancialmente común (circulación y baño) , muro circunstancialmente común de por medio. - 1. 20 mts. con la Oficina 8-03 , muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel - 22. 40. ========== OFICINA 8-03. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27. 61 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE: 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0. 85, 0. 15, 6. 325, 0. 15, y 0. 25 mts. en línea quebrada, con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 7. 35 mts. con la Oficina 8-04, muro medianero de por medio. - 0. 075 mts. con muro común. - - ORIENTE : 1. 05 mts. con la Oficina 8-02. - muro medianero de por medio. 2. 795 mts. con ducto común, muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulación y baño), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 63 mts. con vacío sobre cubierta # 1 , muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 22. 40. ========== OFICINA 8-04. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 32. 38 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 7. 35 mts. con la Oficina 8-03, muro medianero de por medio. - SUR : 0. 75, 0. 075, 5. 95, 0. 15 y 0. 65 mts. en línea quebrada con la oficina 8-05, muro medianero y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 4. 325 mts. con área circunstancialmnete común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 4. 155 mts. con vacío sobre cubierta # 1, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 22. 40. ==========OFICINA 8-05. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27. 84 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : 1

Del Círculo de Bogotá. Folostática con la copia que antecede.

GG 06019424

espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE: 0.75, 0.325, 5.95, 0.60 y 0.65 mts. en línea quebrada, con la Oficina 8-04, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 7.35 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 3.10 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.325 mts. con vacío sobre cubierta # 1 y con área común (baños), muro y columna comunes de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 22.40. ==========

NIVEL 24.00 - TORRE 2. - OFICINA 8-06. -- AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 30.58 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 7.85 mts. con la oficina 8-07, muro medianero de por medio. - SUR : 0.75, 0.15, 6.75, 0.15, y 0.35 mts. en línea quebrada, con el edificio " Colseguros " Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de porrmedio. - ORIENTE : 3.85 mts. con área circunstancialente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.63 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 24.00. ==========

OFICINA 8-07. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 31.62 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE ; 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.75, 0.45, 6.50, 0.375 y 0.60 mts. en línea quebrada, con la Oficina 8-08, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 7.85 mts. con la Oficina 8-06, muro medianero de por medio. -ORIENTE : 3.65 mts. con área circunstancialmente común (circulación) muro - circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.725 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : Con placa del Nivel 24.00. ==========OFICINA 8-08. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 52.06 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: 1 espacio para oficinas y 1 baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 1.95 mts.

Notaría Diecisiete

Hace constar que la presente copia fotostática es fiel y exacta tomada de su original que tuvo a la vista

El Notario Primero del Círculo de Bogotá,

con la Oficina 8-09 , muro medianero de por medio. - 0. 80, 0. 15 , 6. 575 , 0. 15, 0. 55 mts. en línea quebrada, con el Edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 2. 025 mts. con ducto común , muro común de por medio. - 0. 75, 0. 45, 0. 375, 6. 50 y 0. 60 mts. en línea quebrada, con la Oficina 8-07 , muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 1. 375 y 1. 305 mts. con la Oficina 8-09 , muro medianero de por medio. - 3. 10 mts. con área común (ducto) , muro comúnde por medio y con área circunswtancialmente común (circulación y baño), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 5. 855 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 24. 00. ========== OFICINA 8 - 09 . --- AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 72. 30 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE . 1 espacio para oficinas y 1 baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0. 55, 0. 15, 6. 15, 0. 15 , 0. 80, 0. 15 y 6. 325 mts. en línea quebrada, con edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 0. 65, 0. 075, 6. 00, 0. 30, 0. 90, 0. 30 y 4. 25 mts. en línea quebrada, con la Oficina 8-03, muro medianero de columnas comunes de por medio. - 0. 075 mts. con muro común. - 1. 95 mts. con oficina 8-08, muro común de por medio. -- - - -O-RIENTE : 5. 68 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 095 mts. con área circunstancialmente común (circulación y baño)), muro circunstancialmente común de por medio y con área común (ducto), muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR :con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel - 24. 00. == OCCIDENTE : 1. 305 mts. con la Oficina 8-08 , muro medianero de por medio. - 1. 505 mts. con la Oficina 8-08 , muro medianero de por medio y con columna común. . ========== OFICINA 8 - 10 AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 65. 22 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0. 65, 0. 375, 6. 00, 0. 60, 0. 90, 0. 60 y 4. 25 mts. en línea quebrada, con la Oficina 8-09 , muro medianero y columnas comunes de por medio. SUR : 0. 10, 0. 15, y 11. 70 mts. en línea quebrada, con columna común y con área circunstancialmente común (circulacifon), muro circunstancialmente común

Notaría Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
Hace constar que esta copia fotostática es fiel y exacta de su original que se tuvo a la vista.

GG 06019425

de por medio. - ORIENTE : 5.07 mts. con vacío sobre cubierta # 1 y con área común (shut de basuras), muro común de por medio. - OCCIDENTE : 5.595 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 24.00. ==========

NIVEL 25.60 - TORRE 1. - OFICINA 9-01. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 92.64 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: espacio para oficinas, vestier y baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : - 1.78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45 y 4.625 mts. en línea quebrada, con la Oficina 9-02, muro medianero y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 0.90 mts. con vacío sobre la Cra. 7a., muro común de por medio y con muro común. - 2.71, 0.15, 0.70, 0.15, 3.44, 2.90, 0.15, 0.80, 0.15, y 4.68 mts. en línea quebrada, con el edificio " Colseguros " Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE : 4.68 y 1.25 mts. con vacío sobre la Cra. 7a., muro común de por medio. - OCCIDENTE : 1.35 y 4.54 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - 0.52 mts. con ducto común, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con nivel 25.60. ==========OFICINA 9-02. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 119.20 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: espacio para oficinas y 1 baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.90 mts, con vacío sobre la Cra. 7a., muro común de por medio y con muro común. - 1.35, 0.15, 6.40, 0.15, 0.90, 0.15 y 6.45 mts. con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89, en línea quebrada, con muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 1.78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45 y 4.625 mts. en línea quebrada , con la Oficina 9-01 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - 2.025 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE : 1.10 y 7.89 mts. con vacío sobre la Cra. 7a., muro común de por medio. - OCCIDENTE : 7.50 mts. con área circunstancialmente común

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, CERTIFICA: Que la presente fotostática coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista. 17 NOV 2000

El Notario

(circulación y baño), muro circunstancialmente común de por medio y con ducto común, muro común de por medio. - 1.20 mts. con la Oficina - 9-03 , muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 25.60. ==========OFICINA 9-03. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27.61 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros . - CONSTA DE : 1 espacio para oficina. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.85, 0.15, 6.325, 0.15 y 025 mts. en línea quebrada, con el Edificio Cra. 7a. # 17-61/89 muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 7.35 mts. con la oficina 9-04, muro medianero de por medio, - 0.075 mts, con muro común. - ORIENTE : 1.05 mts. con la Oficina 9-02, muro medianero de por medio. - 2.795 mts. con ducto común, muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulación ybaño) muro circunstancialmente común de p medio. - OCCIDENTE : 3.63 mts. con vacío sobre cubierta # 1 , muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones . - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 25.60. ========== OFICINA 9-04. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 32.38 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficina. - ALINDERADA AST : NORTE : 7.35 mts. con la Oficina 9-03 , muro medianero de por medio. - SUR : 0.75 , 0.075, 5.95, 0.15 y 0.65 mts. en línea quebrada conla oficina 9-05 muro medianero de por medio y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 4.325 mts. con área circunswtancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 4.55, mts. con vacío sobre cubierta # 1 , muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR ; con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR ; con placa del Nivel 25.60. ========== OFICINA 9-05 . - AREA - PRIVADA CONSTRUIDA : 27.84 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.75, 0.825, 5.95, 0.60 y 065 mts. en línea quebrada, con la Oficina 9-04 muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 7.35 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 3.10 mts. con área circunstancialmente común - (circulación) , muro circunstanciualmente común de por medio. - OCCIDEN-

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.E. CONSTAR que la anterior copia Fotostática concuerda fielmente con la copia que vista. 17 AGO. 1990

TE : 3.325 mts. con vacío sobre cubierta # 1 , y con área común (baños) , muro y columna comunes de por medio.- PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones.- PLANO INFERIOR.- con placa del nivel 25.60. ==========

NIVEL 27.20 - TORRE 2.- OFICINA 9-06.- AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 30.58 M2.- ALTURA LIBRE : 2.40 metros.- CONSTA DE : 1 espacio para oficinas.- ALINDERADA ASI: NORTE: 7.85 mts, con la oficina 9-07, muro medinero de por medio.- SUR: 0.75, 0.15, 6.75, 0.15, y 0.35 mts. en línea quebrada, con el Edificio - " Colseguros " Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio.- ORIENTE : 3.85 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio.- OCCIDENTE : 3.68 mts, con vacío sobre cubierta # 2 , muro común de por medio.- PLANO SUPERIOR : con zona comúnde instalaciones.- PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 27.20. ========== OFICINA 9-07.- AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 31.62 M2.- ALTURA LIBRE : 2.40 metros.- CONSTA DE: 1 espacio para oficinas.- ALINDERADA ASI : NORTE : 0.75, 0.45 , 6.50, 0.375, y 0.60 mts. en línea quebrada, con la Oficina 9-08 , muro medianero y columnas comunes de por medio.- SUR : 7.85 mts. con la Oficina 9-06, muro medianero de por medio.- ORIENTE : 3.65 mts. con área circunstancialmente común de por medio.- OCCIDENTE : 3.725 mts. con vacío sobre cubierta # 2 , muro común de por medio.- PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones.- PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 27.20. ========== OFICINA 9-08 .- AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 32.06 M2.- ALTURA LIBRE : 2.40 metros.- CONSTA DE : 1 espacio para oficinas y 1 baño.- ALINDERADA ASI : NORTE : 1.95 mts. con la oficina 9-09 , muro medianero de por medio.- 0.80, 0.15, 6.575, 0.15 y 0.55 mts. en línea quebrada, con el edificio cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio.- SUR : 2.025 mts. con ducto común, muro común de por medio.- 0.75 , 0.45, 6.50, 0.375, y 0.60 mts. en línea quebrada, con la oficina 9-07, muro y columnas comunes de por medio.- ORIENTE : 1.325 y 1.305 mts. con la oficina 9-09 , muro medianero de por medio.- 3.10 mts

Notaría Primera del Circuito de Bogotá, D.C. Hace constar que la presente copia Fotostática es fiel y exacta con el original que tuvo a la vista. Bogotá, 17 FEB 2000 El Notario Primero

con área común (ducto), muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulación y baño) muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 5. 855 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 27. 20. ==========

OFICINA 9 - 0.9 . - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 72. 30 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas y I baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0. 55, 0. 15, 6. 15, 0. 15 , 0. 80, 0. 15 y 6. 325, mts. en línea quebrada, con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89 , muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 0. 65, 0. 075 , 6. 00 , 0. 30, 0. 90, 0. 30 y 4. 25 mts. en línea quebhrada, con la oficina 9-03, muro medianero y columnas comunes de por medio. - 0. 075 mts. con muro común, I. 95 mts. con oficina 9-08, muro común de por medio. - ORIENTE : 5. 68 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3. 095 mts. con área circunswtancialmente común (circulación ybaño) muro circunstancialmente común de por medio y con área común (ducto) muro común de por medio. - I. 305 mts. con la oficina 9-08, muro medianero de por medio. - I. 505 mts. con la oficina 9-08, muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR ; con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR . - con placa del nivel 27. 20. ==========

OFICINA 9 - 10. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 65. 22 M2. - ALTURA LIBRE : 2. 40 metros. - CONSTA DE : I espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0. 65, 0. 375, 06. 00, 0. 60, 0. 90, 0. 60 y 4. 25 mts. en línea quebrada, con la oficina 9-09 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 0. 10, 0. 15 y 11. 70 mts. en línea quebrada, con columna común y con área circunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 5. 07 mts. con vacío sobre cubierta # I y con área común (shut de basuras), muro común de por medio. - OCCIDENTE : 5. 595 mts. con área circunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 27. 20. ========== NIVEL 28. 80 - TORRE V. -

OFICINA 10 -01 . - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 92. 64

GG 06019427

M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: 1 espacio para oficinas , vestier y baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 1.78, 0.375, 0.75, 0.375 , 6.275, 0.45 , 0.90, 0.45, y 4.625 mts. en línea quebrada , con la Oficina 10-02, muro medianero y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común , muro común de por medio. - SUR : 0.90 mts. con vacío sobre la carrera 7a. , muro común de por medio, y con muro común. - 2.71, 0.15 , 0.70, 0.15, 3.44, 2.90, 0.15, 0.80, 0.15, y 4.68 mts. en línea quebrada, con el Edificio "Colseguros " Cra. 7a. # 17-01/89 , muro y columnas comunes de por medio. - 0.75 mts. con ducto común , muro común de por medio. - ORIENTE : 68, y 1.25 mts. con vacío sobre la Cra. 7a., muro común de medio. - OCCIDENTE : 1.35 y 4.54 mts. con área circunstancialmente ún (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - 0.52 mts. con ducto común, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : Con el Nivel 28.80. ========== OFICINA 10 -02 . - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 119.20 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: 1 espacio para oficinas y 1 baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.90 mts. con vacío sobre la Cra. 7a. , muro común de por medio y con muro común. - 0.35, 0.15, 6.40, 0.15, 0.90, 0.15, y 6.45 mts. en línea quebrada, con el icio Cra. 7a. # 17-61/89 , muro y columnas comunes de por medio. SUR: .78, 0.375, 0.75, 0.375, 6.275, 0.45, 0.90, 0.45 , y 4.625 mts. en línea orada, con la Oficina 10-01 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - 2.025 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE: 1.10 y 7.89 mts. con vacío sobre la cra. 7a., muro común de por medio. - OCCIDENTE : 7.50 mts. con área circunstancialmente común (circulación baño), muro circunstancialmente común de por medio y con ducto común , muro común de por medio. - 1.20 mts. con oficina 10-03 , muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 28.80. ========== OFICINA 10 -03. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27.61 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - AL IN-

Notaría Dieciocho

126

DERADA ASI : NORTE : 0.85, 0.15, 6.325, 0.15, y 0.25 mts. en línea quebrada, con el Edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 7.35 mts. con la Oficina 10-04, muro medianero de por medio. - 0.075 mts. con muro común. - ORIENTE : 1.05 mts. con la Oficina 10-02 , muro medianero de por medio. - 2.795 mts. con ducto común, muro común de por medio y área circunstancialmente común (circulación y baño), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.63 mts. con vacío sobre cubierta # 1, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR: con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR ; con placa del Nivel 28.80. ========== OFICINA 10-04. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 32.38 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE: 1 espacio para oficina. - ALINDERADA ASI : NORTE: 7.35 mts. con la oficina 10-03 , muro medianero de por medio. - SUR : 0.75 , 0.075, 5.95, 0.15, y 0.65 mts. en línea quebrada , con la oficina 10-05 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 4.325 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 4.55 mts. con vacío sobre cubierta # 1, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 28.80. ========== OFICINA 10-05. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 27.84 M2 - ALTURA LIBRE : 2.40 metros . - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.75, 0.825, 5.95, 0.60, y 0.65 mts. en línea quebrada con la Oficina 10-04 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 7.35 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 3.10 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - OCCIDENTE : 3.325 mts. con vacío sobre cubierta # 1 , y con área común (baños) , muro y columna comunes de por medio. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 28.80. ========== NIVEL 30.40 - TORRE 2. OFICINA 10-06. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA ; 30.50 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI : NORTE : 7.85 mts. con la oficina 10-07 , muro medianero de por

El Registrador del Circulo de Bogotá, COTEJAR que la presente copia fotostática concuerda con la que se ha tenido a la vista. Primero.

medio.- SUR : 0.75, 0.15, 6.75, 0.15, y 0.35 mts. en línea quebrada, con el Edificio Cra. 7a. # 17-01 " Colseguros " , muro y columnas comunes de por medio.- ORIENTE : 3.85 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio.- OCCIDENTE : 3.68 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio.- PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones.- PLANO INFERIOR : con Placa del Nivel 30.40.========== OFICINA 10-07.- AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 31.62 M2.- ALTURA LIBRE : 2.40 metros.- CONSTA DE: 1 espacio para oficinas.- ALINDERADA ASI : NORTE: 0.75, 0.45, 6.50, 0.375, y 0.60 mts. en línea quebrada, con la Oficina 10-08, muro medianero por medio y columnas comunes de por medio.- SUR : 7.85 mts. con la oficina 10-06 , muro medianero de por medio.- ORIENTE : 3.65 mts. con área circunstancialmente común (circulación) , muro circunstancialmente común de por medio.- OCCIDENTE : 3.725 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio.- PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones.- PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 30.40.========== OFICINA 10-08.- AREA PRIVADA CONSTRUIDA ; 52.06 M2.- ALTURA LIBRE : 2.40 metros.- CONSTA DE ; 1 espacio para oficinas y 1 baño.- ALINDERADA ASI : NORTE : 1.95 mts. con la Oficina 10-09, muro medianero de por medio.- 0.80, 0.15, 6.575, 0.15, y 0.55 mts. en línea quebrada, con el Edificio Cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio.- SUR : 2.025 mts. con ducto común, muro común de por medio.- 0.75 , 0.45, 6.50, 0.375, y 0.60 mts. en línea quebrada, con la oficina 10-07 , muro y columnas comunes de por medio.- ORIENTE : 1.375 y 1.305 mts. con la oficina 10-09 , muro medianero de por medio.- 3.10 mts. con área común (ducto), muro común de por medio y con área circunstancialmente común (circulación y baño), muro circunstancialmente común de por medio.- OCCIDENTE : 5.755 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio.- PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones.- PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 30.40.========== OFICINA 10-09.- AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 72.30 M2.- ALTU

98

127

Notaría Primera de Bogotá, D.C.
Hace constar que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que tuvo a la vista.
17 AGO. 2000
El Notario Primero.
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

RA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas y 1 baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 0.55, 0.15, 6.15, 0.15, 0.80, 0.15 y 6.325 mts. en línea quebrada , con edificio cra. 7a. # 17-61/89, muro y columnas comunes de por medio. - SUR : 0.65, 0.075, 6.00, 0.30, 0.90, 0.30, y 4.25 mts. en línea quebrada, con la Oficina 10-03 , muro medianero y columnas comunes de por medio. - 0.075 mts. con muro común. - 1.95 mts. con oficina 10-08, muro común de por medio. - ORIENTE : 5.68 mts. con vacío sobre cubierta # 2, muro común de por medio. - OCCIDENTE ; 3.095 mts. con - área circunstancialmente común (circulación y baño), muro circun- tancialmente común de por medio y con área común (ducto) , muro común de por medio. - 1.305 mts. con la Oficina 10-08 , muro medianero de por medio. 1.505 mts. con la oficina 10-08 , muro medianero de por medio y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 30.40. ==========OFICINA - 10-10. - AREA PRIVADA CONSTRUIDA : 65.22 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 me4tros. - CONSTA DE : 1 espacio para oficinas. - ALINDERADA ASI: NORTE : 0.65, 0.375, 6.00, 0.60, 0.90, 0.60 y 4.25 mts. en línea quebrada, con la Oficina 10-09, muro medianero y columnas comunes de por medio. - SUR : 0.10, 0.15, y 11.70 mts. en línea quebrada, con columna común y con área circunstancialmente común (circulación) muro circunstancialmente común de por medio. - ORIENTE : 5.07 mts. con vacío sobre cubierta # 1 y con área común (shut de basuras), muro común de por medio. - OCCIDENTE : 5.595 mts. con área circunstancialmente común (circulación), muro circunstancialmente común de por medio. - PLANO SUPERIOR con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 30.40. ========== PENT-HOUSE. - OFICINA - 11-01. - NIVEL 32.00. - AREA CUBIERTA : 199.88 M2. - AREA TERRAZA : 139.50 M2. - AREA TOTAL UNIDAD : 339.32 M2. - ALTURA LIBRE : 2.40 metros. - CONSTA DE : Salón de oficinas, con conexiones de suministro de agua y desagues de un baño y terraza. - ALINDERADA ASI: AREA CUBIERTA : NORTE : 16.60 mts. con terraza de esta misma unidad, muro y ducto comunes de por medio. - 0.90 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 16.70 mts. con el edificio # 17-01 de la Cra. 7a.,

Primero del Círculo de Bogotá. CERTIFICA: que la copia fotostática que antecede concuerda fielmente con la copia que reposa en el archivo de esta Oficina. Bogotá, D.E. 27 JUN 2008

 GG 06019429

muro y columnas comunesde por medio. - 0.90 mts. con ducto común, muro común de por medio. - ORIENTE : 11.90 mts. con terraza de esta misma unidad, muro común de por medio. - 0.47 mts. con ducto común, muro comúnde por medio. - OCCIDENTE :5.575, 0.10, 0.30, 0.10 y 6.375 mts. en línea quebrada, con vacío sobre cubierta # 1 , con baño común del pent-house y con hall común, muro común de por medio. - 0.47 mts. con ducto común, muro común de por medir . - PLANO SUPERIOR : con área común de instalaciones que la separa de la cubierta.- PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 32.00.- - - AREA TERRAZA . - NORTE : 21.50 mts. con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89, antepecho común de por medio. - SUR : 6.88 mts. con el edificio Cra. 7a. # 17-01, muro común de por medio. - 9.05, 0.10, 1.90, 0.10, y 5.90 mts. en línea quebrada, con área privada cubierta de esta unidad, muro y ducto comunes de por medio. - ORIENTE : 15.25 mts. con vacío sobre la Cra. 7a. y con cubierta # 3, antepecho común de por medio. - OCCIDENTE : 12.15 mts. con área privada cubierta de esta misma unidad, muro común de por medio. 3.25 mts. con vacío sobre cubierta # 1, antepecho común de por medio. - - PLANO SUPERIOR : en parte con cubierta principal, en parte con aire a partir de 2.40 mts. de altura. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel - 32.00. - - NOTA 1 : Dentro del área privada cubierta de esta unidad, existen 2 columnas, cuya área se ha descontado del área privada de esta unidad. - NOTA 2 : El propietario o los usuarios de esta Oficina, en coordinación con el Administrador del edificio, deberán permitir el acceso a las terrazas a las personas encargadas de la limpieza de la fachada, con el fin de instalar andamios o elementos colgantes para su limpieza y mantenimiento.-

========== OFICINA # 0.2. - NIVEL 33.60. - AREA CUBIERTA : 200.34 M2. - AREA TERRAZA : 125.67 M2. - AREA TOTAL UNIDAD : 326.01 M2. - ALTURA LIBRE :2.40 metros. CONSTA DE : salón de oficinas con conexiones de suministro de agua y desagues de un baño y terraza.- ALINDERADA ASI: AREA CUBIERTA : NORTE : 11.825, 0.05, 1.90, 0.05, 2.875 mts. en línea quebrada, con terraza de esta misma uniadad, muro y ducto comunes de por medio.- SUR :

Notaria Diecinueve

Notaria Primera del Circulo de Bogotá, D.E. Folostático
Hace constar que esta copia es fiel y exacta con su original

16.63 mts. con el edificio Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 3.525, 0.20, 0.30, 0.20, 3.075, 0.15, 0.30, 0.15, y 3.40 mts. en línea quebrada, con vacío sobre cubierta # 1 y área común (aseo, ducto, shut de basuras, hall y ducto principal), muro y columnas comunes de por medio. - OCCIDENTE : 11.60 mts. con terraza privada de esta misma unidad, muro común de por medio. - PLANO SUPERIOR : con placa común de instalaciones que la separa de la cubierta. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 33.60. - - - AREA TERRAZA. - NORTE : 21.60 mts. con el edificio Cra. 7a. # 17-61/89, antepecho común de por medio. - SUR : - 11.825, 0.05, 1.90, 0.05, 3.125 mts. en línea quebrada, con área cubierta de esta misma unidad, muro y ducto comunes de por medio. - 4.75 mts. con el edificio Cra. 7a. # 17-01, muro común de por medio. - ORIENTE 3.25 mts. con vacío sobre cubierta # 1, muro común de por medio. - 11.85 mts. co. área cubierta de esta misma unidad, muro común de por medio. - OCCIDENTE: 14.95 mts. con vacío sobre cubierta # 2, antepecho común de por medio. PLANO SUPERIOR : con cubierta principal en parte, y en parte, con aire a partir de 2.40 metros de altura. - PLANO INFERIOR : Con placa del Nivel 33.60. - NOTA 1 : Dentro del área privada cubierta de esta unidad, existen dos columnas, cuya área se ha descontado del área privada de esta unidad. - NOTA 2. : El propietario o los usuarios de esta Oficina, en coordinación con el Administrador del edificio, deberán permitir el acceso a las terrazas a las personas encargadas de la limpieza de la fachada, con el fin de instalar andamios o elementos colgantes para su limpieza y mantenimiento. - 6.2.1. - Los propietarios o usuarios de los locales ubicados en el primer piso no podrán instalar avisos o anuncios que atenten contra la estética del edificio, razón por la cual deberán presentar al Administrador del Inmueble, los diseños correspondientes para su autorización, la cual dará el Administrador haciendo las consultas necesarias si fuere el caso, para que no se deteriore la normal estética y armonía del edificio. - - - 6.2.2. - Los Propietarios de las unidades privadas del 1er. piso y del pent-house no podrán ejecutar ninguna modificación que al ejecutarla implique reforma de cualquier tipo en los sótanos o en las terrazas del edificio. - 6.2.3. Ningún copropietario podrá dar a su unidad un uso diferente al

establecido en el presente Reglamento. La Asamblea de Copropietr ios, sin embargo, podrá dete rminar un uso distinto a las unidades del Edificio, por - acuerdo unánime, siempre y cuando no contravenga las normas urbanísticas vigentes sobre este inmueble.

6.2.4. Las reparaciones de cada área de propiedad privada estarán a cargo del respectivo propietario, quien obligatoriamente deberá realizar todas aquéllas que le impone la Ley. Si por roturas de colectores de aguas negras o tuberías de agua potable, que no fueren de uso común, ocurridas en las unidades, por reformas, reparaciones, accidentes de cualquier naturaleza, negligencia o abandono o imprudencia de los usuarios de las unidades y de sus dependencias, se ocasionaren desperfectos en las partes inmediatamente superiores, inferiores o colindantes, el propietario de la unidad en que hubiere ocurrido elaccidente o hecho que motivó el desperfecfto o deterioro, está llamado a repararlo inmediatamente a sus expensas. Esta misma norma se aplicará en los casos en que se produzcan humedades, por no mantenerse en debidas condiciones los desagues, grifos, escapes en las tuberías, o por no tomar las debidas precauciones, o por no proceder a reparar el desperfecto con la urgencia requerida en cada caso. - En caso de presentarse fallas, escapes, humedades, etc., en los futuros baños privados de las plantas tipo, el respectivo propietario está obligado a efectuar las repareciones correspondientes en un plazo de 24 horas; caso contrario, podrá el Administrador llevarlas a cabo aún sin la presencia del propietario respectivo, ni de su aprobación, ordenando a los operarios la inspección o reparación necesaria, la cual se llevará a cabo en presencia de dicho Administrador, o de la persona debidamente facultada por él. --- 6.2.5. Las Oficinas II-01 y II-02 tienen terrazas dentro de su área privada, que por conformar con las respectivas dependencias que la componen una unidad arquitectónica y funcional, se encuentran incorporadas materialmente y de derecho como objeto de titularidad que se tiene sobre la unidad de la cual forma parte integrante o constitutiva y comprendida, en consecuencia, dentro del objeto de dominio privativo e independiente que ejerce sobre la referida unidad dentro de cuyos linderos se encuentran lo-

calizadas. - 6. 2. 6. - Se ha determinado en todos los pisos de oficinas una zona ubicada entre la cara inferior de la placa del piso siguiente y en nivel superior del respectivo cielo raso falso, zona que en el presente Reglamento se denomina Zoma Común de Instalaciones, por encontrarse en ella ubicadas las tuberías colectoras de las instalaciones eléctricas, sanitarias, telefónicas, etc. del edificio; los propietarios de cada piso deberán permitir el acceso a dichas zOnas, através de sus respectivas áreas privadas, cuando fuere necesario hacerle reparaciones, revisiones, etc. - Queda entendido que los cielos rasos falsos de las unidades forman parte de la respectiva área privada y en consecuencia, su mantenimiento correrá a cargo del respectivo propietario. - Para este fin, toda persona encargada de dichos trabajos, deberá poseer la respectiva autorización del Administrador del - inmueble. -- 6. 2. 7. - Los baños comunes y los halles de ascensores, ubicados en todos los pisos, se gravan con servidumbre de uso a favor de las unidades ubicadas en el respectivo nivel. -- 6. 2. 8. - Se prohibe terminantemente la utilización de las cubiertas, fachadas o culatas del Edificio, para la colocación de vallas o elementos publicitarios de cualquier tipo, salvo decisión unánime de la Asamblea. - 6. 2. 9. - La sociedad constructora y promotora del régimen de la propiedad horizontal de este edificio, se reserva con exclusividad el derecho de uso sobre el nombre del inmueble, el cual podrá ser modificado e inclusive transferido a un tercero, sin ninguna ingerencia de la Asamblea de Propietarios para tal efecto. - - 6. 3. - - BIENES CIRCUNSTANCIALMENTE COMUNES. - De conformidad con los planos y el Proyecto de División del Edificio y de acuerdo a lo determinado en el punto 6. 1. b), de este Reglamento, se determinan como áreas circunstancialmente comunes las siguientes dependencias del Edificio : 6. 3. 1. - En el Cuadro de Coeficientes y en la plancha correspondiente al Cuadro de Areas, se determinan las alícuotas correspondientes a cada una de tales unidades sobre el respectivo piso donde se encuentran situadas. - - - - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN - NIVEL 3. 20. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN 7. 58 M2. - CONSTITUIDA POR : el hall ... ALINDERADA ASI : NORTE : 1. 50, 0. 30 y 0. 85 mts. en línea quebrada, con la Oficina 2-02, y con columna común. - SUR : 2. 15 , 0. 60 y 0. 20 mts. en lí-

Notario Primero del Círculo de Bogotá. Es fiel copia tomada de la que reposa en este Despacho.

nea quebrada, con la oficina 2-01 y con columna co-
mún. - ORIENTE: 3.40 mts. con la oficina 2-01. -
OCCIDENTE : 2.35 mts. con área común (hall). -
PLANO SUPERIOR : con zona común de instalacio-
nes. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 3.20. -
AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN
NIVEL 4.80. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN : 55.74 M2. -
CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NOR-
TE: 11.70 mts. con la Oficina 2.07. - 2.10 mts. con ducto común, muro común
de por medio. - SUR : 13.80 mts. con muro común y con el edificio "Colse-
guros" Cra. 7a. # 17-01, muro común de por medio. - ORIENTE : 2.81 mts.
con área común (hall). - 8.14 mts. con las oficinas 2-06 y 2-07. - OCCI -
DENTE : 7.50, 0.15, 0.90, 0.15 y 2.55 mts. en línea quebrada , con las
oficinas 2-03, 2.-4 y 2-05 y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con
zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 4.80.
AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN - NIVEL 6.40 -
TORRE 1. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN : 50.97 M2. - CONS
TA DE : 2 zonas de circulación y baño. -ALINDERADA ASI : NORTE :2.10
mts. con ducto común, muro común de por medio. - 7.35 mts. con la Oficina
3-05. - SUR : 1.62 mts. 0.15, 0.80, 0.15, 6.68, 0.15 y 0.35 mts. en línea
quebrada, con el edificio "Colseguros " Cra. 7a, # 17-01, muro y columnas
comunes de por medio. - ORIENTE : 1.35 y 11.56 mts. con las Oficinas 3-
3-01 y 3-02. - 0.15, 0.52 y 0.15 mts. con ducto común, en línea quebrada,
muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.00 mts. con área común (hall).
3.10, 0.15, 0.90, 0.15 y 6.64 mts. en línea quebrada, con las Oficinas 3-03,
3-04 y 3-05, y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común
de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 6.40. - - - - - -
NIVEL 8.00 - TORRE 2. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE CO -
MUN : 55.74 M2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDE-
RADA ASI : NORTE : 11.70 mts. con la Oficina 3-10. - 2.10 mts. con ducto
común, muro común de por medio. - SUR : 13.80 mts. con muro común y con
edificio "Colseguros" Cra. 7a. # 17-01, muro común de por medio. - ORIEN-
TE : 2.81 mts. con área común (hall). - 8.14 mts. con las Oficinas 3-09 y

51
136

3-10. - OCCIDENTE : 7.50, 0.15, 0.90, 0.15 y 2.55 mts., en línea quebrada, con las oficinas 3-06 , 3-07 y 3-09, y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 8.00. - - - - NIVEL 9.60. - TORRE 1. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN : 50.97 M2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 7.35 mts. con la Oficina 4-05. - SUR : 1.62, 0.15 , 0.80, 0.15, 6.68, 0.15 y 0.35 mts. en línea quebrada, con el edificio " Colseguros " Cra. 7a. No. 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - - ORIENTE : 1.34 y 11.56 mts. con las Oficinas 4-01 y 4-02. - 0.15, 0.52 y 0.15 mts. en línea quebrada, con ducto común, muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.00 mts. con área común (hall). - 3.10, 0.15, 0.90, 0.15 y 6.64 mts., en línea quebrada, con las Oficinas 4-03 , 4-04 y 4-05, y con columna común. - PLANO SUPERIOR : Zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : Placa del Nivel 9.60. - - - - - - - - - NIVEL 11.20 - - TORRE 2. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN : 55.74 M2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 11.70 mts. con la Oficina 4-10. - 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 13.80 mts. con muro común y con el edificio " Colseguros" Cra. 7a. # 17-01, muro común de por medio - ORIENTE : 2.81 mts. con área común (hall). - 8.14 mts. con las oficinas 4-09 y 4-10. - OCCIDENTE : 7.50, 0.15, 0.90, 0.15 y 2.55 mts. en línea quebrada, con las Oficinas 4-06, 4-07 y 4-08, y con columna común. - PLANO SUPERIOR ; con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 11.20. - - - - - - - - - - - NIVEL 12.80 - TORRE 1. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN: 50.97 M2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 7.35 mts. con la oficina 5-05. - SUR : 1.62, 0.15, 0.80, 0.15, 6.68, 0.15 y 0.35 mts. en línea quebrada, con el edificio "Colseguros ", Cra. 7a. # 17-01 muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 1.35 y 11.56 mts. con las oficinas 5-01 y 5-02. - 0.15 , 0.52 y 0.15 mts. en línea quebrada, con - ducto común , muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.00 mts. con área común (hall). - 3.10, 0.15, 0.90, 0.15 y 6.64 mts. en línea quebrada, con

519

las oficinas 5-03, 5-04 y 5-05, y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 12.80. ----------NIVEL 14.40 - TORRE 2.- AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN : 55.74 M2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. ALINDERADA ASI : NORTE : 11.70 mts. con la Oficina 5-10. - 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 13.80 mts. con muro común y con el edificio "Colseguros " Cra. 7a. # 17-01 , muro común de por medio. ORIENTE : 2.81 mts. con área común (hall). - 8.14 mts. con las oficinas 5-09 y 5-10. - OCCIDENTE : 7.50, 0.15, 0.90, 0.15 y 2.55 mts. en línea quebrada, con las oficinas 5-06 , 5-07 y 5-08 y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 14.40.---------- NIVEL 16.00 - TORRE 1.-- AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN : 50.97 M2. - CONSTA DE; 2 - zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 7.35 mts. con la Oficina 6-05. SUR : 1.62 mts. 0.15, 0.80, 0.15, 6.68, 0.15 y 0.35 mts. en línea quebrada, con el edificio "Colseguros " Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 1.35 y 11.56 mts. con las oficinas 6-01 y 6-02. - 0.15, 0.52 y 0.15 mts. en línea quebrada, con ducto común, muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.00 mts. con área común (hall). - 3.10, 0.15, 0.90, 0.15 y 6.64 mts. en línea quebrada, con las Oficinas 6-03, 6-04 y 6-05, y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 16.00.---------- NIVEL 17.60 - TORRE 2. - AREA CIRCUNSTANCILAMENTE COMUN : 55.74 M2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 11.70 mts. con la Oficina 6-10. - 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 13.80 mts. con muro común y con el edificio "Colseguros " Cra. 7a. # 17-01, muro común de por medio. ORIENTE : 2.81 mts. con área común (hall). - 8.14 mts. con las Oficinas 6-09 y 6-10. - OCCIDENTE : 7.50, 0.15, 0.90, 0.15 y 2.55 mts. en línea quebrada, con las Oficinas 6-06 , 6-07 y 6-08, y con columna común. - -

52
131

Notaría Diecisiete

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, CONSTA: que la presente copia Fotostática coincide fielmente con el original que he tenido a la vista. Bogotá, D.E. Primero de

PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 17.60. - - - - - - - - - NIVEL 19.20 - TORRE 1. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN : 50.97 M2. - CONSTA DE: 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 7.35 mts. con la Oficina 7-05. - SUR: 1.62, 0.15, 0.70, 0.15, 6.68 , 0.15 y 0.35 mts. en línea quebrada, con el edificio "Colseguros " Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 1.35 y 11.56 mts. con las Oficinas 7-01 y 7-02. - 0.15, 0.52 y 0.15 mts. en línea quebrada, con ducto común, muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.00 mts. con área común (hall). - 3.10, 0.15 , 0.90, 0.15 y 6.64 mts. en línea quebrada, con las Oficinas 7-03, 7-04 y 7-05, y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR; con placa del nivel 19.20. - NIVEL 20.80 - TORRE 2. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN : 55.74 M2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 11.70 mtrs. con la oficina 7-10. - 2.10 mts. con - ducto común, muro común de por medio. - SUR : 13.80 mts. con muro común y con el edificio "Colseguros ", Cra. 7a. # 17-01, muro común de por medio. ORIENTE : 2.81 mts. con área común (hall). - 8.14 mts. con las Oficinas 7-09 y 7-10. - OCCIDENTE : 7.50 , 0.15, 0.90, 0.15 y 2.55 mts. en línea quebrada, con las Oficinas 7-06, 7-07 y 7-08, y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del nivel 20.80. - - - - - - - - - - NIVEL 22.40 - TORRE 1. - - - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN : 50.97 M2. - CONSTA DE: 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 7.35 mts. con la Oficina 8-04. - SUR : 1.62, 0.15, 0.80, 0.15, 6.68, 0.15 y 0.35 mts. en línea quebrada con el edificio "Colseguros " Cra. 7a. # 17-01 y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 1.35 y 11.56 mts. con las Oficinas 8-01 y 8-02 . - 0.15, 0.52 y 0.15 mts. en línea quebrada, con ducto común, muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.10, 0.15 , 0.90, 0.15 y 6.64 mts. en línea quebrada, con las Oficinas 8-03, 8-04 y 8-05 y con columna común. - 3.00 mts. con área común (hall). - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, CONSTA que esta copia fotostática es fiel y exacta de la visible en el folio que antecede. Bogotá, 17 AGO. 2000

NO INFERIOR : con placa del nivel 22.40. - - - - - - -

NIVEL 24.00 - TORRE 2.- AREA CIR - CUNSTANCIALMENTE COMUN : 55.74 M2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 11.79 mts. con la Oficina 8-10. - 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 13.80 mts. con muro común y con el edificio "Colseguros" Cra. 7a. # 17-01, muro común de por medio. - ORIENTE : 2.81 mts. con área común (hall). - 8.14 mts. con las Oficinas 8-09 y 8-10. - OCCIDENTE : 7.50, 0.15 , 0.90, 0.15 y 2.55 mts. en línea quebrada, con las oficinas 8-06, 8-07 y 8-08, y con columna común. - PLANO SUPERIOR: con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel - 24.00. - - - - - - - - - - NIVEL 25.60 - TORRE 1. - AREA CIRCUNSNCIALMENTE COMUN : 50.97 M2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 7.35 mts. con la Oficina 9-05. - SUR : 1.62, 0.15 , 0.80, 0.15 , 6.68 , 0.15 y 0.35 mts. en línea quebrada, con el edificio - " Colseguros " Cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 1.35 y 11.56 mts. con las Oficinas 9-01 y 9-02. - 0.15, 0.52 y 0.15 mts. en línea quebrada, con ducto común, muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.00 mts. con área común (hall). - 3.10, 0.15, 0.90, 0.15 y 6.64 mts. en línea quebrada, con las oficinas 9-03, 9-04 y 9-05 y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR: con placa del Nivel 25.60. - - - - - - - - - NIVEL 27.20 - TORRE 2. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN: 55.74 M2. -CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 11.70 mts. con la Oficina 9-10. - 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - SUR : 13.80 mts. con muro común y con el edificio "Colseguros" Cra. 7a. # 17-01, muro común de por medio. - ORIENTE : 2.81 mts. con - área común (hall). - 8.14 mts. con las Oficinas 9-09 y 9-10. - OCCIDENTE: 7.50 , 0.15, 0.90, 0.15 y 2.55 mts. en línea quebrada, con las oficinas 9-06, 9-07 y 9-08, y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 27.20. -

que

NIVEL 28.80 - TORRE 1. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN: 50.97 M.2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. - 7.35 mts. conla Oficina 10-05. - SUR : 1.62, 0.15, 0.80, 0.15, 0.68, 0.15 y 0.35 mts. en línea quebrada, con el edificio "Colseguros" cra. 7a. # 17-01, muro y columnas comunes de por medio. - ORIENTE : 1.35 y 11.56 mts. con las Oficinas 10-01 y 10-02. - 0.15, 0.52, y 0.15 mts. en línea quebrada, con ducto común, muro común de por medio. - OCCIDENTE : 3.00 mts. con área común (hall). - 3.10 , 0.15 , 0.90, 0.15 y 6.64 mts. en línea quebrada, con las Oficinas 10-03, 10-04 y 10-05 y con columna común. - PLANO SUPERIOR: con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 28.80. ----------NIVEL 30.40 - TORRE 2. - AREA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN : 55.74 M2. - CONSTA DE : 2 zonas de circulación y un baño. - ALINDERADA ASI : NORTE : 11.70 mts. con la Oficina 10-10. - 2.10 mts. con ducto común, muro común de por medio. -SUR: 13.80 mts. con muro común y con el edificio "Colseguros " Cra. 7a. #17-01, muro común de por medio. - ORIENTE : 2.81 mts. con área común (hall). 8.14 con las oficinas 10-09 y 10-10. - OCCIDENTE : 7.50, 0.15, 0.90, 0.15, y 2.55 mts. en línea quebrada, con las Oficinas 10-06 , 10-07 y 10-08, y con columna común. - PLANO SUPERIOR : con zona común de instalaciones. - PLANO INFERIOR : con placa del Nivel 30.40. ---------- 6.4. - BIENES DE PROPIEDAD COMUN. - De conformidad con los planos y el Proyecto de División del Edificio, se determinan como bienes de propiedad común, de todos los propietarios del inmueble, elterreno, la cimentación, la estructura, los tanques para el agua, las instalaciones generales de energía, acueducto y alcantarillado, los ascensores y las siguientes áreas, dependencias del Edificio :

SOTANO - NIVEL - 3.20

AREA COMUN CONSTRUIDA : 206.72 M2.

Constituída por :

La escalera, el hall de servicio, el foso de ascensores, la sub-estación, el cuarto de basuras, el cuarto de tableros, las columnas, los muros y los ductos.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. CONSTA: que esta copia fotostática coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista. 17 AGO. 2000 El Notario Primero,

GG 06213441

Area común sin excavar: 777.38 M2

PRIMER PISO :

AREA COMUN CONSTRUIDA: 286.31 M2

Constituída por :

El hall de ascensores, los cuartos de aseo, los ductos, los muros, las columnas, la escalera principal y los fosos de ascensores.

NIVELES 3.20 y 4.80 :

AREA COMUN COSTRUIDA : 214.44 M2

Constituída por :

El hall (de ascensores), las escaleras, los baños, el cuarto de aseo, los ductos, los muros y columnas y los fosos de ascensor.

NIVELES 6.40 y 8.00 :

AREA COMUN CONSTRUIDA : 147.97 M2

Constituída por :

El hall, la escalera, los baños, los ductos, los cuartos de aseo, el shut de basuras, los fosos de ascensor, los muros y las columnas.

NIVELES 9.60 y 11.20 :

AREA COMUN CONSTRUIDA : 147.97 M2

Constituída por :

El hall, la escalera, los baños, los ductos, los cuartos de aseo, el shut de basuras, los fosos de ascensor, los muros y las columnas.

NIVELES 12.80 y 14.40 :

AREA COMUN CONSTRUIDA : 147.97 M2

Constituída por :

El hall, la escalera, los baños, los ductos, los cuartos de aseo, el shut de basuras, los fosos de ascensor, los muros y las columnas.

NIVELES 15.00 y 17.60 :

El Notario Primero del Círculo de Bogotá. Hace CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda exactamente con la copia que tuvo a la vista. 17 FEB. 2000

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

AREA COMUN CONSTRUIDA : 147.97 M2

Constituída por :

El hall, la escalera, los baños, los ductos, los cuartos de aseo, el shut de basuras, los fosos de ascensor, los muros y las columnas.

NIVELES 19.20 y 20.80 :

AREA COMUN CONSTRUIDA : 147.97 M2

Constituída por :

El hall, la escalera, los baños, los ductos, los cuartos de aseo, el shut de basuras y los fosos de ascensor, los muros y las columnas.

NIVELES 22.40 y 24.00 ;

AREA COMUN CONSTRUIDA : 147.97 M2

Constituída por :

El hall, la escalera, los baños, los ductos, los cuartos de aseo, el shut de basuras y los fosos de ascensor, los muros ylas columnas.

NIVELES 25.60 y 27.20 :

AREA COMUN CONSTRUIDA : 147.97 M2

Constituída por :

El hall, la escalera, los baños, los ductos, los cuartos de aseo, el shut de basuras y los fosos de ascensor, los muros ylas columnas.

NIVELES 28.80 y 30.40 :

AREA COMUN CONSTRUIDA : 147.97 M2

Constituída por :

El hall, la escalera, los baño, s los ductos, los cuartos de aseo, shut de basuras ylos fosos de ascensor, los muros y las columnas.

PENT _ HOUSE - NIVELES 32.00 y 33.60 :

AREA COMUN CONSTRUIDA : 141.73 M2

Constituída por :

El hall , el cuarto de aseo, el shut de basuras,

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, ... copia Fotostática ... que ... 17 AGO. 2004 ... El Notario Primero